TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Jueves 29 de Mayo de 1913 — Núm. 2246

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Revocatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de la Colonia, referente á la desviación de un camino que atraviesa la propiedad de don Angel Senoz.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1913.

(4758|12).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia, en virtud del recurso interpuesto por don Angel Senoz de la parte de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que, al concederle permiso para desviar un camino que atraviesa su propiedad, en la 5.a sección de Colonia, le impuso la obligación de mantenerlo en buen estado;

Considerando: Que la resolución debe ser revocada, porque está probado que existe conveniencia para el tránsito público con el desvío solicitado: A) Porque nadie ha formulado oposición ni antes ni después de las publicaciones de ley; B) Porque el Juez de Paz seccional informa que con el desvío que se pretende hacer "vendría á mejorar la situación actual del camino", el terreno es "alto y apropiado y en dirección más recta que la que goza actualmente el camino"; C) Porque el ayudante de la Inspección Técnica Regional número 1 manifiesta que el proyecto de desvío "no tan sólo beneficia el tránsito por ubicarse en la parte alta del terreno, sino que aminora el recorrido por hacerlo en línea recta" (fojas 4); D) Porque el comisario rural respectivo se expide á fojas 4 vuelta en sentido favorable á lo solicitado por Senoz en virtud de "las excelentes condiciones topográficas del terreno que correrá al camino que se pretende desviar"; E) Porque el maestro de la Escuela Rural número 14 manifiesta la conveniencia que para el tránsito público tiene el desvío (fojas 5); F) Porque los vecinos colindantes y los comisarios de la 6.a y 10.a sección afirman que la desviación solicitada "no perjudica intereses y sí beneficia la zona que comprende"; G) Porque el jefe de la Inspección Técnica Regional dictamina en el sentido de que el proyecto llevá el camino por terreno mucho mejor que el del anterior trazado, aumenta sólo el recorrido en cincuenta metros y actualmente se pasa por el nuevo camino;

Considerando: Que en principio la conservación de las vías públicas es de cargo de la Administración (ley orgánica de Juntas, artículo 14, inciso 15, subinciso G),

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, debiendo el permiso solicitado por el señor Senoz para desviar, concedérsele sin condición alguna, salvo la de tener carácter precario y subordinado á lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Colonia.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 22, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas debe remitir la Intendencia Municipal de Colonia.

Que se comunique y publique.

Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Señálanse los estudios á que deberá consagrarse la Oficina del Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 27 de 1913.

Habiéndose provisto á la Oficina del Trabajo de los elementos más indispensables para el desempeño de su misión; y

Considerando: Que es imprescindible para la orientación legislativa y administrativa conocer los verdaderos factores que actúan en ciertos problemas de interés público, tales como la carestía de la vida, el mercado del trabajo, la situación profesional en materia de industrias en cuanto se refiere á la capacidad media del elemento nacional, el censo obrero anual, etc.,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina del Trabajo procederá á efectuar un estudio respecto al costo de la vida en relación con los salarios, analizando al efecto varios grupos de familias obreras de acuerdo con la técnica estadística y de manera que pueda observarse cuál es el salario medio más alto, el más general y el mínimo, y cuáles son los gastos que pesan, según el sistema de vida, sobre cada uno de esos grupos.

A tal efecto no sólo se detallarán los artículos de consumo mensual, así como alquileres, locomoción, luz, etc., sino también cuál es la gravitación de los impuestos de que por todo concepto resultan tributarios los obreros.

Art. 2.o El servicio relacionado con la oferta y demanda de trabajo no se limitará al simple registro de los casos conocidos por la Oficina en virtud de la concurrencia de interesados á la Sección de Colocaciones; requerirá también los datos estadísticos que al respecto puedan suministrar las agencias particulares, y además se complementarán con una enquete á efectuarse cada seis meses, con el fin de saber qué industrias tienen falta de obreros y cuáles, en cambio, tienen exceso de oferta de trabajadores.

Art. 3.o La información semestral á que se refiere el artículo 2.o contendrá la especificación de las industrias, la calidad de obreros que necesitan, los jornales que se pagan y los horarios que rigen.

Tanto en los casos de exceso de demanda como de oferta, se tratará de llegar á una estimación aproximada del número de obreros que solicitan las industrias, — incluso agricultura y ganadería, — y el número que excede á las necesidades del mercado de trabajo.

Art. 4.o Las informaciones relativas á la oferta y demanda de trabajo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín de la Oficina, se comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores para que dicho Ministerio las haga conocer á los Cónsules del Uruguay en el extranjero á fin de que en su propaganda relacionada con la emigración hacia el Uruguay tengan conocimiento del elemento profesional que realmente se necesita y del que, en cambio, podría encontrarse sin trabajo si no responde á la demanda industrial del país.

Art. 5.o Para los servicios del censo en los departamentos de campaña, los revisadores de patentes, de impuestos directos é internos estarán obligados á prestar su concurso á la Oficina del Trabajo. Esta lo solicitará por intermedio de la respectiva Dirección, la que determinará la época en que mejor pueda conciliarse el desempeño de la función principal de los inspectores con la accesoria que se les confía.

Art. 6.o Por medio de los inspectores se levantará una información que com-

prenda la situación obrera de cada uno de los departamentos de campaña, tanto de trabajos urbanos como rurales.

La información comprenderá: 1.o Determinación de la industria. 2.o Número del personal. 3.o Nacionalidades. 4.o Sexos. 5.o Mayores y menores de 16 años. 6.o Salarios máximos y mínimos. 7.o Horarios. 8.o Observaciones sobre faltas ó exceso de obreros con relación á las necesidades de cada industria.

Art. 7.o Los inspectores de abasto de cada localidad comunicarán mensualmente á la Oficina del Trabajo, por intermedio de las reparticiones de su dependencia, los precios de la carne y artículos principales de consumo. Con dichos datos y los que se obtengan de la Capital se llevará una estadística que pueda reflejar las oscilaciones de los precios.

Art. 8.o El Boletín de la Oficina del Trabajo se publicará *bimensualmente* y contendrá como partes principales las siguientes:

I—Legislación nacional y extranjera relativa al trabajo, y problemas sociales en general. Jurisprudencia sobre la misma materia.

II—Informaciones sobre estudios especiales realizados con el propósito de conocer determinadas cuestiones nacionales.

III—Estadística de todos los fenómenos del trabajo y de la vida obrera que sean susceptibles de observación metódica.

IV—Organizaciones patronales y obreras del país, sus formas, su propósito, etc.

V—Migración del trabajo: entrada y salida de trabajadores.

VI—Conflictos del trabajo: huelga y "lock-oust".

VII—Trabajadores de la Administración Pública, Estado y Municipio.

VIII—Seguros sociales. Organizaciones á base de mutualidad y cooperación.

Art. 9.o El Boletín se remitirá á todos los institutos extranjeros análogos por sus fines á la Oficina del Trabajo, se distribuirá entre las reparticiones nacionales, prensa, asociaciones obreras y patronales. Se destinará una cantidad prudencial á la venta, pudiendo la Oficina admitir suscriptores.

Las entradas por ese concepto se destinarán á mejoramiento de los servicios del mismo Boletín.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á nombramiento de delegado ante el Congreso Internacional de Caminos en Inglaterra.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito del Directorio del Ferrocarril del Norte y Tranvía reclamando de una resolución de la Junta sobre asfaltado de la calle Buenos Aires.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Roberto Mendoza, inspector de riego y alumbrado de Soriano, reclamando pago de haberes.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relativos á la designación del ingeniero O. C. Hansen como delegado al primer Congreso Internacional de la ciudad de Bruselas (Bélgica).

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Notas del Consulado Uruguayo en Buenos Aires relativas á la construcción de la fuente monumental en el Parque Central.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de J. F. Rossi denunciando el solar de la manzana número 73 de Canelones.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Su nota relativa á la recaudación del impuesto de timbres sobre guías en Abril.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relativa á la terminación de licencia de su Secretario.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Soriano relativa á los mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de varios vecinos de Las Piedras (Canelones) solicitando ensanche de la carretera.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al permiso concedido á A. Zabala para establecimiento de líneas telefónicas en Maldonado y Pan de Azúcar.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Expediente de la Comisión Constructora del Templo Parroquial solicitando ayuda pecuniaria de la Municipalidad.

—A la Contaduría General — Junta Electoral de Soriano, nombramiento de Secretario al señor Pedro Vuille. Jefatura Política de Tacuarembó, comunica que ha pasado á prestar servicios en comisión á la Jefatura el subcomisario de la 1.a sección rural. Escrito del oficial 1.o de la Jefatura Política de Río Negro reclamando haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura Política de Rivera, nota relativa al cobro de honorarios del doctor Armand Ugon.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Jefatura Política de Treinta y Tres, comunica el fallecimiento del sargento mayor Bernardo G. Berro.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Jefatura Política de Colonia, nota relativa á las reparaciones en el carro de la Jefatura.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expedientillo de Pedro Fagúndez, sargento 2.o del Cuerpo de Bomberos, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Colonia—Su expedientillo relativo á la reparación de las líneas telefónicas.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota relativa al desagote de los pozos negros de esa repartición.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota relativa al sumario instruído al comisario de la 4.a sección.

—Se manda archivar — Jefatura Política de Tacuarembó, nota relativa á la adquisición de una máquina de escribir. Fiscalía de Policías, expedientillo sobre denuncias contra el comisario de la 17.a sección de Colonia. Fiscalía de Policías, nota relativa á la distribución de cascos, vestuario y calzado á las Jefaturas del interior. Sumario instruído á la comisaría de Siete Cerros del Departamento de Rocha.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de la Sociedad Centro de Agentes Viajeros de Comercio sobre personería jurídica.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de la señora Dorotea Charquero de Palacios, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Ignacia S. de García, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Ascensión Suárez de Sosa, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Pascuasia Mendizabal de Pérez, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado en Nápoles—Remite un recorte de diario con la crónica de la inauguración de la "Nave Asilo Caracciolo".—Se acusa recibo.

—Consulado en Nápoles — Remite varios impresos relacionados con la botadura del acorazado italiano "Duilio".—Se acusa recibo.

—Legación en Italia—Hace conocer el decreto del Gobierno de Italia relativo á la ciudadanía de los indígenas de la Libia.—Se comunica al Ministerio del Interior y avísese.

—Legación en España—El señor doctor don Francisco Miláns, Encargado de Negocios, comunica que asistió á una comida con que S. M. el Rey don Alfonso XIII obsequió al Cuerpo Diplomático extranjero.—Se acusa recibo.

—Legación de Italia—Solicita permiso para que los súbditos italianos residentes en la República puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 1.o de Junio próximo.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio del Interior.

—Legación de España—Solicita la partida de defunción de José Moyano Rojas, fallecido en el Hospital de Caridad en 1907.—Se comunica á sus efectos al Ministerio del Interior y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite diligenciado un exhorto de las autoridades judiciales españolas.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación en España—El Encargado de Negocios comunica que concurrió á la recepción dada por S. M. el Rey don Alfonso XIII, con objeto de recibir las felicitaciones por haber salido ileso del último atentado.—Se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra—Remite cuatro ejemplares del programa para la Exposición que se celebrará en Christianía en 1914, con motivo del Centenario de la Independencia de Noruega.—Se remiten dos de los impresos recibidos á la Oficina de Exposiciones y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1913.

1—Autorízase la devolución á varios comerciantes, de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por patente de giro, dentro de la de $ 450.00.

2—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 40.00 en los gastos que demandará el empadronamiento de la ciudad de la Florida.

3—Nómbrase á don Orilario Gil empleado en comisión para la Administración de Rentas de Tacuarembó, por el término de tres meses.

4—Autorízase á la Aduana para ampliar en $ 175.00 la resolución de 31 de Enero ppdo. para completar el pago de una lancha automóvil y á invertir la suma de $ 195.00 en las reparaciones que necesita la lancha "Caganchа".

5—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por im-

puesto inmobiliario, dentro de la de pesos 207.74.

6—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto á don Manuel Reyes, en reemplazo de don Julio Delgado, que pasó á ocupar otro cargo en la Administración Pública.

7—Declárase pensionista civil á la señora Amalia Arboleya, en su calidad de viuda del ex médico del Asilo de Expósitos y Huérfanos, doctor Martín Gastesi, con derecho á una asignación anual de 448 pesos.

8 y 9—Autorízase la devolución á don Evaristo Martínez de la suma de $ 184.79, procedente de derechos de importación abonados sobre materiales destinados á la construcción de la lancha "Zamora".

10—Se declara jubilada de la Nación á la señora Rosa Colombo, viuda del ugier electricista de la Cámara de Representantes, Patricio Irrazábal, con una asignación anual de $ 186.10.

11—Se autoriza á la Dirección de Aduanas para que disponga que la Receptoría del Salto invierta $ 73.00 en la adquisición de 20 banderas nacionales.

12—Se autoriza á la Aduana para que disponga se invierta por la Receptoría de Mercedes la suma de $ 85.00 en reparaciones á practicarse en la lancha "Río Negro".

13—Se autoriza á la Dirección de Aduanas para devolver á los señores Nicolás Mihanovich y Cía., la suma de $ 2.079.09, importe de los derechos pagos á la introducción de materiales destinados á su astillero del Carmelo.

14—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se invierta por la Receptoría del Salto la suma de $ 95.29 en la construcción de un rancho en el destacamento "Daymán".

15—Se manda devolver á la Fábrica Nacional de Sombreros la suma de pesos 158.65, abonada á la importación de materiales empleados en la confección de sombreros exportados.

16—Se manda devolver á la Fábrica Nacional de Sombreros la suma de pesos 119.00, abonados por derechos á la importación de materiales empleados en la confección de sombreros.

17—Se suspende por el término de un mes en el ejercicio de sus funciones, con privación total de sueldo, al guardaalmacén de 2.a clase don Angel J. Estades.

18—Se resuelve asignar al Inspector de Capatacías la suma de $ 2.820.00 anuales, como sueldo.

19—Se resuelve que la Sección Estadística é informaciones de la Oficina de Trabajo, quede en carácter de sección de informaciones con el mismo personal, y además se autorizan varias erogaciones por diferencias de sueldos y $ 55.00 mensuales para gastos de locomoción del jefe de la sección Informaciones.

20—Se manda pagar la lista civil por Abril ppdo.

21—Se liquida á la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 26.88 por servicio telegráfico para este Ministerio prestado en el mes de Abril ppdo.

22—Se aprueba el temperamento propuesto por el Consejo de Administración del Puerto, por el cual se imputa á "Imprevistos" el excedente de $ 7.067 sobre la partida destinada á compra de un vapor y lanchas.

23—Se autoriza á la Aduana para devolver al señor Fernando Iribarren la suma de $ 70.40, abonada indebidamente por una partida de hilo para segadoras.

24—Autorízase á la Aduana para devolver á la Administración de Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 104.65, cobrados por error en una partida de 600 metros de cordón flexible.

25—Idem ídem á la Aduana para devolver á Florentino Arreseigor la suma de $ 149.76, abonada de más en una partida de hojalata.

26—Se autoriza á la Aduana para disponer la confección de una casilla para la Receptoría de Mercedes, aceptándose la propuesta de Zanatta Hnos., por pesos 607.00.

27—Idem ídem para devolver á Manuel Leys la suma de $ 70.40 por una partida de hilo para segadoras.

28—Se declara que no corresponde el descuento de que trata el número 3 del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904 en los sueldos de los empleados de la Oficina de Crédito Público.

29—Declárase al señor Angel Ramos jubilado en el cargo de cartero de la Dirección General de Correos, con una asignación anual de $ 517.39.

30—Habiéndose excusado el señor Ministro de Hacienda de entender en un asunto relacionado con el Inspector del Resguardo de Rivera, se designa para sustituirlo al señor Ministro del Interior.

31—Por renuncia del auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Minas, Pantaleón Pellistri, se nombra en su lugar al agente de sellos don Héctor Bertelli Horney, y en lugar de éste á don Héctor Carbonell.

32—Se aprueba el temperamento propuesto por la Dirección General de Aduanas suspendiendo en sus funciones por el término de un mes al capataz de 1.a clase señor Juan E. Serrés.

33—Se autoriza á la Aduana para devolver al despachante señor Carlos de la María la suma de $ 300.42, abonada de más por derechos de 52 cajones de hierro galvanizado.

34—Se declara jubilado de la Nación al señor José A. Cariello, peón del Cementerio del Buceo, con derecho á una asignación anual de $ 286.29.

35—Se autoriza á la Aduana para descargar á la Receptoría del Salto de pesos 54.26, invertidos en gastos de giros y telegramas en el mes de Abril ppdo.

36—Se accede á un pedido de la "West India Oil Company" solicitando la habilitación de los depósitos construídos en la Aduana para almacenar inflamables.

37—Se nombra revisador de impuestos internos del Durazno al señor Mario Sanguinetti.

38—Se declara separado de su puesto al guarda 3.o de la Receptoría del Salto, señor Juan P. Muniz, y se nombra en su lugar á don Hipólito Clouzet.

39—Por fallecimiento del Oficial 3.o de la Oficina de Control don Arturo Sagrera, se nombra en su lugar al 4.o, señor Mario Suero; en reemplazo de éste al auxiliar señor Arturo López y para este cargo á don Alberto Fogliani.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Antonio Esbert sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Pedro Cera sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Rómulo A. Moretti sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Jacinta L. de Oliva sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de María D. Cataumbert sobre constancia de servicios. — A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Droguería Central del Uruguay sobre aprobación de estatutos. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de José M. Vázquez sobre devolución de derechos. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Empresa Liebig's solicitando vista de un expediente. — Concedida.

—Expediente de J. Meillet sobre exoneración de derechos. — A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Carmelo Morelli sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Lorenza L. de Bergero sobre pensión. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Mateo Brunet sobre aforos. — A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instruccion Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1913.

1—Se autoriza la ejecución de varias obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 16 de Sarandí (Departamento de Treinta y Tres).

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior por doscientos siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 207.74), importe de las mismas.

3—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes expedidos durante el mes de Marzo último.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 5.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 50 del Departamento de Canelones.

5—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar $ 10.00 mensuales, importe del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 22 de Canelones.

6—Se autoriza á la misma para presupuestar $ 10.50, importe de las obras de reparación efectuadas en el mobiliario de la escuela de 2.o grado número 9 de Colonia.

7—Se dispone el giro de $ 30.00 á favor del Ministerio de Obras Públicas para los gastos que demande la inspección del edificio ocupado por la escuela rural número 45 de Mazziota (Cerro Largo).

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar pesos 135.33 por los gastos de acarreo y demás que se le ha motivado por la instalación de varias escuelas rurales en el Departamento de Colonia.

10—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores adjuntándole los antecedentes respectivos de las solicitudes de venia para destituir á los empleados de la Escuela Nacional de Industrias don Miguel Williman y don Juan Aosqui.

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á "Ejercicios anteriores" $ 7.67, importe del haber de 5 días que se adeudan á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 3, de Rocha, señorita Isidora Salvá.

12—Se autoriza á la misma repartición para presupuestar $ 18.00, importe de las obras de instalación de luz eléctrica en el edificio de la escuela de varones del Carmelo, donde funciona la escuela nocturna de adultos.

13—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra nacional de 1.er grado señora Honorata Quesada de Pedragosa para dirigir la escuela á instalarse en Puntas de Valdez (Departamento de San José).

14—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar $ 94.06, importe de pequeñas reparaciones que se ha visto precisada á efectuar la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres en varios edificios escolares.

15—Se dispone el giro de la cantidad de $ 30.000.00 para atender los gastos de construcción del edificio escolar del Reducto.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 10.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1er. grado número 1 de Cerro Largo.

18—Idem ídem ídem para presupuestar $ 15.00 mensuales, importe del alquiler de la casa que ocupa la nueva escuela rural número 57 de "Calera de Recaldo" (Departamento de Cerro Largo).

19—Se autoriza al Consejo Penitenciario para abonar por el término de tres meses al Secretario y al Auxiliar de la Cárcel Correccional don Esteban Flangini las sumas de $ 18.72 y $ 14.36, respectivamente, en concepto de diferencia de sueldos.

20—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de varias cuentas provenientes de autopsias dispuestas por el Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto.

21—Mensaje á la Excma. Alta Corte relativo al número anterior.

22—Se acepta la propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á favor de los señores Manuel Landeira y Héctor Homero Muiños para ocupar los cargos de jefe de Trabajos Prácticos de Química y Física, respectivamente.

23—Decreto nombrando al señor ingeniero don Luis P. Ponce Decano de la Facultad de Matemáticas.

24—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Matemáticas á favor del señor ingeniero don Juan M. Ramasso para Encargado de la Cátedra de Geometría Descriptiva de 2.o y 3er. curso durante la licencia acordada al profesor titular de la materia.

25—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo de su comunicación del 7 del corriente sobre nombramientos de Tenientes Alcaldes.

26—Idem ídem ídem acusando recibo de la nota del 8 del corriente sobre libertad condicional de varios penados.

27—Idem ídem sobre nombramiento del escribano don Arturo Vivas Cerantes para Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

28—Cúmplase á la ley del 7 del corriente relativa á los presupuestos de empleados de las Cárceles Penitenciaría y Correccional.

29—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del texto de la ley á que se refiere el número anterior.

30—Se dispone la liquidación y pago de las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por veintinueve pesos diez y ocho centésimos ($ 29.18), importe de pasajes y fletes expedidos en los meses de Diciembre de 1912 á Febrero último.

31—Idem ídem ídem de las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 32.93, por pasajes y fletes en los meses de Octubre y Diciembre de 1912 y Febrero ppdo.

32—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor de don Antonio S. Cloud para auxiliar de Farmacia Clínica.

33—De acuerdo con la resolución del 10 del corriente se libra orden de pago por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la contribución del Gobierno á los gastos de la visita patriótica de los estudiantes al Paraguay.

34—Se dispone el giro á favor de la Universidad por $ 359.70, importe de un pasaje de ida y vuelta á favor del doctor Carlos Butler, comisionado por la Facultad de Medicina para adquirir en Europa medio gramo de radium.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Se rectifica el nombramiento de 14 de Marzo último á favor de la señora Esperanza Sierra de Artucio para jefe del Gabinete de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria para mujeres, designándola para el cargo de jefe de Trabajos Prácticos para la Enseñanza Experimental de la Historia Natural.

37—Se dispone reintegrar á don Ismael Feo el importe de un pasaje con motivo de su viaje á la Capital en asuntos relacionados con la Dirección del Liceo Politécnico del Salto.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Se acuerda al Director del Instituto Meteorológico Nacional la suma de $ 150.00 para abonar los trabajos á jornal que se efectúan en la referida repartición con motivo de las reparaciones generales de todo el edificio.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Resolución aprobando la planilla de sueldos de los profesores del Liceo de Minas.

42—Se autoriza la ejecución de varias reparaciones en el edificio que ocupa el Instituto Climatológico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago á que alude el número anterior.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por treinta y ocho pesos ($ 38.00), por concepto de gastos de justicia.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda librar orden de pago á favor del Liceo Politécnico del Salto por seiscientos treinta y un pesos con noventa y seis centésimos ($ 631.96), para el pago de reparaciones á efectuarse en el local del mismo.

47—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

48—Se autoriza al Director del Liceo de Rivera para invertir $ 159.00 en la adquisición de un ejemplar del Diccionario Enciclopédico.

49—Se concede al doctor Agustín Musso el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de profesor de Gramática Castellana y encargado de un grupo de Historia Americana.

50—Se imputa la diferencia de pesos 1.842.00 que exceden del saldo disponible para gastos de instalación de los Liceos á "Eventuales" de este Ministerio.

51—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la resolución á que se refiere el número 44.

52—Idem ídem ídem acusando recibo de una comunicación telegráfica firmada por varios curiales de Río Negro, solicitando sea provista la Agencia Fiscal de ese departamento.

53—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Isabel Villanuestre, para desempeñar en propiedad el cargo de Directora de la escuela rural número 27 del Departamento de Colonia.

54—Idem ídem ídem á favor de la maestra normalista de 2.o grado señorita Felicia Bauat, para dirigir en propiedad la escuela de 2.o grado número 1 de Rocha.

55—Idem ídem ídem á favor del maestro nacional de 1.er grado señor Luis Orlando, para desempeñar en propiedad el cargo de maestro de la escuela de 2.o grado número 2 de la ciudad de Florida.

56—Idem ídem ídem á favor de la señora Paula Silva de Solsona, para desempeñar en propiedad el cargo de maestra de la escuela rural número 24 de Rivera.

57—Se resuelve la imputación que corresponde en el giro á favor de la Comisión Nacional de Educación Física librado el 2 del corriente.

58—Se manda expedir decreto aceptando la renuncia presentada por don Pedro Cosio del cargo de vocal del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias, y designando en su reemplazo al señor Jaime Ferrer Olais.

59—Decreto á que se refiere el número anterior.

60—Se aprueba la planilla de sueldos del cuerpo de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

61—Se autoriza al Director del Liceo de Treinta y Tres para presupuestar, desde Febrero último, la suma de $ 60.00 mensuales para alquiler de casa.

62—Se declara que las asignaciones á que se refiere la resolución del 2 de Mayo corresponden al período comprendido entre las fechas en que los profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria que ella expresa han iniciado sus cursos y la fecha en que se les concedió la respectiva acumulación de sueldos.

63—Se aprueba la planilla de sueldos del Cuerpo de Profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

64—Se remite á la Excma. Alta Corte de Justicia la gestión del Ministerio de Guerra y Marina relativa al expediente de inscripción en el Registro Civil de la menor Mercedes Ignacia Larroque.

65—Mensaje á que se refiere el número anterior.

66—Se dispone el giro á favor de la Universidad por la suma de $ 50.000.00 que solicita con destino á la adquisición de radium.

67—Orden de pago á que se refiere la anoción anterior.

68—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que concede al doctor Francisco Soca seis meses de licencia, y designa para sustituirlo durante ella, como profesor de Clínica Médica, al doctor Juan C. Dighiero.

69—Se autoriza á la Universidad para presupuestar $ 150.00 por gasto de instalación del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores en su nuevo local.

70—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para los cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía por el presente período escolar.

71—Se acepta la propuesta del mismo Consejo á favor de don Angel Carvallal para el cargo de Jefe del Laboratorio de Clínica Quirúrgica.

72—Se acepta la renuncia del señor Bernardo García del cargo de profesor de Geografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas, y se designa á don Pascual Luis Pasadores para profesor interino de Gramática Castellana.

73—Se remite á la Excma. Alta Corte de Justicia el expediente sobre expropiación de los terrenos para explotación de canteras ubicadas en las proximidades de la Estación Olmos.

74—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

75—Se aprueba el proyecto del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho sobre Concurso Anual de Conferencias Estudiantiles.

76—Se concede licencia por el término de cuatro meses, con goce de sueldo, en

la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, al profesor de Física, ingeniero Octavio C. Hansen, y se encarga interinamente de dicha cátedra al señor ingeniero Carlos María Maggiolo.

77—Se acepta la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina, á favor de don Miguel San Juan y don Teodoro Pérez, para segundo ayudante y auxiliar interino del Instituto de Higiene Experimental, durante la licencia concedida al doctor Andrés Puyol.

78—Se concede la acumulación de sueldos á don Augusto Horne Lavalle, como profesor de inglés en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, y ayudante de la Inspección Veterinaria del mismo Departamento, y á doña María de los Dolores Riverós, profesora de Gramática Castellana é Historia Americana y Nacional en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia y Directora de la Escuela de 2.o grado número 2 del mismo Departamento.

79—Se manda expedir el decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Pedro Cosio del cargo de vocal del Consejo de la Escuela Nacional de Comercio, y nombrando en su reemplazo al señor Vicente Oxilia.

80—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

81—Se acepta la propuesta de don Luis Sambucetti para continuar ofreciendo con la cooperación del Estado, durante todo el mes de Junio, los conciertos sinfónicos organizdos por la Orquesta Nacional.

82—Orden de pago á favor de don Antonio Gibelin por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), por sus servicios prestados como interventor de boletería en los conciertos sinfónicos de la Orquesta Nacional.

83—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Francisco Simón.

84—Se designa profesor interino de Gramática y Geografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres al señor Enrique Patiño.

85—Mensaje á la Excma. Alta Corte acusándole recibo de varias comunicaciones sobre libertad condicional de penados.

86—Se remite á la misma Corte la comunicación de la Jefatura Política de la Capital sobre reincidencia del penado liberado condicionalmente Joaquín Abrinis.

87—Mensaje relativo al número anterior.

88—Mensaje á la Excma. Alta Corte acusándole recibo de su comunicación relativa á la provisión del cargo de portero del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Profesor Héctor Raquet — Se le transcribe la resolución por la que se le permite el libre despacho de derechos aduaneros para sus muebles, etc.

—Consejo del Instituto de Agronomía — Se le comunica que por resolución de fecha 24 del corriente se le ha concedido autorización para acordar un descuento racional en el total de la venta que proyecta con los señores Díaz Aznárez y Cía. sobre trigos.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la provisión de útiles á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con la solicitud de Italo Supparo sobre admisión en el país de varios animales procedentes de Buenos Aires.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Solicitud de vecinos del camino Larrañaga (Brazo Oriental) pidiendo la instalación de una Sucursal de Correos en ese paraje.

—Consejo del Instituto de Agronomía —Solicitud de Cassarino Hnos. sobre liberación de derechos aduaneros para una máquina ordeñadora destinada á dicho Instituto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Oficina de Exposiciones comunicando haber entregado al Cónsul del Uruguay en Cádiz, señor Muñoz, material de propaganda.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Dirección General de Estadística pidiendo se le envíen datos mensualmente sobre faenas de saladeros y frigoríficos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le transcribe la resolución de fecha 24 del corriente mes autorizándola para invertir con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio la suma de $ 287.50 en mejorar los sueldos de los carteros de á caballo dependientes de la misma.

—Juan A. Alvarez Vignoli — Se le hace saber que por resolución del 24 del corriente mes ha sido aceptada su renuncia del cargo de Jefe de la Sección Informaciones Agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—Contaduría General — Antecedentes de cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 172.44 por pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

—Oficina de Estadística y Publicaciones — Nota-solicitud del Instituto Internacional de Agricultura de Roma pidiendo el envío de datos referentes á la producción y consumo de abonos químicos en el Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombran marinero, cocinero y foguista del vapor "Oyarvide" á José Accetto, Manuel Carballo y José Mazzelo, respectivamente.

—Se resuelve devolver á los señores Risso y Giavi su propuesta relativa á la provisión de vagones para el puerto que había formulado á nombre de la casa Haine Saint Pierre.

—Se encuentra en vista del interesado el expediente relativo á la demanda entablada por la Compañía de Telégrafos sin Hilos Marconi contra el Estado, por los perjuicios que le ocasionan los terraplenes de la carretera á Punta del Este.

—Con lo informado por la Inspección Técnica Departamental de Colonia pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre inspección del edificio ocupado por el escuela número 21 en Villa Alejandrina (Soriano).

—Se autoriza el pago de la cuenta de los señores Costa y Alonso por varios trabajos efectuados en la Dirección de Arquitectura con motivo de su organización.

—Se encuentra en vista del interesado el expediente relativo á la construcción y donación de un terreno para asiento de la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente sobre modificación de tarifas en la balsa del Paso de Lago del Arroyo Grande en el Departamento de Flores.

—Se autoriza á la Administración de Faros para que realice varias reparaciones en el faro de la Isla de Lobos.

—Pasa á la Dirección Puerto de Montevideo una nota del Consulado del Uruguay en Hungría relativa á las tarifas que rigen en el puerto de Fiume.

—Se autoriza al bibliotecario del Ministerio para adquirir un ejemplar del "Ditionnaire des brevest francais pour les recharches d'anteriorites aux inventions".

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente de don Ceferino Calaza, sobre obstrucción de una senda de paso público en su campo ubicado en el Sauce.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la que transcribe el decreto designando á los ingenieros Storm y Hansen como delegados del Uruguay al Congreso de Caminos á celebrarse en Londres.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un ejemplar de la "Gaceta de Bélgica", donde se encuentra el texto de la ley relativa al valor por kilates de las perlas, diamantes, piedras finas, etc.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los comprobantes de inversión de la suma de $ 1.670.00, por pago de las obras realizadas en las casillas del Resguardo de la Boca y Corralito en Colonia.

—Se concede licencia por enfermedad, por el término de 20 días, al empleado de la Dirección de Arquitectura don Carlos Alvarez.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de los señores Méndez hermanos, solicitando privilegio de invención para un sistema de construcciones obreras denominado "Hércules".

—Informado por la Dirección de Minas, pasa á la Dirección General de Estadística el estado demostrativo del producido de oro durante los años 1905 al 1912.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes, por provisión de útiles á la Tesorería del Ministerio durante los meses de Febrero y Abril ppdos.

—Al Consejo Nacional de Higiene pasa la cuenta de los Almacenes, por provisión de carbón al vapor "Sanidad" durante el mes de Abril ppdo.

—Se remite á la Dirección Industrial y de Minas la solicitud número 268 de "La Transatlántica" sobre despacho de materiales libre de derecho.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente del señor Carl Wanzelbuerg, solicitando privilegio de invención para un sistema de revestimiento interno de recipientes para contener aceites y productos oleaginosos.

—Se autoriza el pago de la cuenta del señor A. M. Smith por provisión de baldosas para el edificio escolar de 2.o grado número 1 de Melo.

—A la Dirección de Arquitectura, para su conocimiento, pasa la escritura de arrendamiento de obras "El Estado y José Tedeschi", para las obras de ampliación del edificio de la Jefatura de Flores.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de don Carlos Tuller sobre privilegio de invención para mejoras en las hojas de música.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública las muestras de mármol de las minas de Corrales (Minas) á los efectos de ser examinadas en el Instituto de Ensayo de Materiales.

—Se remite á informe de la Dirección Industrial y de Minas una solicitud de los señores Díaz Aznárez y Compañía sobre introducción de materiales libre de derechos para la fábrica de azúcar que poseen en La Sierra.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones en la escuela rural número 5 en Jesús María (San José).

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas el expediente de F. A. Rodríguez sobre privilegio de invención para "Compuertas de eje vertical del sistema F. A. R."

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3134 de la Dirección de Hidrografía.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente relativo á la declaración fiscal de tierras hecha por el señor Juan B. Casullo.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de don José Malvi, solicitando privilegio de invención para una "Tranquera automática giratoria".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la "Neuchatel Asphalte Comp" por varias obras realizadas que ascienden á $ 237.85.

—Pasa á informe del señor Administrador del Servicio de Autobus una nota del Consejo del Puerto, relativo á un servicio á instalarse desde la Estación del Ferrocarril Central hasta el muelle A.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasan los siguientes expedientes:

De don Otto Grether, solicitando privilegio para un "Mechero vaporizador perfeccionado y pico de alumbrado á vaporización".

De la "Aktingesllschaft" de Berlín, solicitando privilegio de invención para "Un hilo perfeccionado de tiras de papel".

De Antonio Morales, solicitando privilegio de invención para un "Timbre de alarma".

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía una nota de la Dirección de Correos y Telégrafos relativa al mal estado en que se encuentra el cable á la Isla de Flores.

—Se remite á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de don Francisco Tellería sobre privilegio de invención para "Un nuevo dispositivo de agujas para máquinas automáticas".

La Secretaría.

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE SUS OPERACIONES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1913

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Mayo de 1913.

En cumplimiento del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo último, tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro que comprende, en conjunto, el movimiento que tuvieron en el mes de Abril anterior los Bancos que en dicho cuadro se mencionan.

Al pie del referido cuadro van consignadas las cifras resumidas de cada rubro correspondientes al mes de Marzo último para los fines de la comparación.

Salúdale con la mayor atención.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Mayo de 1913.

Enterado, publíquese y archívese.

Cosío.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

ESTADO DE LOS BANCOS EN ABRIL DE 1913

Promedio de los saldos diarios

BANCOS	DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	DEPÓSITOS Á PLAZOS Y EN CAJA DE AHORROS	DESCUENTOS Y ADELANTOS	EXISTENCIA EN CAJA		EMISIÓN EN CIRCULACIÓN	
				Oro amonedado	Billetes, plata y níquel	Mayor	Menor
Banco de la República (1)	$ 11.061.405 —	$ 9.332.965 —	$ 39.321.981 —	$ 16.034.743 —	$ 1.622.527 —	$ 23.986.550 —	$ 4.668.715 50
Banco Aleman Transatlántico, Anglo Sud Americano, Brasilienne Italo Belgo, Británico de la América del Sud, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, de Crédito, Español del Río de la Plata, Francés del Río de la Plata, Galicia y Buenos Aires, Italiano del Uruguay, London Brazilian Bank, Londres y Río de la Plata, Préstamos Inmobiliarios, Popular del Uruguay y Caja Obrera.	» 14.628.864 94	» 18.791.492 50	» 42.023.056 37	» 4.577.430 25	» 3.300.062 98		
Total	$ 25.690.269 94	$ 28.124.457 50	$ 81.345.037 37	$ 20.612.173 25	$ 4.922.589 98	$ 23.986.550 —	$ 4.698.715 50
Resultado en Marzo anterior	$ 25.976.788 10	$ 27.603.159 74	$ 80.844.536 71	$ 20.724.892 46	$ 5.012.714 13	$ 24.616.290 —	$ 4.530.992 —

(1) Incluídos $ 1.651.627 por Depósitos Judiciales.

Montevideo, 15 de Mayo de 1913.

Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL INCIDENTE SOBRE JURISDICCIÓN, PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL CAPITÁN DE NAVÍO DON DOMINGO ROMERO, EN EL SUMARIO INSTRUÍDO CON MOTIVO DE LA ENCALLADURA DEL CRUCERO «MONTEVIDEO».

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 23 de 1913.

Visto este incidente de excepción de jurisdicción interpuesto por el señor defensor del capitán de navío don Domingo Romero, por el cual pide que la justicia militar se inhiba de entender en el asunto, por no ser de su competencia;

Resultando: 1.o Que el señor Fiscal y la defensa están de acuerdo en que el hecho, motivo del sometimiento á la justicia militar de los jefes y oficiales que como enjuiciados figuran en este sumario, es la varadura del crucero "Montevideo", y que los hechos que se presume la motivaron tuvieron lugar á bordo de dicha nave, discrepando empero en cuanto á la jurisdicción;

Resultando: 2.o Que el señor Fiscal, por razones de disciplina; disposiciones del Código Militar, en cuanto á delitos militares y comunes; forma de ascender en la marina; jurisprudencia sentada desde la creación de la justicia militar; ausencia de fuerza en el argumento de falta de conocimientos técnicos de los Jueces militares, basado en que se suplen con informes periciales; cita especial y comentarios del artículo 711 del Código Militar y ley de 6 de Marzo de 1838 y afirmaciones de que no puede haber Jueces por comisión; que las ordenanzas españolas, tanto de mar como de tierra, están derogadas; que no puede regir la barbarie que implican sus disposiciones; que el marino de guerra es militar y que por lo tanto le son aplicables las disposiciones que rigen la materia; entiende que el conocimiento de esta causa corresponde á la jurisdicción militar;

Resultando: 3.o Que en oposición á lo expuesto, el señor defensor dice: que no ha podido encontrar en toda la legislación vigente disposición que someta esta causa á los Tribunales del Ejército, siendo ella, por el contrario, de la exclusiva competencia de los Tribunales de marina; que las leyes del ejército y la armada son de excepción é improrrogables; que el Código Militar es ley para las fuerzas de tierra, pero no para las demás; que sus miembros no tienen los conocimientos técnicos necesarios, y que aunque los tuvieran no tendrían jurisdicción, desde que existe jurisdicción especial legalmente establecida en el país; que lo que no tiene jurisdicción excepcional se rige por la común; que no se da cuenta cómo se podría castigar delitos de encalladura de nave, que no están legislados en el Código Militar, y que si se admite que sólo se castigarían las faltas que hayan dado lugar á la varadura, quedarían impunes con ella todos los delitos profesionales; que de acuerdo al artículo 13 del Código de Instrucción Criminal, los actos ú omisiones no castigados expresamente por la ley penal, no pueden dar mérito á ningún procedimiento; que de acuerdo al artículo 29 del Código Penal: "No se castigará ningún delito con pena que no se halle establecida por ley anterior á su perpetración"; que el artículo 11 del Código de Instrucción Criminal dice: "No podrán aplicarse penas sino en virtud de un juicio seguido con arreglo á las prescripciones de este Código en ejecución de una sentencia emanada de Juez competente"; que en consecuencia al artículo 130 de la Constitución: "Los habitantes del Estado tienen derecho á ser protegidos

en el goce de su vida, honor, libertad, etc."; que ninguno puede ser penado sin forma de proceso y sentencia legal; y que si se completara la determinación del Consejo de Guerra, se violarían los artículos 108, 110, 113, 116 y 136 de la Carta Fundamental; que siendo necesario ocurrirá en esta emergencia hasta la Alta Corte de Justicia por infracción de dicha ley; que en el país hay dos jurisdicciones, la militar propiamente dicha ó sea la del ejército, y la de la marina de guerra ó armada nacional; que la ley que rige á la marina de guerra, de acuerdo al artículo 148 de la Constitución, son las ordenanzas españolas para la real armada de 1748 y 1793, según las que gozaban de fuero militar de marina: "En virtud del cual no podían ser compelidos á comparecer en juicio ante la justicia ordinaria, ni otras cualquiera", sino fiar el examen de sus causas á sujetos de la misma profesión; que el artículo 1152 del Código Militar no deroga las ordenanzas de Marina; que el artículo 706 no comprende á los marinos, el cual no puede tomarse aisladamente; Que si en la frase Militar se comprendiera la Marina, no tendríamos por ejemplo "Centro Militar y Naval", etc.; Que la ley de 6 de Marzo de 1838 sólo abolió el fuero personal, pero que conservó el fuero Militar y de Marina; Que los delitos profesionales de los marinos de guerra son delitos militares, pero delitos militares de Marina; Que si el Código Militar regía la Marina, no se explica por qué una Comisión revisora se ocupa de declarar que las prescripciones de dicho Código regirán también para la Marina; Que está de acuerdo en la interpretación, que da el Consejo de Guerra al artículo 711 en cuanto á que si los delitos comunes cometidos á bordo de buques de guerra están sujetos á la jurisdicción militar, lo están con mayor razón las infracciones de carácter militar, salvo que no está de acuerdo en la extensión que se da á la palabra "Militar"; Que una Real Orden de Agosto de 1760 dice: "La tropa de tierra, cuando esté embarcada, será, por cualquier crimen que cometa á bordo, juzgada por la Ordenanza de Marina, sin excepción de delito; Que las Ordenanzas españolas estatuyen Tribunales de ocasión, que para el caso del "Montevideo" tendría que estar formado del señor Comandante de Marina y seis oficiales, cuando menos, de la clase de capitán de navío y fragata; Que en la República Argentina el Jefe del Estado puede autorizar, en ciertas circunstancias, la organización, en tiempo de paz, de los Tribunales especiales de tiempo de guerra; Que nuestro Código Militar también los autoriza (artículos 674 y 675); Que si el Consejo de Guerra entendiera en la causa, sería por comisión, por no haber ley ni regla que lo autorice; y, finalmente, que en España la jurisdicción se determina: en primer término, la competente para conocer en el delito; después, la que lo sea por razón del lugar en que se ha cometido; y, por último, la que lo sea por razón de la persona;

Considerando: 1.o Que si bien el señor Fiscal y la Defensa están de acuerdo en que el punto en debate debe de resolverse en consonancia con las disposiciones del Código Militar y ley de 6 de Marzo de 1838, no concuerdan en cuanto que sean los únicos elementos que hayan de tomarse en cuenta para solucionarlo, pues mientras el Ministerio Fiscal sostiene que las Ordenanzas españolas, tanto de tierra como de mar, están derogadas, el señor defensor afirma que las últimas rigen en todo su vigor y son de aplicación al caso;

Considerando: 2.o Que el no haber podido encontrar en la legislación vigente disposiciones que someta esta causa á los Tribunales Militares, siendo ella, según se alega, de la exclusiva competencia de los Tribunales de Marina, es debido á no haberse armonizado los preceptos del Código Militar con las leyes concordantes y no recordar que los Tribunales de Marina, en la forma que se afirma deben ser compuestos, no existen ni han podido existir, por precepto de los artículos 81 y 110 de la Constitución;

Considerando: 3.o Que es incontrovertible que las leyes penales son improrrogables, pero debiendo tener presente que en el caso en vista no existe invasión de jurisdicción, ni prórroga de la misma, sino del ejercicio de la privativa de los Tribunales;

Considerando: 4.o Que el Código Militar, como su nombre lo indica, es la ley fundamental que rige á todos los institutos armados de la Nación, sin hacer el distingo que entre militares de tierra y militares de mar se pretende hacer; y, por tal motivo, no lo han hecho tampoco los Poderes Públicos, ascendiendo indistintamente á uno y otro, y acordando los beneficios que establece el Código Militar, sin distinción alguna, y el Poder Ejecutivo ha usado de las facultades que le confiere el artículo 468, tanto con relación á los oficiales del Ejército, como respecto á los de la Armada; haciendo lo propio sus delegados, como lo prueban contratos de servicio precedentes del crucero "Montevideo", firmados por el señor capitán de navío don Domingo Romero, existentes en el archivo de los Tribunales Militares, que establecen en su cláusula cuarta: "Al cuarto día de faltar á las listas, se le considerará desertor. En este caso será sometido á la Justicia Militar, á los efectos de las penas que determina el Código respectivo"; Que no ha sido otro que el Militar, y sería ilógico admitir que los jefes y oficiales de esa misma unidad hubieran de ser juzgados por otra justicia y otra ley que la que rige á la tropa;

Considerando: 5.o Que si bien es cierto que los miembros de los Tribunales Militares, en general, no tienen conocimientos técnicos de marina, tales conocimientos, aunque se tuvieran, no podrían ser aplicados "ad libitum", sino de acuerdo con los informes periciales que se soliciten en forma legal, siempre que procedan, y fueran necesarios, sin que en ningún caso corresponda á una misma persona ser á un tiempo perito y Juez, y por otra parte, el hecho que se puede producir es el mismo que se produciría si, como legalmente puede ser, la totalidad de los miembros de los Tribunales Militares, ó su mayoría, fueran jefes de Marina y tuvieran que juzgar una causa seguida á un oficial de Caballería ó fallar sobre entrega de una plaza ó fortaleza, en que necesariamente se encontrarían respecto á los oficiales de tierra en la misma situación que los de tierra referente á los de mar, y no obstante su juzgamiento sería perfectamente legal y la jurisdicción indiscutible;

Considerando: 6.o Que así como es axiomático que lo que no tiene jurisdicción especial se rige por la común, también es cierto que las jurisdicciones de excepción deben conocer en todos los casos taxativos sometidos á su imperio, por ser su observancia de orden público, á fin de que respondan al propósito que tuvo en cuenta el legislador al hacer la excepción;

Considerando: 7.o Que dado el estado del sumario, sería extemporáneo entrar á apreciar si existe ó no delito y mucho menos el de encalladura que no castiga nuestro Código Militar, ni el "Código Penal de la Marina de Guerra Española", el cual trata los delitos de esa índole bajo los epígrafes "Debilidad en actos del servicio", "Abandono de servicio" y "Negligencia é impericia en actos del servicio";

Considerando: 8.o Que no hay duda alguna que en consonancia al artículo 13 del Código de Instrucción Criminal, las acciones ú omisiones que no castiga expresamente la ley penal no pueden dar mérito á ningún procedimiento; pero es necesario tener en cuenta que en el caso en vista, si no se justificase existencia de fuerza mayor, necesariamente han de haber existido acciones ú omisiones castigadas por la ley, que han tenido lugar á bordo de un buque de guerra de la Nación y que por tanto dan lugar á un procedimiento judicial militar;

Considerando: 9.o Que no es en manera alguna oportunidad de hacer apreciaciones referente á delitos, ni á las penas que á ellos pudiera corresponderles, las que necesariamente han de estar señaladas por ley anterior á la infracción (artículo 811 del Código Militar), toda vez que no media acusación del Ministerio respectivo, sino puramente pronunciarse referente á la jurisdicción, que es el punto discutido;

Considerando: 10. Que es verdad que el artículo 11 del Código de Instrucción Criminal, concordante con el número 714 del Código Militar y 136 de la Constitución, prohiben la aplicación de penas, que no tome origen en un juicio seguido con arreglo á las prescripciones legales en ejecución, de una sentencia emanada de Juez competente, de todo lo cual, en el caso en vista, al igual de todos los otros, se hallaran los sumariados plenamente garantidos del cumplimiento de esos preceptos referente á sus personas, desde que la defensa, con elogiable celo, ha ejercido ampliamente su derecho discutiendo la jurisdicción en la forma que consta en autos;

Considerando: 11. En cuanto á la amenaza de recurrir á la Excma. Alta Corte de Justicia, quizás con el propósito de ejercer presión moral en el ánimo de esta instancia, no puede ella hacer vacilar á sus miembros, que tienen conciencia de su misión y la absoluta seguridad de que si esta causa, de acuerdo á los artículos 768 del Código de Procedimiento Civil y 680 del Militar, llegara á sus estrados, sabría llenar dignamente la delicada misión que la ley le ha confiado;

Considerando: 12. Que hay evidente error al afirmar que en el país hay dos jurisdicciones militares: la del Ejército y la de la Armada, pues además que la de marina no se establece por ninguna ley, si ella existiera, no se explicaría cómo el legislador, al ocuparse de los delitos conexos (artículo 712 del Código Militar), no hubiera dado reglas para el caso de que la conexión tuviera lugar entre elementos sometidos á la jurisdicción militar de tierra y elementos sometidos á la jurisdicción de mar;

Considerando: 13. Que el artículo 148 de la Constitución no ha podido en modo alguno dejar en vigencia las Ordenanzas Españolas que disponen la formación de Tribunales de Marina de la manera que se indica, por no existir entonces legalmente elementos para su composición, y además, se hace un distingo que el artículo 1152 del Código Militar no contiene, contrariando el principio que donde la ley no distingue no se debe distinguir;

Considerando: 14. Que en consonancia al artículo 706 del Código Militar "dependen de la jurisdicción militar todos los militares en actividad, cuartel y reemplazo desde la clase de teniente general hasta la de soldado inclusive y sus asimilados", comprendiendo ampliamente en sus prescripciones á todos los militares del Ejército y la Armada sin excepción alguna; pues debe tenerse presente que esa era la denominación técnica y legal correspondiente á todas las jerarquías militares de la Nación hasta que se promulgó la ley de 14 de Julio de 1909, en que se cambió de nombre á las jerarquías de marina, al crear la jerarquía naval de la República que ajustó á la siguiente escala: 1.o Almirante, 2.o Vicealmirante, 3.o

Contralmirante, 4.o Capitán de Navío, 5.o Capitán de Fragata, 6.o Capitán de Corbeta, 7.o Teniente de Navío, 8.o Alférez de Navío, 9.o Guardiamarina. Estas denominaciones, dice la ley, sustituirán, según el número correspondiente, á las actuales que á continuación se expresan: 1.o Teniente General, 2.o General de División, 3.o General de Brigada, 4.o Coronel, 5.o Teniente Coronel, 6.o Sargento Mayor, 7.o Capitán, 8.o Teniente 1.o y 2.o, 9.o Alférez;

Considerando: 15. Que por la razón aducida se demuestra: 1.o Que hasta la promulgación de la ley de 14 de Julio de 1909, las jerarquías militares del Estado, tanto de mar como de tierra, tenían la misma denominación, de acuerdo al artículo 64 del Código Militar que concuerda con el 4.o de la ley de 24 de Febrero de 1911, y por tanto es incuestionable que el artículo 706 comprendía en sus preceptos á todas las fuerzas militares de la República sin distinción. 2.o Que la ley invocada cambia la denominación de las jerarquías de marina, pero no la jurisdicción, puesto que en tal sentido ni explícita ni implícitamente modifica ninguna otra ley. 3.o Que las ordenanzas españolas, tanto en mar como en tierra, están derogadas. 4.o Que no puede haber, dentro de las leyes vigentes, Tribunales Militares especiales de marina. 5.o Que los vocablos "jurisdicción militar" comprenden indistintamente los militares de tierra y los militares de mar, y por tanto es privativa para entender en las infracciones militares para las cuales legisla el artículo 710 del Código respectivo y los delitos comunes de que se ocupa el número 711, siempre que esos delitos sean cometidos en los parajes ó circunstancias que él relaciona, por militares, desde la clase de Teniente General á soldado inclusive y sus asimilados, comprendiendo en sus preceptos las jerarquías de la marina, que como queda demostrado se les cambió de denominación y no de jurisdicción;

Considerando: 16. Que demostrado como queda, que por mandato de la ley, la palabra "militar" empleada por el artículo 706 comprende á la marina de guerra, no tiene objeto alguno estudiar el por qué del nombre de ciertas instituciones como el de "Centro Militar y Naval", por más que no admita en su seno á todos los elementos navales, sino exclusivamente á los de la armada, siendo más lógico estudiar el por qué el Ministerio de Guerra comprende también al de Marina;

Considerando: 17. Que desde que se asiente que la ley de 6 de Marzo de 1838 abolió todo fuero personal, es ilógico admitir que puedan regir en virtud del artículo 148 de la Constitución las Ordenanzas Españolas para la Real Armada de 1748 y 1793, según las cuales los que gozaban fuero de marina en virtud de él: "no podían ser compelidos á comparecer en juicio ante las justicias ordinarias ni á otras cualesquiera";

Considerando: 18. Que hay error al afirmar que los delitos militares cometidos por el personal de marina son delitos militares de marina, pues de acuerdo con nuestras leyes (artículo 710 del Código Militar y ley 6 de Marzo de 1838) no existe tal delito militar de marina, como no hay delito militar de caballería, y el "Código Penal de la marina de guerra española" en su artículo 2.o divide los delitos en: 1.o Militares, 2.o Profesionales, 3.o Comunes;

Considerando: 19. Que estando de acuerdo la defensa con la sentencia de primera instancia en cuanto á la recta interpretación del artículo 711 del Código Militar, salvo la extensión que da dicha sentencia á la palabra "militar", aclarando su alcance por la transcripción de la ley de 14 de Julio de 1909, no existe ya controversia;

Considerando: 20. Que no aporta luz ninguna al debate el saber que en España en 1760 las tropas de tierra quedaban sometidas á las ordenanzas de marina por cualquier delito que cometiesen hallándose embarcadas;

Considerando: 21. Que en manera alguna puede aceptarse que en virtud al artículo 148 de la ley fundamental se hallan en vigencia las Ordenanzas Españolas de Marina, que requieren, para el juzgamiento del caso en vista, la formación de un Tribunal, compuesto de capitán de navío, que, por precepto del artículo 64 del Código Militar y 81 de la Constitución, que exclusivamente menciona la jerarquía de "coronel", legalmente no ha podido existir hasta la promulgación de la ley de 14 de Julio invocada;

Considerando: 22. Que no hay motivo alguno para suponer que la Justicia Militar Argentina, por el hecho de poder, en tiempo de paz, en ciertas circunstancias, constituir Tribunales especiales de tiempo de guerra, tenga superior organización á la nuestra de carácter permanente; pues esa justicia que halla tan aceptable el señor defensor, registra en sus anales la condena á muerte del coronel don Mariano Espina, sin que mediara acusación fiscal, precisamente estando pendiente la excepción de jurisdicción, interpuesta por la defensa;

Considerando: 23. Que por precepto del Código Militar (página 15 y artículo 690) el Consejo de Guerra Permanente conoce y sentencia en primera instancia en las causas de todos los enjuiciados: "Cualesquiera que sea su calidad ó categoría en el ejército", y demostrado ya, que á los efectos de la jurisdicción el artículo 64 comprende indistintamente á todos los oficiales de mar y tierra, no puede dudarse que dicha instancia, al intervenir en esta causa, es por ministerio de ley y no por comisión;

Considerando: 24. Que en cuanto á la forma de determinarse la jurisdicción en España, no debe ser motivo de ningún razonamiento;

Considerando: 25. Que el artículo 1.o de la ley de 24 de Febrero de 1911 dispone: "los jefes y oficiales del Ejército y Marina Nacional comprendidos en la lista 7 de Septiembre de 1876", "abonarán obligatoriamente el impuesto de Montepío de acuerdo con las disposiciones expresas de esta ley", ó sea abarcar en sus prescripciones á todos los oficiales de mar y tierra, cualesquiera que sea su jerarquía y situación;

Considerando: 26. Que la misma ley en su artículo 7.o dice: "La antigüedad á los efectos de acordar pensión á los deudos de los militares fallecidos, se empezará á contar desde la fecha del ingreso del causante al ejército de línea en calidad de oficial efectivo", es decir, bajo la denominación de ejército de línea comprende á todo el que en la República tiene estado militar;

Considerando: 27. Que el artículo 4.o de la misma ley dice: "Los jefes y oficiales que hayan ingresado al ejército en calidad de tales, sin haber obtenido sus empleos de acuerdo con el artículo 64 del Código Militar, abonarán las diferencias de sueldos y sellos de patente, como si hubieran ascendido por escalafón", corroborando así una vez más que el artículo 64 comprende á la marina de guerra;

Considerando: 28. Que el artículo 1.o de la ley de 29 de Abril de 1911 dice: "Modifícase el artículo 8.o del Código Militar, autorizando al Poder Ejecutivo para que siempre que lo considere conveniente, dé de alta en el ejército y marina de la República y con el empleo que tengan á los ciudadanos naturales que hayan obtenido empleos militares en el extranjero, ó sea por dicha ley el legislador declara expresamente que el Código Militar comprende indistintamente al ejército y á la armada;

Considerando: 29. Que las leyes de 14 de Julio de 1909, 24 de Febrero y 29 de Abril de 1911 citadas, tácitamente importan la interpretación auténtica hecha por el legislador, de las disposiciones del Código Militar que se han citado.

Por estos fundamentos y los contenidos en los recaudos de fojas 116 vta., 135 y 160, este Tribunal falla: Confírmase la sentencia recurrida no haciendo lugar á la declinatoria de jurisdicción solicitada.

A sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González. — Pedro Quintana.—Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO DEMETRIO RAMOS

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 27 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal de Apelaciones, la presente causa seguida de oficio al soldado Demetrio Ramos, del Batallón de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, comprendidos en los artículos 945, 946, 1075, 1076, 1068, 1069, 762 y 813 del Código Militar, pide se le imponga la pena de dos años de prisión que fué reducida á veintidós meses por la sentencia de primera instancia, apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Batallón de Infantería número 1 el 8 de Agosto de 1910, contrayendo un empeño de servir en el Ejército por el término de veintiséis meses, recibiendo la paga establecida en el artículo 11 del Código Militar (fojas 3);

Que habiendo salido con licencia ordinaria el día 6 de Septiembre ppdo., y se encontraba un poco ebrio, por cuya causa no recuerda en dónde durmió esa noche. Al día siguiente falta á la hora indicada y se encontró con un amigo, cuyo nombre tampoco no recuerda, quien le proporcionó un traje de paisano, vistiéndose con él, y que así anduvo tres días por las calles de la ciudad, hasta que pasado este tiempo decidió no presentarse más al cuartel en virtud de haber faltado tantos días y encontrándose distante (fojas 11);

Que después se dirigió por la vía del ferrocarril, no habiéndola dejado hasta llegar á Fray Bentos, donde con el nombre de Florencio Acosta sentó plaza de soldado en el Regimiento de Caballería número 9, firmando un contrato por dos años y cuatro meses, recibiendo una paga adelantada, desde cuyo punto fué conducido en calidad de preso á su cuartel (fojas 1 y 11);

Que al prevenido le han sido leídas y explicadas las leyes penales y conoce las obligaciones de su clase (fojas 13);

Considerando: Que el prevenido es autor de los delitos de deserción y estafa de que está acusado, y que son de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 946 y 1076 del Código Militar, de acuerdo con la regla segunda del 762 y 813 de la misma ley;

Que el analfabetismo, ó sea la falta de instrucción civil, sólo es circunstancia de atenuación, cuando se trata de un delincuente sordomudo (inciso 2.o del artículo 18 del Código Penal) y la falta de instrucción á que se refiere el inciso 8.o del artículo 752 del Código

Militar debe entenderse "instrucción militar", que resulta tenerla el procesado por confesión propia y es admisible que así sea, dado el tiempo que lleva en el servicio militar;

Que la embriaguez que alega la defensa, existió cuando el enjuiciado faltó á la hora indicada, pero no se comprueba de autos estuviera en ese estado tres días después, cuando resolvió desertar;

Que la minoría de edad, alegada por la defensa, queda destruída por lo que resulta de fojas 3 y vuelta y confesiones del acusado, fojas 11, falla: Condenando al prevenido Demetrio Ramos, como reo de deserción y estafa, á sufrir la pena de "veintidós meses de prisión" que cumplirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 3 y 4.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente, á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida.— Antonio González. — Pedro Quintana.— Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Germán Corbo, perteneciente al Batallón «Florida» de Infantería núm. 1, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 26 de 1913.

Vista en juicio público esta causa seguida de oficio al soldado Germán Corbo, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción con la circunstancia prevista en el artículo 952, por lo que, á mérito de los fundamentos que aduce y disposiciones legales que cita, solicita le sea impuesta la pena de cinco meses de prisión;

Resultando: Que el encausado el 2 de Octubre del año ppdo. obtuvo licencia por 10 días, y vencida ésta, se ausentó para Buenos Aires acompañado de la mujer "Petronila Rodríguez, con quien mantenía relaciones amorosas" (fojas 14 á 16);

Que de allí se dirigió á Concordia (R. A.), donde permaneció dos meses más ó menos, y arrepentido de su acción dirigió un telegrama al señor 2.o jefe del Batallón á que pertenece, solicitándole medios para regresar á esta ciudad, y no recibiendo contestación, pasó á la del Salto, presentándose como desertor al señor Jefe de Zona el 21 de Enero ppdo. y conducido al cuartel (confesión citada, fojas 9, 10 y 31);

Considerando: Que la acción cometida por el acusado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945 del Código Militar y que á mérito de su presentación espontánea debe penarse á su autor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 952 en razón de no haberse justificado;

Que la causa determinante del delito fué los ruegos é insistencia de la Rodríguez, para que el procesado fuera con ella á Buenos Aires, lo que, teniendo en cuenta las relaciones que los unían, hace de aplicación al caso la atenuante 14 del artículo 752 para aplicar la pena de acuerdo con la regla del 813 del Código Militar;

Que el contrato de que instruye el testimonio de fojas 3 á 4 reune los requisitos exigidos por la ley militar para su validez;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido, sin perjuicio del cumplimiento del contrato testimoniado de fojas 3 á fojas 4.

Ejecutoriada, póngase en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.— Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida á los soldados Manuel Báez, Gregorio Méndez y Eustaquio Ramos, pertenecientes al Regimiento de Artillería N.° 1, acusados del delito de insubordinación con maltrato de obra.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 27 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo, esta causa seguida de oficio á los soldados Gregorio Méndez, Manuel Báez y Eustaquio Ramos, del Regimiento de Artillería número 1, acusados por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de insubordinación con maltrato de obra, y para quienes pide se les aplique la pena de 2 años de penitenciaría, á mérito de los fundamentos legales que invoca;

Resultando: Que en la noche del 24 de Noviembre ppdo., hallándose en uso de licencia el sargento 2.o César Aldrobandi, tuvo conocimiento de un tumulto producido por individuos de tropa, por lo que decidió intervenir, uniformándose,—pues se hallaba vestido de paisano,—y habiéndose procurado una daga, se dirigió al lugar del incidente (declaración del sargento nombrado);

Que en ese lugar encontró al artillero Gregorio Méndez, con la casaquilla al brazo, y como le diera orden de ponérsela y marchar al cuartel, fué desobedecido por éste, que tomó unas piedras, por lo que vióse en la necesidad de aplicarle unos golpes con el arma de que estaba armado (declaración del sargento nombrado);

Que en ese instante se presentó el artillero Manuel Báez, empuñando un cuchillo y en socorro de Méndez, quien también se negó á la orden que se le diera de desarmarse y marchar al cuartel, atacando al sargento, que vióse precisado á hacer nuevamente uso de su arma, no sin antes ser herido en una mano (declaración de fs. 14 y 14 vta.);

Que en este estado de cosas intervino el artillero Eustaquio Ramos, armado de una pala, con la que aplicó un golpe al sargento, al mismo tiempo que Báez le pegaba con una barra de hierro, siendo derribado (declaración de fs. 15 vta.);

Que Androbandi consiguió levantarse, y alejándose del lugar de la gresca, se dirigió á su cuartel para dar cuenta de lo ocurrido, llegando á él en momentos que el oficial de guardia, teniente 2.o don José Torres, que ya estaba informado de lo ocurrido, disponía la salida de una comisión compuesta por el cabo Juan M. Morales y soldado Alonso Díaz Galarza (declaración de fs. 15);

Que el artillero Gregorio Méndez manifiesta: que él no atacó al sargento, y que si no acató la orden que aquél le diera de marchar al cuartel, fué por estar en el convencimiento de que no había dado motivo para ello (declaración de fs. 6 y 6 vta);

Que el artillero Báez dice que intervino para impedir que Aldrobandi continuara castigando á Méndez; pero el precitado sargento le aplicó también algunos golpes á él, por lo cual sacó un cuchillo de que estaba armado, y que se le quebró en la lucha, no pudiendo precisar si hirió al sargento (declaración de Báez);

Que Eustaquio Ramos hace constar también su intervención en el deseo de hacer que el sargento cesara de castigar á Méndez, lo que no pudo conseguir, y hasta fué golpeado, á su vez, por Aldrobandi, por lo que dejó el cuchillo, y, apoderándose de una pala, atacó al sargento, al mismo tiempo que Báez le atacaba armado de un cuchillo;

Que el artillero Gregorio Méndez impidió que fuera auxiliado el sargento durante el ataque, arrojando piedras á los que se acercaban (declaración de fojas 9, 26, 35 y 44 vta.);

Que el sargento 2.o César Aldrobandi fué procesado y absuelto, á pedido del señor Fiscal, por hallarse al amparo de los incisos 6 y 7 del artículo 750 y artículo 944 del Código Militar (fojas 105 vta. y 109);

Considerando: Que de las declaraciones se desprende que los soldados nombrados faltaron al respeto al superior y se negaron, pública y obstinadamente, á cumplir la orden que les daba el sargento Aldrobandi, hallándose comprendidos en los artículos 852, 854 y 858, asistiéndoles la atenuante número 3 del artículo 752, que les reconoce el señor Fiscal;

Que el sargento Aldrobandi, si bien usó en el incidente de un arma no reglamentaria, ello se debió á las circunstancias y ocasión en que se produjo el hecho;

Que era procedente la intervención de Aldrobandi en el incidente por tratarse de un acto tendiente á evitar escándalos en la vía pública por soldados de su misma unidad militar, y éstos le debían el respeto inherente á su cargo;

Que deben castigarse estos actos de desobediencia que relajan la disciplina militar y tienen una trascendencia indiscutible, no sólo en las filas del Ejército, sino también en la opinión pública;

Que, además de la circunstancia de atenuación reconocida por el señor Fiscal, asisten á los encausados los números 13 y 21 del artículo 752 del Código Militar, comprobadas en el período de prueba, en razón de que, al producirse el hecho que se juzga, se hallaban ebrios, y porque durante su prisión preventiva fueron tratados con un rigor que no autoriza la ley, confinándolos en un espacio reducido, en determinada é invariable posición, contrariando así disposiciones expresas del artículo 138 de la Constitución;

Que, no obstante, la pena solicitada no puede rebajarse, por ser la mínima que establece el 3.er caso que contempla el artículo 858 de la ley citada, que debe aplicarse de acuerdo con la regla del artículo 813 de la misma, y lo que dispone el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando á los artilleros Gregorio Méndez, Manuel Báez y Eustaquio Ramos, por el delito de insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, debiéndoseles computar la prisión preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de las contratas respectivas.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1913

Trámite — Lino Herosa con el Fisco, tres.

Administrativo — La Junta Electoral de la Capital remite un expedientillo sobre excusación de don Federico Brito del Pino de formar parte de la Comisión Inscriptora de la 2.a sección. C. Astorga y Vega en autos Grenier y Wigwer, interpone una queja contra el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda eleva una exposición referente á la Oficina Actuaria. Antecedentes relativos á la extradición de un acusado por homicidio solicitada por las autoridades judiciales brasileras. José Risso en autos con F. Matto, formula una exposición. El señor Juez L. Departamental de Rocha remite un certificado relativo al examen practicado en el Protocolo del escribano don Lino E. Méndez. El Juez de Paz de la 4.a sección de Artigas da cuenta de la acefalía de la Tenencia Alcaldía del primer distrito de la sección. El señor Juez Letrado de Treinta y Tres eleva unos antecedentes sobre denuncia formulada por el soldado del Regimiento de Caballería número 4 Juan Porretti. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia sobre otorgamiento de escrituras judiciales. Doña Severiana Olivera formula una denuncia contra el señor Agente Fiscal del Salto. La Secretaría de la Alta Corte de Justicia da cuenta de la presencia de varios menores detenidos en la Cárcel Correccional. Don Carlos A. Furtado recurre en queja contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 6.a sección de la Capital.

Expedientes entrados — Administrativos, 7. En consulta, 8. A estudio 14. Relaciones quincenales, 78. Oficios librados, 7. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 19.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Interlocutorias—Una causa criminal por el delito de homicidio. Cayetano Pino. Suc. Banco Popular del Uruguay con Mazzoni. Inda con Artola.

En esta audiencia continúa la lectura del proceso seguido contra Amador Romano y otros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Ernesto Beherens con José Gentini. Félix J. Boquet y Cía., concordato. Antonio Faustino Teixeira de Oliveira.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — El síndico del concurso Vicente Toscano con Juan Cerizola. Suc. Mauro Modesto Saavedra. Test. Bernardo Blachenatn. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero con sucs. Angel Rosso y Manuela Escalada. Eduardo Montautti denuncia el fallecimiento de José Carmelo Díaz. Antecedentes relativos al menor Aquiles Reyes. Suc. Rafael Erramouspe. José María Platero y otros. Suc. Silvestre Castro. Suc. Cristina Pena. Antecedentes relativos á la incapaz Celia González Caputo. Segundo y Enrique Donati con suc. Cándida Alonso Mainero. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Suc. Eusebia Rebella. Suc. Angela Pereda. Suc. Juan Marchesi Corona (2). Suc. María Torrens de Puci. Suc. Sebastián Piccardo. Cándida Alonso Mainero García Mun, apertura del testamento. Suc. Herminia Corrales de Haro. Suc. Puyol Roqueta. Suc. César Gatti. Narciso Baldovino con José Avalo. Antonia Barral de Maggiolo. Suc. Carlos Molina.

Interlocutorias — Suc. Antonio Rey. Test. Martín Vidal y Adame. Menores hijos de Francisco Dutelli. Suc. Leopoldo Acosta y Lara Estupiñán con Florencio Parravicini.

Definitivas — Manuel Gómez Semana. Jesús Palacio López. Suc. Faustino Clavijo con José Cocozza, apelación del Juzgado de Florida. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso, apelación del Juzgado L. Departamental.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Test. de Emilia Agustina Gastón de Léglise. Albino Rodríguez con Josefa Parada. Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda. Luis Teodoro Pitzer. Joaquín y María Mercedes Goyeche. Pedro Ansadir con suc. de Claudio Starioco. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. (2). Rosa Calvacina ó Calvasina de Piotti. Leonel Aguirre y otros con Cornelio Van Domselaar. Suc. de Domingo Piffarretti ó Piffaretti. Suc. de Agustín Castañeira ó Castiñeira. Emilio Varcarcel. Antonio Cuni y Ernesto Sunik con suc. de Perfecto Guiot, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Santina Ferrando de Boragno. José Sosa y Vega con La Asistencia Pública. Suc. de María C. Poncell de Parietti. Alejandro Rolando. Natividad Pérez. Suc. de José Pérez Amoroso. Mateo Perotti. Juan Tonelli. Carmen Cáceres.

Interlocutorias — José Pérez Acosta. Andrés Freire. Isidro Viaña (hijo) con Ramón V. Sierra. Test. de Antonio Silva.

Definitivas — Jacinto Quiles. Romualdo Carrizo. María Irigoyen. Suc. de Angela Vigliola de Ferrari.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite — Suc. Bartolomé Aranguren. Isabel Villademoros de Lorente. Corina Gutiérrez de Ríos Silva. Simón Bignalas. José E. Puentes con Ceda Evárista López Aranc. Suc. José Rodríguez Pérez. Elisa García de Zúñiga de Taranco. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Suc. de Martín José Urrisola. Carmen y Eugenio Egel con suc. Lino Piedra Cueva. María Victoria Pérez Lloveda. Angel Tuana. Juan José Peyrallo. Juan P. Lengoust. Suc. Salvador Tajes. José Díaz Alvarez. Juana Calvo de Colombo y otro. Suc. de Enrique Castro. Sucs. de Martín Zagarzazú ó Sagarzazú y Francisca Zagarzazú de Maneiro. Carmelo Zírpoli. Lorenzo Fascioli. Angel Burgui. Graciana Beheregaray de Beheregaray. Suc. Aureliano Domingo y Sanz. Pedro C. Facio. Emilia Geraldina Husey de Murphy. Suc. José Paylos.

Interlocutorias—Sucs. de José Emilio Alberto de Dax. Hortensia de San Vicente. María Clemente Alejo Dax y otros. Suc. de Gregorio Avelino Buela. Luisa Molinari de Vechio y otras. Lázaro J. Palma con Celedonia Fagúndez de de los Santos y otra. Filisbina Antúnez de Assumpçao con Aníbal Augusto de Rascende Antúnez y otros. Suc. de Gonzalo Ramírez. Suc. Micaela Gelli de Ramírez.

Definitivas — Juan Luciano Gallo. María Rosa Victoria Cánepa de Cúneo, Francisco Rosa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Juan Chaplin, sobre declaración fiscal. El Fisco con José y Emilio Méndez. Paulino P. Brellier y José Pérez, denuncia de minas. Salvador Infante con "La Transatlántica". Sociedad Luis Andreoni y Cía. con el Fisco. Aníbal Chacón, denuncia de la mina "Artigas".

Interlocutoria—El señor Fiscal de Hacienda sobre apertura de la sucesión de Felicidad Viana.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Wilsons, Sons y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Arturo Berro con Pedro Carcavallo. Luis Rocca (hijo) con Juan Baliño (hijo). Florencio Demichelli, quiebra. Carrau y Cía. con Benítez Hnos. Pedro Brevejillo y Cía. con Modesto Urioste. Pablo Lebet con Federico Casalia. Ricard y Cía. con Riverón Hnos. Juan Lihez con Mary Malci. Manuel Tomé Vigo con Bruno Barturen. Aquiles Tonarelli, tercería.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 28

Trámite—Fernández Juan con José López Doldán. Fajardo Martínez José ciudadanía. Vázquez Antonio ciudadanía. Franchini Aquiles con Vicente Laconis. Iglesias Justo contra Carlos Celsi. Merino José ciudadanía. Ces Ramón ciudadanía. Serra de Rosas Catalina y otra venia. Larraya Rafael contra La Comercial. Cartagena Quiteria contra María Pabruno. Nieves Vicente ciudadanía. Donato Ernesto, ciudadanía. Bogaret con Olaesteani. Norus Rodolfo con María Escalera. Milani Luis, información. Bermúdez Damela. Massa con Regueiro. Jaramillo Rafael,

ciudadanía. Castelnuovo con Metze Suárez Carmen, artículo 115. Alcain Manuel, inscripción. Machado Gabino, inscripción en el Registro de Estado Civil. Rodríguez José Cánovas Diego, ciudadanía. Casavalle Manuel, ciudadanía. Claret con Trull. Galli Maximiliano, ciudadanía. González Manuel, ciudadanía. Salayeta Isabel nombramiento de tutor. Freire Juan, ciudadanía. Casarone con Asinari. Avelleyra Agustín. Castro con Pérez Nolasco. Brugnini Juan contra Juan P. Baroffio. Costa José con Puna de Costas. Costas (hijo). José solicitando la entrega de un automóvil. Montenegri Navarro Blas, ciudadanía. Silva José, ciudadanía. Medeiros Estanislada, información. Campos Ramón, ciudadanía. Del Valle Mariano solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil Martínez Carmen incapacidad.

Interlocutorias— Avelleira Agustín; incapacidad. Echevarría María con Pedro Dualde.

Definitivas— Comesaña Manuel, ciudadanía. Pérez Rosendo, ciudadanía. Smith Francisco, ciudadanía. Martorell Damián, ciudadanía. Caravia Guerra Inés con Santiago Puppo. Juan B. Fontán y José Serpa.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Américo Luis con Jacinto T. Colina. Miranda Subia con Juan J. Fernández. Taboas Sara con Amadeo Welker Parera. Freire Emilio con Alejandro Magoga. Guerra Rocha José con Magdalena Puyol. Méndez Camila con José Geur. Barraca Cooperativa con Antonio Domico. Refin Carmelo. Bove Vicente. Martina Clotilde. Bordato Martín. Rodríguez Manuel. Laurino Roque, concurso. Lexiano Anacleto con Juan Carrasco. Patiño Dolores con Juan Seoane, divorcio. Dell Oca Hércules con María Gallo. Urbano Raul, ciudadanía. López Pedro, ciudadanía. Cialute Francisco Roberto, ciudadanía.

Interlocutorias — Rovello Lorenzo con Manuela Zapater, divorcio.

Definitiva—Urdaniz Luis y otros con Francisco Feliciano, reivindicación.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE MAYO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con grandes oscilaciones en toda la República.

Dominan vientos del Norte al Oeste suaves en el Río de la Plata. Total de kilómetros recorridos por el viento en las últimas 24 horas: 514. Cielo en general cubierto. En Rivera han caído 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761°95.

Temperaturas: Normal 17°20, á la intemperie 17°00; máxima 17°30, á la intemperie (sol) 17°10; mínima 8°40, á la intemperie 8°00.

Viento N. N. W., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 5.45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa: 76.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.70.
Cloro libre por litro, gramos 8.91.
Altura de las aguas: 0.45 sobre cero.
—Vientos del Este, con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS.

Día 28 de Mayo de 1913

Reclamos de aforo — Juan C. Giuria, A. B. Arnaud, Francisca C. de Defeuller, Félix Dumoulin, Francisco Vidal, Juan Vignoli Semirámis Cáceres, Serafín Bofelli, Banco de Crédito, Luis Garat, Juana P. de Sala, Tomás Grimoldi, Bartolomé Vignale, José Rodríguez, Juan Larraya, Arturo Semería, Fabio Zas Martínez, José Bertolo, Cándida Bengoa, Bernardo Borrazás.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1913

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos acumulados.
500 pesos, ampliación.
600 pesos acumulados.
3.000 pesos á 80 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, ampliación.
400 pesos, ampliación.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
22.250 pesos, contrato de obra.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Mayo de 1913

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
75.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
16.275 pesos, al 6 por ciento anual.
86.440 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Mayo de 1913

6.800 pesos, terreno con edificio en la Avenida G. Ramírez, 164 metros.

27.500 pesos, terreno con edificio en la vieja ciudad, calle Colón, 491 metros.

1.800 pesos, solar con edificio en la Villa de la Unión, calle General Flores, 162 metros.

56.846 pesos con 50 centésimos, catorce fracciones de campo en la "Picada de Suárez", sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, 1.023 hectáreas 811 metros.

1.510 pesos, terreno con edificio en los Pocitos, con frente á la calle Mac - Eachen, 196 metros.

9.250 pesos, terreno en Punta Brava, 400 metros.

5.500 pesos, terreno y edificio en la calle Chaná, 159 metros.

3.500 pesos, terreno en Carrasco, Playa de los Ingleses, 7.000 metros.

2.400 pesos, terreno y edificio en la calle San José de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, 11 por 9.

4.400 pesos, terreno y edificio en la calle Inca, 81 metros.

6.350 pesos, terreno y edificio en la calle Isla de Flores, 233 metros.

1.700 pesos, terreno en la novísima ciudad, calle Caridad, 418 metros.

2.446 pesos con sesenta centésimos, terreno y edificio á inmediaciones de los Pocitos, calle Mauá, 177 metros.

107.387 pesos con 65 centésimos, campo en la 5.a sección del Departamento de Artigas, 2.641 hectáreas 3.144 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 28 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 29 de Mayo. .	72 20
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 29 de Mayo . .	96 80
2.984	ídem ídem	96 80
	Rescate de títulos á ubicar	
1.455 38	al contado.	88 50
1.500	para el 29 de Mayo . .	88 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
2.000	para el 29 de Mayo . .	96 30
	Títulos Hipotecarios serie L	
29.800	para el 29 de Mayo . .	96 20
5.000	ídem ídem	96 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
3.000	para el 29 de Mayo . . .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
3 000	para el 29 de Mayo . .	95 40
1 000	ídem ídem	95 40
3.000	ídem ídem	95 40
3.000	ídem ídem	95 40
2.000	ídem ídem	95 40
3.000	ídem ídem	95 40
30.000	ídem ídem	95 40

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para el 29 de Mayo . .	72 20
4.700	para fin de mes . . .	72 20
18.800	para fin de Junio. . .	72 50
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.500	para el 29 de Mayo . .	97 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
5.000	para el 30 de Mayo. .	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
2.000	para el 29 de Mayo . .	96 40
	Títulos Hipotecarios serie H	
4.000	para el 29 de Mayo . .	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 29 de Mayo . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de mes . . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.600	al contado	95 40
5.000	para fin de mes . . .	95 40
1.000	para el 29 de Mayo . .	95 40
5 000	ídem ídem	95 40
2.000	ídem ídem	95 40
10.000	para fin de mes . . .	95 40
5 000	para fin de Junio . . .	95 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 29 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	**Central . 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central . 8 a. m.

Cap Vilano, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1913

Albino de Oliveira Freitas, brasileño, 43 años, casado, Canelones 308.

Dolores Alvarez, oriental, 73 años, viuda, Médanos 1043.

Enriqueta García, oriental, 7 horas, Durazno 444.

Un feto, Gaboto, 1007.

Josefa I. de Anza, española, 80 años, viuda, Convención 1270.

María Elena Cocosa, oriental, 2 meses y 6 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Concepción López, oriental, 2 meses y 8 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Luis Fregeiro, oriental, 5 años, Cerro Largo 974.

Un feto, Cuñapirú 180a.

Ambrosio Faruelo, italiano, 83 años, viudo, Guadalupe 63.

Enrique Cotelo García, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis José Palma, oriental, 9 años, Hospital Pereira Rossell.

Manuel Pleno, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Gumila, oriental, 63 años, casado, Inca 248.

CAMARA DE SENADORES

32.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 28 de Mayo de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Pérez Olave, Fleurquin, Enciso, Vidal, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Albín, Saldaña, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

(Entra á sala el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje relacionado con la petición que presentó á Vuestra Honorabilidad el señor Juan José Aguiar."

—A la Comisión de Legislación.

"Las señoras Marcelina Montero de Carabajal, Mauricia Pesis de Martini y Cecilia Sosa solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Ernestina Suárez Nin solicita traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Leopoldo Weissel solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo, si no hay observación de parte del Honorable Senado.

"La señora Angela Illich de Quartino solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Carmelo Ferraro pide aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de presupuesto para las Intendencias y Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior, á regir en el ejercicio de 1912-1913."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora Luciana Carriquiri de Picasso solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en la de la señora Elisa Mónica Viera."

—Repártase.

"Las señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Voy á pedir á la Mesa quiera integrar, con la Comisión de Fomento, la Comisión de Hacienda encargada del estudio del proyecto del doctor Vidal que modifica el impuesto á las haciendas que se exporten del país. El interés de la Comisión de Hacienda está en que ese proyecto, que afecta en un grado superior á la industria ganadera, se estudie en sus más amplios aspectos, y pueda venir á la Cámara en forma perfectamente ilustrada.

Por ese motivo es que hago ese pedido á la Mesa de integrar la Comisión de Hacienda con la de Fomento.

Señor Presidente—Intégrase en la forma indicada por el señor senador.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

La Comisión está pronta para informar en un proyecto de ley según el cual se eleva á la categoría de pueblo á la agrupación de casas conocida por Zapicán. Ruego á la Mesa que se sirva incluirlo en la próxima orden del día, pues la Comisión informará verbalmente. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador?

Señor Pérez Olave—No es moción; hago presente á la Mesa que la Comisión está pronta para informar verbalmente y pide que se incluya en la próxima orden del día.

Señor Presidente—Con arreglo al Reglamento, habría que repartirlo y esperar los términos.

Señor Pérez Olave—Entonces hago moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Durazno.

Si se incluye en la próxima orden del día el asunto que acaba de indicar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afimativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre contratación de un empréstito para integrar el capital del Banco de la República y del que modifica su carta orgánica.

Léase.

Señor Rodríguez—Podría tratarse en primer término el Empréstito.

Hago indicación en ese sentido.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir nueve millones de pesos en títulos de una Deuda del Estado que se denominará "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913".

Esos títulos devengarán el 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa.

La amortización se hará por compra ó á la puja, mientras su cotización está abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando estén á la par ó excedan de ella.

Art. 2.o Los títulos de la expresada deuda serán entregados al Banco de la República para que su producto sea aplicado á la integración, primero, y al aumento del capital de la institución, después, en los términos de su carta orgánica.

Art. 3.o El servicio de interés y amortización de los títulos del "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913" se hará en las fechas y plazos que determine el Poder Ejecutivo, según sean las condiciones y los países en que se hayan colocado dichos títulos por el Banco de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativá).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Previamente voy á hacer una indicación meramente de forma. Podría agregarse, como es de hábito en estas leyes, "emitir nueve millones de pesos *nominales*". El artículo quedaría encabezado así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir nueve millones de pesos nominales, etc., etc."

No sé si será por error de imprenta, pero en el párrafo en que se establece que la amortización se hará por compra ó á la puja, se dice "mientras su cotización *está* abajo de la par"; debiendo decir: "mientras su cotización *esté* abajo de la par, etc".

Señor Vidal—Es un error de imprenta.

Señor Varela Acevedo—Como figuraba igualmente en el repartido, creí necesario hacerlo notar.

Pero mi intención, al pedir la palabra, respondía principalmente á formular con respecto á este artículo una pregunta á la Comisión. ¿Entiende la Comisión y el Poder Ejecutivo que la época de la amortización, en una palabra, si es anual, ó semestral, debe quedar librada al Directorio del Banco de la República? ¿ó piensa que hay conveniencia en ponerla de un modo expreso en la ley, como se ha hecho en las leyes análogas?

Señor Vidal—Evidentemente, la idea de la Comisión—y tengo la suposición de que será también la del Poder Ejecutivo—es que la amortización sea anual. Existe evidentemente conveniencia en fijar una época en que sea obligatoria la amortización. La República ha adoptado ese sistema para todos sus empréstitos, y es, por otra parte, lo que aconseja la ciencia financiera. De manera que si del artículo no se desprendiera que la amortización debiera ser anual, convendría establecerlo terminantemente.

Señor Ministro—Sí, debe ser anual.

Señor Vidal—Por consiguiente, la Comisión aceptaría cualquier enmienda tendiente á establecerlo de una manera precisa.

Señor Varela Acevedo — ¿Se agregará también, como se ha hecho, según creo, en uno de los últimos empréstitos, una cláusula que establece que podrán hacerse amortizaciones extraordinarias; en una palabra, que la amortización anual fuera el límite máximo?

Señor Vidal—Esa segunda cuestión sería ya más delicada y creo que quizás no conviniera establecerla de una manera terminante, por cuanto esa cláusula de la amortización extraordinaria levanta resistencias para la colocación de los empréstitos.

Creo que en este caso no habría ningún motivo para establecer una cláusula especial de amortización extraordinaria, y entonces quedaría el empréstito bajo el imperio de un principio general que establece que el reembolso puede hacerse en todo tiempo. Por consiguiente, bajo este aspecto considero que más bien debe dejarse el artículo como está.

Señor Varela Acevedo—Me limito, pues, señor Presidente, á proponer como modificación la de que se diga "1 o|o de amortización acumulativa también anual".

Señor Vidal—Acepto la enmienda. En cuanto á la modificación de redacción, también la aceptaría, porque es evidentemente más clara la que propone el señor Varela Acevedo.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Es para declarar que también me adhiero, en nombre del Poder Ejecutivo, á la modificación propuesta.

Señor Presidente—¿Quiere el señor Secretario dar lectura al artículo?

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir nueve millones de pesos nominales en títulos de una Deuda del Estado que se denominará "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913".

"Esos títulos devengarán 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa también anual.

"La amortización se hará por compra ó á la puja, mientras su cotización esté abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando estén á la par ó excedan de ella."

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar el artículo con la modificación introducida por el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Atendiendo á la indicación que formulé días pasados, se separó en dos proyectos el remitido por el Poder Ejecutivo. Hay conveniencia en incorporar al que está en debate una de las cláusulas establecidas en el de reforma de la Carta Orgánica. Me refiero al inciso último del artículo 3.o de la Carta Orgánica que faculta al Banco para colocar este empréstito en el país ó en el exterior. Esa es una autorización muy importante, dicho sea de paso, que debe figurar en las condiciones del empréstito.

En consecuencia, yo sustituiría la redacción de este artículo 2.o por la siguiente, que voy á dictar al señor Secretario.

(Dicta):

"Artículo 2.o Los títulos de la expresada deuda serán entregados al Banco de la República para que sean colocados en el país ó en el exterior, debiéndose aplicar su producto á la integración, primero, y al aumento del capital de la institución, después, en los términos de su Carta Orgánica."

Señor Vidal — A nombre de la Comisión, acepto la modificación indicada por el señor senador por Rocha.

Señor Persidente — ¿Y el señor Ministro?

Señor Minisdro — También acepto.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la modificación introducida.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El servicio de interés y amortización de los títulos del Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913, se hará en las fechas y plazos que determine el Poder Ejecutivo, según sean las condiciones y los países en que se hayan colocado dichos títulos por el Banco de la República."

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo deseaba plantear en este momento una cuestión relativa á las facultades que se conceden al Directorio del Banco por este proyecto.

No tengo la menor duda de que el Directorio, dada su honorabilidad, competencia y tacto bancario, hará uso, en forma auspiciosa para los intereses públicos, de esta facultad; pero estimo que aunque por algunas de las modificaciones ya sancionadas, la hemos limitado en algo, es, sin embargo, muy considerable, y me creo en el caso de hacer alguna objeción al respecto.

Es sabido que por la Constitución de la República, la facultad de contraer en deuda nacional, corresponde á la Asamblea General, y aunque yo creo que el hecho de fijar el tipo del interés y el plazo del rescate que puede deducirse del plazo de la amortización, implica dar cumplimiento al precepto constitucional, me inclino, sin embargo, á pensar que la fórmula relativa al interés nominal no tiene un valor enteramente digno de ser aceptado.

El interés nominal — como acertadamente lo dice el señor Ministro de Hacienda en su mensaje — es ó puede ser completamente distinto del interés real, que es el que en definitiva interesa á la Nación.

Ahora bien: para la fijación de ese interés efectivo, el Directorio del Banco tendrá una amplitud ilimitada de acción. Yo no sería adversario de darle estas facilidades y aún facilidades más grandes, si los contratos que se celebraran fueran "ad referendum"; pero si han de ser en forma definitiva, solamente ante motivos muy poderosos, peculiares á esta operación de crédito, yo le prestaré mi concurso sin alterar el texto del proyecto.

No soy, en general, partidario de fijar en la ley el tipo de colocación del empréstito, ni aún como un mínimum,—no como un máximum, como se lee, sin duda por error, en la carta del señor Ministro de Hacienda;—pero sin embargo recuerdo contra lo que dice el Directorio del Banco á su respecto que en algunas de las leyes que cita se han dado los elementos para la fijación de ese tipo de colocación.

El Directorio del Banco de la República dice que en el Empréstito de Conversión de 1905 y en Empréstito Uruguayo de 1896 no se ha establecido el tipo de colocación; pero esa es una información evidentemente incompleta, porque si bien no se ha determinado el tipo fijo, en el primero, en el Empréstito de Conversión, se estableció el tipo mínimum; se dijo que no podría colocarse el empréstito á un tipo inferior á 90 o|o. En cuanto al Empréstito Uruguayo de 1896, que sirvió para la creación del Banco de la República, se sancionó una fórmula, según la cual el empréstito sería emitido á un tipo proporcional á la cotización que tuviera la deuda consolidada en el día de la firma del contrato.

Aquella Asamblea fué tan exigente en el establecimiento de estas condiciones que habiendo el Poder Ejecutivo reclamado un margen razonable para la comisión de los banqueros, el Cuerpo Legislativo determinó en la ley que no podría exceder del cuatro y medio por ciento.

Hago esta aclaración á lo que expresa el Directorio del Banco para establecer exactamente cómo han pasado los hechos, sin que yo le atribuya á estos antecedentes un alcance definitivo, porque creo que en circunstancias especiales pueden abandonarse esas garantías, siempre que sea respondiendo á los bien entendidos intereses públicos.

Pero como yo, al tratarse el año pasado en la Cámara de Representantes una operación relativa al empréstito para la compra del Banco Hipotecario, hice mención de mis ideas al respecto, quiero reiterarlas ante el Honorable Senado, manifestando que por regla general, y salvo circunstancias excepcionales, considero que, ó bien hay que fijar en las leyes que autorizan un empréstito todas las condiciones y garantías que permitan ejercer un contralor eficaz por la Asamblea General, ó bien adoptar la fórmula de dar amplia libertad de acción al Poder Administrador, reservándose el Cuerpo Legislativo la aprobación definitiva.

Desearía, sobre este tópico,—principalmente para no votar á obscuras sobre el tipo de colocación,—que pueda obtenerse en los momentos actuales, algunos esclarecimientos de la Comisión de Hacienda ó del señor Ministro aquí presente.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Debo declarar que la Comisión de Hacienda considera lo mismo que el doctor Varela Acevedo que la Asamblea tiene amplias facultades en el sentido de señalar todas las condiciones relativas á la forma de los empréstitos públicos y á la contratación de la deuda nacional. En ese sentido es perfectamente explicable que en determinadas oportunidades haya exigido un tipo determinado, ó haya establecido condiciones especiales en las cuales debían ser emitidos los empréstitos públicos. Pero lo mismo que tiene amplias facultades para establecer todas estas condiciones, puede omitir el fijar algunas de ellas haciendo acto de confianza en el Poder Administrador.

Fijar tipos de emisión en los empréstitos públicos no es conveniente por regla general, porque los legisladores están en situación de poder determinar con alguna anticipación el verdadero tipo de cotización de los empréstitos á emitirse.

Sabemos todos la sensibilidad de los mercados financieros y conocemos que cualquier acontecimiento imprevisto puede alterar de una manera fundamental la cotización de los fondos públicos.

Por consiguiente, se puede incurrir en cualquiera de estos dos males: ó se fija un tipo muy bajo—y en ese caso eso significaría que para el Cuerpo Legislativo el crédito nacional se cotiza aproximadamente en esa cifra,—ó se establece un tipo muy alto, y entonces se caería en un peligro mucho mayor: el de hacer fracasar la emisión del empréstito con todos los inconvenientes consiguientes para el crédito del país.

Es por estas razones que creo que, en general, no conviene la fijación del tipo.

En cuanto á los precedentes, son exactas las referencias hechas por el señor senador por Rocha.

En algunas leyes existe establecido de una manera terminante el tipo de emisión, ó se determinan reglas á las cuales debe relacionarse la emisión del empréstito; pero también existen ejemplos completamente contrarios.

Señor Varela Acevedo—¿Me permite? Los ejemplos los he citado reconociendo que existen en uno y en otro sentido, porque el Banco de la República los invocaba en favor de la no fijación.

No ha tenido otro alcance mi cita.

Señor Vidal—Así lo he entendido; efectivamente, conocía esos ejemplos citados por el señor senador por Rocha. Pero, en cambio, es exacto también que en varios otros casos el Cuerpo Legislativo ha hecho acto de confianza en el Poder Administrador y no ha establecido tipo de colocación. Así, por ejemplo, para el empréstito de Obras Públicas de 1909, que se emitió durante el tiempo que tuve el honor de desempeñar la cartera de Hacienda, el Cuerpo Legislativo no fijó tipo de emisión; y, precisamente, podría recordarse ese caso, porque ha sido uno de los más satisfactorios en materia de tipos de colocación, pues fué el de 91 1|2 o|o.

Existen otros ejemplos más recientes y muy análogos á estos: el de la emisión de la deuda para formar el capital del Banco de Seguros.

No solamente no se ha establecido en esa deuda el tipo de emisión, sino que también se han entregado los títulos á una institución de carácter público para que haga la emisión en las condiciones que lo crea conveniente.

De manera que el Cuerpo Legislativo ha manifestado de una manera precisa sus opiniones en esta clase de asuntos.

Creo que evidentemente en este caso no existe la necesidad de establecer tipo, por tratarse de una deuda que va á ser emitida por una institución que está en condiciones excepcionales para poder hacer el lanzamiento del empréstito.

El Banco de la República, en contacto con todas las plazas financieras del mundo, y con el prestigio de crédito indiscutible, puede hacer la emisión en condiciones muy favorables.

En el mecanismo general de la operación es el propio Banco el que va á hacer el servicio del empréstito, de manera que sería el primer perjudicado no haciendo la emisión en condiciones muy satisfactorias.

En cuanto al ad referendum, creo que en algunos casos cuando se trata de preparaciones financieras complicadas puede estar justificado; pero no, en una operación bien sencilla, como es esta. Además, la naturaleza de la forma de emisión excluye el ad referéndum. Se entrega al Banco de la República la totalidad del empréstito para que haga su colocación. El mismo Banco en los antecedentes acompañados indica que esa emisión la hará paulatinamente, á medida que las necesidades lo requieran y conforme sea posible, dada la situación de las plazas europeas y las ofertas de los solicitantes de esos títulos.

Por consiguiente, esta operación de emisión puede ser lenta y comprender una serie de pequeñas colocaciones; de modo pues, que sería el caso de que fueran diversos ad referéndum con tipos distintos los que tuvieran que ser materia de consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, y este asunto tendría que ser de nuevo tratado, y no sabemos en este momento qué número de veces.

Por estas razones, que he expuesto rápidamente y que podrían ser ampliadas, creo que el Cuerpo Legislativo debe hacer acto de confianza en la seriedad del Banco de la República y considerar que en la colocación del empréstito procederá con la debida prudencia.

Por el momento es cuanto quería manifestar.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Ya que el señor senador por Rocha ha dirigido su interrogación, tanto á la Comisión de Hacienda como al Ministro que habla, yo debo decir que las explicaciones dadas por el señor miembro informante me parecen ya bastante satisfactorias, y que sólo puedo agregar á ellas que la condición excepcional de esta emisión de deuda, hace que más que nunca pueda prescindirse de fijar el título de colocación, que tiene todos los inconvenientes que hemos oído referir por el señor senador doctor Vidal.

En efecto: fijar el tipo de colocación trae la cuestión de los extremos á que debe referirse el legislador: si ha de colocarse por defender los intereses públicos en un tipo de colocación demasiado alto, dificultando la operación, ó el de dar un margen bastante amplio para facilitar la colocación de los títulos, yéndose entonces al extremo opuesto de fijar un tipo de colocación demasiado bajo, en cuyo caso resulta para la impresión general de los banqueros, como que el propio Cuerpo Legislativo califica el crédito nacional, atribuyéndole sólo una posibilidad de colocación alrededor de las que se han establecido en la ley.

En los casos en que se han hecho contratos ad referéndum, me parece que se explica perfectamente el hecho, por la circunstancia de que el Poder Ejecutivo va á tratar con extraños, con banqueros que buscan hacer su negocio y de obtener las mayores ventajas posibles; pero cuando va á tratarse con un Banco del Estado, un Banco que es administrado por un Directorio en cuya honorabilidad y capacidad tenemos la más absoluta confianza, al punto de que nos maneja anualmente intereses de mucho mayor valor que el que le vamos á confiar en la colocación de este empréstito, apenas de nueve millones de pesos, creo que el prescindir de fijar tipos de colocación está perfectamente justificado ante las ventajas que trae, que son las de permitir la emisión tal como se propone hacerlo el Banco de la República, que es en la siguiente forma: una vez de recibidos los títulos, ya considerará el capital integrado en la cantidad representativa del valor nominal de esos títulos, y luego, á medida que vaya colocándolos ventajosamente—porque sólo colocados ventajosamente les dará salida, —irá anotando como realizado el capital que se vaya convirtiendo en esos títulos.

El Banco de la República, para realizar en la forma más conveniente esa operación, se propone valerse de sus corresponsales los Bancos Europeos, con los cuales tiene relaciones de negocios; probablemente colocará una parte en Alemania, otra en Francia, otra en Bélgica, otra en Inglaterra, porque en esa forma puede obtener las mayores ventajas posibles; los tipos de colocación serán seguramente diversos, tanto por los países en que se emita, cuanto por los momentos en que se hagan las emisiones.

Este asunto fué motivo de meditación por parte del Poder Ejecutivo, y lo prueba el hecho de que en el memorándum que consta en el folleto que ha sido repartido á los señores senadores, figura la consulta hecha por el Ministro que habla al Directorio del Banco de la República. Mi opinión era ya la de que el tipo de colocación no debía ser fijado en la ley, para evitar los inconvenientes que todos conocemos; pero quería rectificarlo ó ratificarlo según el criterio más experimentado de nuestros banqueros, de los Directores del Banco de la República.

La opinión de ellos concuerda con la que tenía el Ministro, y con la que en general he oído expresar á casi todos los hombres de negocios ó más avezados y experimentados en estas cuestiones.

De manera, pues, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo cree que no resultan menoscabadas las facultades del Cuerpo Legislativo por el hecho de que no se fije el tipo de colocación. Si la Constitución de la República dice que corresponde á la Asamblea General el crear la Deuda Consolidada y reglamentar el crédito público, la Asamblea crea la deuda por el hecho de la emisión de los títulos.

Ahora, en cuanto á los extremos á que debe llegar en su reglamentación, hasta dónde debe llegar, debe ser un punto que lo limite el propio criterio inspirado en los intereses públicos, que está obligado á defender el legislador.

Si el interés público aconseja que no se fije el tipo de colocación porque en tal forma se obtendría una colocación más ventajosa, entiendo que el legislador procede bien al sancionar una ley como la que ha proyectado el Poder Ejecutivo y en los términos en que también la acepta la Comisión de Hacienda del Senado.

He dicho.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. Para recordar, en primer término, que no hay nada que votar, porque era una simple consulta que yo formulaba al señor Ministro y á la Comisión de Hacienda; y para expresar, además, que me parecen atendibles las razones que acaban de invocar, aunque lamento que una de mis preguntas haya quedado sin respuesta: me refiero á la curiosidad en que estaba, y en que estoy, de saber cuál es el tipo posible de colocación, ya que no para estamparlo en la ley, para tener un antecedente que me permita dar más conscientemente mi voto en este asunto.

Señor Ministro—Le voy á contestar. Sobre eso me había olvidado.

La pregunta del señor senador por Rocha puede contestarse en pocas palabras: el momento financiero actual es grave, porque todos conocemos la situación europea y las complicaciones políticas y diplomáticas que han reflejado sus efectos sobre el crédito general. Hay una gran restricción, que si lo es para los países europeos, resulta, con mayor razón, para los países americanos.

Podríamos saber en el momento cuál es el grado de crédito del Uruguay, aunque sólo en relación á las circunstancias actuales; pero esto no quiere decir que dentro de un mes, despejados los horizontes políticos europeos, no tengamos otro grado de crédito muy diferente del que tenemos en el momento. Tengo un dato recientísimo que puedo dar en cuanto á la posibilidad de colocación de empréstitos actualmente.

Ayer he contestado á un banquero la no aceptación de un contrato ad-referendum que se me ofrecía de 2.000.000 de libras esterlinas al 91 por ciento, neto, para el Gobierno, sin más gastos que el de la impresión de los títulos.

Este sería un grado de crédito semejante ó muy aproximado al que teníamos en 1909, cuando se realizó el empréstito de Obras Públicas en que intervino el señor senador doctor Vidal, que recordaba hace un momento.

Este es un dato concreto que puedo declarar para contestar á la interrogación del señor senador por Rocha; pero, repito, que esto no implica que dentro de un mes ó de dos meses podamos obtener colocaciones muy superiores.

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Agradezco mucho las manifestaciones del señor Ministro y me complazco en haber promovido esta cuestión, creyendo que hay siempre positivo interés en que sea conocida hasta en sus detalles por la opinión pública.

Vuelvo á decir que las reflexiones que han hecho respecto al problema fundamental el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda y el señor Ministro, me parecen atinadas aunque yo conservo mi preferencia por la adopción del contrato ad referéndum y por una aprobación ulterior en la Asamblea.

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Si no la concreto en una fórmula para someterla á la consideración del Senado, es porque creo, á pesar del apoyado que acabo de oír, que no obtendría una sanción definitiva.

Señor Manini Ríos—Me va á obligar el señor senador á explicar mi apoyado.

Señor Ministro—Pido la palabra, señor Presidente, si me permite hablar otra vez.

Voy á hacer una réplica, muy breve, á lo que acaba de expresar el señor senador.

Señor Manini Ríos — Es que tendría que replicarme á mí.

Señor Varela Acevedo — Probablemente es un error, porque yo no he hecho ninguna propuesta, sino una indicación de mis preferencias.

Señor Ministro — Mi criterio me hace necesario, después de la manifestación del señor senador, decir cuál es mi opinión. Yo no creo tampoco que sea una

fórmula definitiva la de que nunca hemos de fijar el tipo de colocación.

Señor Varela Acevedo — No he hablado del tipo de colocación en este caso.

Señor Ministro — Creo muy probable que tengamos que realizar algún empréstito dentro de muy poco tiempo, y mis propósitos, precisamente, son el de hacer un contrato "ad referendum", en cuyo caso, naturalmente, estarían fijados todos los detalles, incluso el tipo de colocación.

Señor Varela Acevedo — Me complace mucho verlo en esa tendencia.

Señor Ministro — Son circunstancias especiales que exigen la determinación del tipo de colocación.

Era lo que tenía que decir, y disculpe el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo apoyo la idea del señor senador por Rocha, porque la misma doctrina, exactamente la misma doctrina, fué sostenida por mí en la Cámara de Representantes al informar el proyecto de empréstito de 6.000.000 de pesos de nuestro actual distinguido compañero el doctor Vidal, cuando era Ministro de Hacienda.

Yo entendí entonces que no era posible que la Asamblea conservara sus facultades de reglamentar el crédito nacional y delegara al mismo tiempo en el Poder Ejecutivo una facultad financiera tan importante y fundamental como es la de fijar el tipo de colocación ó el de interés de la deuda pública que se contrae.

Yo, entonces, sostuve que cuando por la naturaleza especial de la operación financiera á realizarse no conviniera — como convengo que es el caso presente — el fijar de antemano dicho tipo de colocación que para mí es mucho más importante que el mismo tipo del interés, — que cuando ocurriera esa circunstancia, decía, lo que debería hacerse era el de autorizar al Poder Ejecutivo que contratara "ad referendum" y reservar entonces para el momento de la ratificación definitiva, á la Asamblea, la facultad de aprobar ó no aprobar la operación concertada.

A mi juicio, dentro de estas circunstancias, éste es el único medio de que, en resumidas cuentas, el Poder Legislativo ejerza sus facultades propias en materia de crédito público.

Pero si á pesar de mi apoyo á esta idea que manifestaba el señor senador Varela Acevedo, yo no creo como él que en el caso deba hacerse hincapié, es porque me doy cuenta que según la naturaleza especialísima de esta operación de *integración gradual del capital* del Banco de la República, no será posible que se contrate la operación "ad referendum" y se someta después á la consideración del Cuerpo Legislativo, porque el Banco de la República recibirá los títulos, y según las circunstancias de la plaza en que ella los coloque, según las necesidades graduales de aumento de su capital, los irá realizando.

De manera que no sería el caso de la contratación directa del empréstito, sino de la autorización de ir colocando, á medida de las necesidades, títulos ya emitidos.

Creo que ante un caso excepcional como éste bien puede hacerse crédito en la competencia de los miembros del Directorio del Banco de la República, pero también creo que para los casos generales debe dejarse bien claramente establecido cual es el verdadero alcance de las atribuciones de la Asamblea en esta materia de contratación de deuda pública.

He dicho.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"El Poder Ejecutivo solicita, de conformidad con la ley de 18 de Diciembre de 1908, preste Vuestra Honorabilidad el acuerdo para nombrar Intendente Municipal del Departamento del Salto á don Manuel Jacotet."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

He hablado con uno de los miembros de la Comisión de Legislación, el doctor Pérez Olave, — supongo que el doctor Espalter estará dispuesto á lo mismo, — y consideramos que podríamos expedirnos sobre la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para la sesión del viernes próximo. De manera que si el Honorable Senado no tiene inconveniente, podría colocarse en primer término en la orden del día de la sesión del viernes la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Flores.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto referente á la Carta Orgánica del Banco.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda modificada la Carta Orgánica del Banco de la República en la forma que se indica en los siguientes artículos:

"Artículo 2.o Su capital será de veinte millones de pesos y se aumentará anualmente en la forma prevista por los artículos siguientes.

Art. 3.o La integración de ese capital se hará con $ 11.075.872 que en 31 de Diciembre de 1912 poseía el Banco, con los beneficios del mismo en el ejercicio corriente, y con el producto líquido del "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913", de nueve millones de pesos nominales, cuyos títulos serán entregados al Banco para su colocación en el país ó en el extranjero.

Art. 4.o Integrado el capital de veinte millones de pesos, los excedentes que resulten de los recursos especificados en el artículo anterior y de la colocación del empréstito, serán destinados á aumentar el capital del Banco.

Art. 5.o El servicio de intereses y amortización del Empréstito Uruguayo de 1896 y el de la 2.a serie de 1913, se hará por las oficinas del Estado con cargo al Banco de la República.

Art. 6.o Las utilidades líquidas anuales, después de retirada la cantidad de cincuenta mil pesos á que se refieren los leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909, serán aplicadas por mitad á aumentar el capital del Banco y á constituir un fondo de reserva.

Art. 7.o Cuando el fondo de reserva llegue á diez millones de pesos, la totalidad de los beneficios se aplicará al aumento del capital del Banco.

Artículo 16. Inciso 3.o Acordar crédito en descubierto y en cuenta corriente hasta una suma limitada con relación al crédito y responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, en ningún caso podrá acordarse crédito por más de ciento cincuenta mil pesos á una sola persona ó sociedad. Todo crédito por más de treinta mil pesos, requiere, para ser acordado, cuatro votos conformes de los miembros del Directorio.

Los créditos menores de treinta mil pesos no podrán otorgarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

Inciso 14. Habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales, en los términos de la ley de 19 de Enero de 1912.

Artículo 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual éste podrá girar, en descubierto, hasta la cantidad de dos millones de pesos.

El interés será de uno por ciento menor que el que se cobre á los particulares, sin que en ningún caso pueda exceder del 7 o|o anual por los saldos á favor del Banco, y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el Poder Ejecutivo al establecer el mecanismo de la cuenta, por los saldos, á favor del Gobierno.

Art. 23. La remuneración del Presidente será de mil doscientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de quinientos pesos, además de sus dietas; y la de los Vocales, de pesos treinta por sesión, sin que pueda exceder de pesos quinientos por mes á cada vocal."

Art. 2.o Comuníquese.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empezó á leer).

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Como veo que se van á leer nuevamente todos los artículos modificados de la Carta Orgánica, deseo adelantar algunas observaciones que pienso hacer á este articulado.

He redactado un proyecto sustitutivo de algunos artículos y lo voy á pasar á la Mesa.

He notado en el artículo 2 que se establece un capital de veinte millones de pesos, pero á renglón seguido, en el artículo 3, se determinan recursos que, incuestionablemente, llevarán ese capital á más de esa suma, desde el momento en que el empréstito esté realizado. De manera que me parece que hay positiva conveniencia en que el monto del capital sea establecido de acuerdo con la realidad para que el Banco goce del mayor prestigio que le dará necesariamente su más elevado capital.

Digo que por los recursos del artículo 3 se fija un capital mayor de veinte millones, porque en 31 de Diciembre de 1912 poseía, en números redondos, once millones de pesos, y puede calcularse que las utilidades de este año serán de dos millones, lo que eleva la cantidad á trece millones. Como el empréstito dará un resultado que podría ser de ocho millones trescientos mil pesos más ó menos, tenemos que el capital del Banco habrá ascendido á más de veintiún millones de pesos. Por eso, en mi proyecto sustitutivo establezco que el capital es de veinticinco millones y al mismo tiempo que se formará un fondo de reserva de diez millones.

Se establecen también los medios de integración de ese capital y de la formación del fondo de reserva. Yo pienso que

el capital de veinticinco millones podrá estar completado dentro de dos años si la proporción de ganancias se mantiene, como es de creerlo, en los límites en que se ha producido hasta ahora. Si se adoptara el artículo de la Comisión y del Poder Ejecutivo, que es tomado de las modificaciones aconsejadas por el Directorio del Banco, me vería en el caso de hacer repetidas modificaciones, porque creo que siguiendo el sistema de modificar el texto de la Carta Orgánica actual, se ha creado un organismo, por decirlo así, poco coherente. Se han deslizado, además, errores que me he preocupado de salvar, que no tienen mayor importancia, por lo cual creo que estará de acuerdo la Comisión de Hacienda.

Por ejemplo, se establece en el artículo 3 que los beneficios del Banco en el ejercicio corriente serán destinados á aumento de capital. En realidad, los beneficios del Banco, se calculan, no por ejercicio, sino por año, y, en consecuencia, debía establecerse el año.

Señor Ministro — Le llaman ejercicio bancario.

Señor Varela Acevedo—Se llama generalmente "ejercicio" de Julio á Julio.

Señor Ministro — Ejercicio económico.

Señor Varela Acevedo—Y el "año" el que va de Enero á Enero.

Al mismo tiempo se establece que son los beneficios del mismo en el ejercicio corriente los que integrarán el capital y no se dice si son líquidos ó si son los beneficios obtenidos después del pago de los 50.000 pesos destinados á la construcción del Palacio Legislativo y del pago de los intereses del Empréstito Uruguayo de 1.a y 2.a serie.

Señor Ministro—Debe sobreentenderse así, porque hasta ahora se liquidan los beneficios primero, y después, de esos beneficios se destinan las cantidades asignadas por esas leyes especiales para el Palacio Legislativo y para el servicio del Empréstito Uruguayo. Se hacen esas deducciones y queda como beneficio líquido lo restante.

Señor Varela Acevedo — La confusión que yo quiero evitar es la de que al tratarse de los beneficios anuales futuros, se diga de un modo expreso por esta ley que se harán esas deducciones y no se diga nada al tratar de los beneficios de este año, quedando, en consecuencia, la incógnita de si esas deducciones se hacen ó no.

Establezco también en ese artículo, que creo que no levantará mayor resistencia en el señor Ministro ni en la Comisión de Hacienda, un método de formación del capital y del fondo de reserva. En lo que diferimos es en el destino que se dará, después de integrado el capital y el fondo de reserva, á los beneficios futuros del Banco.

Yo creo que es un problema que puede no resolverse desde ahora; en realidad, nosotros prevemos recursos para que el Banco alcance al capital, en conjunto, de treinta y cinco millones de pesos, que podrían integrarse en 6 ú 8 años; y me parece que no es el momento propicio para estudiar qué destino se dará á las utilidades del Banco una vez que esos 6 ú 8 años hayan pasado.

En consecuencia, como fórmula transaccional y para evitar engolfarnos en un debate que sería indudablemente extenso sobre la materia, yo propondría que se estableciera que una vez integrado el capital y el fondo de reserva, es decir, la cantidad de treinta y cinco millones de pesos, una ley especial fijara el destino de las utilidades futuras del Banco.

Hechas esas observaciones, pediría que fueran leídos por el señor Secretario los artículos que he pasado á la Mesa.

Señor Presidente — Puede dar lectura el señor Secretario.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o Su capital será de veinticinco millones de pesos y su fondo de reserva de diez millones de pesos.

"Art. 3.o La integración del capital se hará con $ 11.075.872 que en 31 de Diciembre de 1912 poseía el Banco, con el producto líquido del "Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913", de nueve millones de pesos nominales, y con los beneficios líquidos anuales del Banco después de retirada la cantidad de cincuenta mil pesos á que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909 y de cumplidas las obligaciones que le impone el artículo 6.o de esta Carta Orgánica.

"Art. 4.o Integrado el capital de veinticinco millones, los excedentes que resulten de los recursos especificados en el artículo anterior serán destinados á constituir el fondo de reserva.

"Art. 5.o Cuando el fondo de reserva llegue á diez millones de pesos, una ley especial determinará el destino de los beneficios anuales.

"Art. 6.o El servicio de intereses y amortización del Empréstito Uruguayo de 1896 y el de la 2.a serie de 1913 se harán por las oficinas del Estado con cargo al Banco de la República.

"Art. 7.o (Suprimido).

"Disposición transitoria

"Las presentes modificaciones entrarán en vigencia cuando se haya contratado el Empréstito Uruguayo, 2.a serie, 1913."

Señor Presidente—Están á consideración del Honorable Senado las modificaciones propuestas por el señor senador por Rocha, conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Vidal—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el señor senador por Rocha, porque creo mejoran el texto de la ley, especialmente las referentes á establecer el aumento del capital del Banco á la cifra de 35 millones de pesos.

Por consiguiente, creo que con la sola modificación de una palabra al final, que en vez de decir: "la modificación de la carta orgánica entrará en vigencia después de estar contratado el empréstito", se diga "colocado". En estas condiciones aceptaría las enmiendas.

Señor Varela Acevedo—Me parece muy acertada la observación del señor senador.

Señor Presidente—¿Las modificaciones propuestas por el señor senador por Rocha importan un artículo total sustitutivo?

Señor Varela Acevedo—Total sustitutivo, no; porque se refieren á los artículos observados: 2, 3, 4, 5 y 7; los demás quedarán como están.

Señor Presidente—De manera que sería al final del artículo 7. El artículo 16 entrará en discusión después.

Señor Varela Acevedo—Sí, señor. Hago la indicación de que se voten por partes.

Señor Presidente — Lo que deseo es aclarar la resolución del Senado.

El señor senador por Rocha ha propuesto un artículo sustitutivo de estos incisos. Se considerarán sencillamente como incisos del artículo 1.o, siguiendo los otros por su orden.

De modo que se van á votar por separado los artículos modificados por el señor senador por Rocha y aceptados por la Comisión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

Señor Ministro—Como estaba conversando en este momento con el señor senador, me pasó inadvertido hacer una declaración respecto de estos artículos.

Yo los acepto, porque lo fundamental, que es la realización del empréstito y la integración de 20 millones del capital del Banco de la República, se realiza; pero quiero dejar á salvo el principio consignado por el Poder Ejecutivo en su mensaje respecto á la doctrina de dejar á esta institución sus beneficios para que los destine á los fines contemplados por la legislación que ha creado estas empresas del Estado.

Era la simple declaración que tenía que hacer.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Quiero también manifestar que es por esa razón que he aceptado las enmiendas propuestas por el señor senador por Rocha, porque el principio está á salvo, y el Cuerpo Legislativo tratará este punto cuando esté completada la integración de los 25 millones de capital, y de los 10 millones del fondo de reserva.

Señor Manini Ríos—Es claro que entonces se resolverá lo que la Asamblea quiera, pero en cuanto á lo que pueda importar como manifestación de los votantes, yo tendría que decir que así como el señor Ministro y el señor miembro informante consideran que no comprometen su opinión sino en el sentido de que todas las ganancias del Banco de la República sean para fomentar su capital, yo no estoy de completo acuerdo con esta doctrina.

De manera que en el momento oportuno tendré completa libertad de acción y no me consideraré vinculado por este voto.

Señor Pérez Olave—En el mismo caso nos hallamos todos los senadores.

Señor Vidal—Una vez que se haya completado el capital á 25 millones y una reserva de 10 millones, será entonces el caso de decir cuál es el destino más conveniente á esos beneficios. Lo que he querido manifestar es simplemente que no se compromete ese punto en una manifestación en pro ni en contra, y que, por consiguiente, con ese alcance es que he aceptado la enmienda indicada por el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Deseo hacer una moción previa, y es: para que se prorrogue la hora hasta que se termine este asunto, que probablemente llevará solamente unos minutos.

Señor Pérez Olave—Toda la orden del día; el asunto que sigue es muy fácil.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Rocha, ampliada por el señor senador por Durazno.

Si se prorroga la hora hasta terminar este asunto y el otro que está en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Ya que los señores senadores han expresado sus opiniones con respecto al destino futuro que podría darse á las utilidades del Banco de la República, debo declarar que yo presenté esa fórmula, de que el asunto sería resuelto en el momento propicio por ley especial, movido por sentimientos de transacción, pero que mi tendencia es la de que estas instituciones, una vez que han adquirido un desenvolvimiento considerable, puedan contribuir á los gastos del Tesoro y al ali-

vio de los impuestos indirectos que pesan sobre la población contribuyendo al encarecimiento de la vida.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Por lo menos en una parte.

Señor Varela Acevedo — Por lo menos en una parte; pero que cuando menos no se pasara por ritmo violento de la disposición actual de la Carta Orgánica, que establece que una vez integrado el capital todas las utilidades irán al tesoro público, á la solución contraria: que todas las utilidades quedaran á favor del Banco; que se buscara, como dice muy bien el señor senador por Flores, cuando menos un término medio.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar la parte de los artículos que quedó todavía pendiente, que no fué motivo de las modificaciones aprobadas con anterioridad, es decir desde el artículo 16 en adelante.

Los señores por la afirmativa...

Señor Varela Acevedo—Desearía hacer una breve modificación, y es la de que voy á votar complacido el aumento que se hace en favor de los Directores del Banco de la República, porque creo que una institución de crédito tan poderosa como va á resultar el Banco, en virtud de estas modificaciones, debe ser regido por directores bien dotados; pero al mismo tiempo creo — y lo formulo solamente como indicación — que sería de equidad que ese aumento beneficiara también á los empleados del Banco, cuyo presupuesto es formulado por los mismos Directores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

(Se retira el señor Ministro de Hacienda, señor Pedro Cosio).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto recaído en la solicitud del señor Francisco Moreira.

Léase.

(Se leyó).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse comprendidos en la ley de Julio 23 de 1910, relativa á la jubilación de los médicos del Lazareto de la Isla de Flores, Asistencia Pública, Domiciliaria y Sanidad Marítima, á los practicantes del Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

Cuando este asunto se trató en primera discusión, el señor senador por Tacuarembó manifestó algunas dudas respecto á si comprendía también á los practicantes de la Asistencia Pública las disposiciones de esta ley. Le respondí al distinguido colega que esta ley se refería particularmente á los practicantes de la Isla de Flores y que entendía que existía una ley anterior, según la cual quedaban comprendidos los practicantes de la Asistecia Pública.

En ese momento no recordé la fecha de la ley. Hoy puedo citar la disposición de esa ley de 11 de Julio de 1906 la cual establece en su artículo 9.o: "Los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados comprendidos en el personal técnico de los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública quedan incluídos en el beneficio que concede el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, de computar á razón de cuatro años cada tres de servicios."

Si bien una ley muy posterior creó el servicio de Asistencia Pública dividiendo las funciones de la Comisión Nacional de Caridad, puede decirse, que, en rigor, estos principios legales imperan, por cuanto no se hizo otra cosa que transformar el organismo de dicha Comisión de Caridad.

Luego, pues, los practicantes que prestan servicios á esta institución están comprendidos en la ley que acabo de leer.

Creo que con esto, queda complacido el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Completamente, señor senador.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que la segunda discusión general y particular del proyecto de empréstito para integración del capital del Banco de la República y modificación de su Carta Orgánica se incluya en primer término en la orden del día del viernes próximo.

Señor Accinelli — Ya hay preferencia. Se podría establecr en segundo término.

Señor Rodríguez—Perfectamente.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se incluyan en la próxima orden del día, las pensiones que estén despachadas por la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 5 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Prórroga del período de inscripción en el Registro Cívico Permanente. (Señor Zorrilla).

4—Moción para celebrar sesión permanente.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Horario obrero. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Areco, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Travieso, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Castro, Díaz, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Mendívil, Pelayo, Salteráin, Toscano, Varzi y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa y Massera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Etchevest, García, García Fuentes, Oneto y Viana, Pons, Stirling y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa en los proyectos del Senado sobre estanco de alcoholes y del que modifica los derechos é impuestos al alcohol extrajero."

—Repártanse.

"Los ayudantes civiles de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos solicitan ser incluídos en los beneficios dé la ley que suprime el descuento de 9 o|o sobre los sueldos de las clases pasivas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Eusebio Conlazo Zabalúa solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Las señoras Adelaida S. Hequet y Lola G. de Antuña, madre y viuda, respectivamente, de don Diógenes Hequet y Enrique M. Antuña, ofrecen ceder sus derechos de propiedad de los cuadros históricos de Episodios de la Independencia, mediante una retribución pecuniaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Las señoritas Leonor E. y María Julia Villars solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Elvira Abella de Ordeñana é hija solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Pedro Martínez, verificador de Pesas y Medidas del Departamento de Canelones, solicita se le conceda plazo para acogerse á la ley de Jubilaciones Civiles de 1904."

—A la misma Comisión.

"El señor Santiago Oderi, tutor de la menor Juana Esperanza González, solicita despacho de su pedido anterior sobre pensión."

—A la misma Comisión.

"El doctor Florentino Felippone solicita subsidio del Estado para editar una obra científica de que es autor."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"El señor representante don Alberto Zorrilla presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el último domingo del mes de Julio próximo inclusive el período de inscripción en el Registro Cívico.

Art. 2.o A los efectos de esta inscripción, se declaran hábiles los días jueves del mismo mes.

Art. 3.o Al solo efecto de la inscripción, reclamos y juicios de tachas durante el período de esta prórroga, las Mesas Inscriptoras y Calificadoras la Junta Electoral las constituirá en la siguiente forma: cuatro de sus miembros pertenecerán al partido de mayor número de inscriptos en el Registro Cívico, y los tres restantes se designarán de entre los partidos en minoría.

Art. 4.o Para las Mesas Inscriptoras y Calificadoras que han de funcionar en este período de prórroga, la Junta Electoral procederá á la designación de los ciudadanos que han de componerlas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5.o Los ciudadanos que en el período anterior formaron parte de las Mesas Inscriptoras, si volvieran á ser designados para los mismos cargos en este período, pueden renunciarlos.

La Junta Electoral aceptará de inmediato su renuncia, y procediendo en consecuencia, nombrará el sustituto ó sustitutos con ciudadanos que no hayan ejercido esos cargos en el período anterior.

Para estos últimos regirá el artículo 64 de la ley electoral.

Art. 6.o Los reclamos y tachas del período de inscripción ordinario, como los del de prórroga, tendrán lugar en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, rigiendo para aquéllos las disposiciones de la ley de Elecciones vigente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 28 de 1913.

Alberto Zorrilla,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

H. Cámara de Representantes:

El intenso movimiento político que se nota en la actualidad, evidencia, en los partidos de organización histórica y en los de más reciente formación, ambiciones legítimas de lucha cívica al amparo de las garantías tutelares que ofrecen á sus derechos y libertades las leyes positivas de nuestra democracia gubernamental. El hecho de que el partido político más numeroso de la minoría haya dejado un abstencionismo estéril é injustificado para llenar la función previa de la inscripción y habilitarse para el ejercicio del derecho del voto en las elecciones de Noviembre próximo, debe mirarse por la opinión pública y por los partidos que le son opuestos como un hecho augural de reacciones saludables, y á la vez servir de eficaz estímulo cívico para que todos los matices de la opinión nacional que sumen valores políticos, sociales ó económicos tengan su legítima y popular delegación en el Cuerpo Legislativo.

Los grandes problemas que preocupan en la hora actual á la República, relacionados con la Reforma de la Constitución, fueron planteados en un ambiente de indiferencia y de dudas, que hoy, por su propia gravedad y trascendencia, son causa eficiente para incorporar á la acción de la propaganda y de la actividad pública elementos representativos y dignos de consideración en nuestra sociedad política. Este movimiento, pues, que entraña la sana ansia democrática de concurrir pacíficamente al comicio y que exterioriza respetables elementos cualitativos y cuantitativos, el legislador debe, en el ejercicio de su ministerio nacional, proporcionarles todos los medios legales para que desenvuelvan con amplitud sus trabajos inscripcionales en estos momentos, de manera que nunca pueda imputársele al partido de la mayoría parlamentaria falta de elevación, de espíritu y de altruísmo para las agrupaciones opositoras que se agitan en el llano. Además debemos demostrarle al país que por nuestra parte anhelamos vivamente despejar los horizontes de esta situación complicada por los problemas sociales, políticos y económicos notorios, que interesan indistintamente á sus clases productoras y comerciales, y que dentro de nuestras prerrogativas legales pueden prepararse soluciones para esas cuestiones trascendentales, de modo que la paz sea la perspectiva augural que aliente á las fuerzas trabajadoras que enriquecen á la Nación.

Movido por estas ideas y sentimientos presento á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley prorrogando por un mes más el período de inscripción en el Registro Cívico. Es muy posible, como la prensa lo noticia, que los directores de algunos partidos políticos se presenten solicitando de Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley de prórroga inscripcional. Pero en este interesante y sugestivo momento político, debe, á mi juicio, surgir por iniciativa propia de esta Cámara esa ley de prórroga, de manera que se demuestre al país y á aquellos partidos políticos que el Parlamento no es una oligarquía de ambiosos sin escrúpulos morales para aprovechar las contingencias de la política y restarle capital de votos á las asociaciones de distinto matiz político del de su mayoría, que buscan, al amparo de la libertad y el derecho, el éxito de sus gestiones y de sus ideales.

La objeción de falta de tiempo para llenar las formalidades establecidas en la ley con respecto á los reclamos y á los juicios de tachas de manera que los ciudadanos puedan estar legalmente habilitados para el acto comicial de Noviembre, en mi concepto no tiene consistencia, pues es bien sabido que nuestros partidos tradicionales han acumulado desde hace muchos años en el Registro Cívico Permanente su porcentaje mayor de inscriptos calificados — que fueron depurados con la intervención de representantes de ambos partidos á consecuencia de la ley de 2 de Octubre de 1909 — porcentaje que constituye su caudal de boletas electorales en los períodos de renovación de los Poderes Públicos, y por consiguiente, si en los tres meses que les acuerdan para trasmitir sus juicios y reclamos, algunos de éstos no fueran fallados y atendidos, la diferencia que pudiera resultar para el partido de la mayoría y para los de las minorías no alteraría su cociente electoral de modo que entrañe un peligro efectivo para el éxito de las candidaturas que prohijan.

Los partidos disciplinados, regidos por leyes internas, como son los nuestros, tienen bien ordenados los trabajos de inscripción, reclamos y tachas y, por lo tanto, mucho antes de la fecha señalada por la Constitución para las elecciones generales conocen sus candidatos proclamados por sus autoridades directivas y se encuentran en condiciones de ir sus afiliados á las urnas. Las tareas de orden partidario no se abandonan ni se interrumpen porque quede sin calificar algún ó algunos votos. Juzgo, pues, que dentro de los términos que se fijan en esta ley, se puede, sin peligros, prorrogar el período de inscripción y los partidos ejercitar sus prerrogativas de fiscalización y purificación sin dificultades mayores y con éxito seguro, contando con que la honradez cívica dominará en estos actos. Esto, en cuanto á la parte que se puede llamar mecánica, dentro de los organismos partidarios.

Ahora bien: con respecto á que con la prórroga se obligue á los ciudadanos que actualmente componen las Mesas Inscriptoras á continuar un mes más en sus tareas, esta circunstancia queda prevista en el artículo 5.o de este proyecto de ley. Se le quita, como verá Vuestra Honorabilidad, el carácter de irrenunciable que establece la ley para ese cargo, siempre que el ciudadano que se designe de nuevo haya formado parte de las Mesas en el período ordinario.

Desde luego me atrevo á asegurar que en este ambiente que estimula á la lucha democrática del sufragio, poco serán los ciudadanos que se ampararán á esa excepción impuesta por la equidad.

La finalidad del artículo 3.o la alcanzará fácilmente el criterio ilustrado de Vuestra Honorabilidad. Es necesario rodear de las mayores garantías de fiscalización los actos preparatorios de las elecciones generales para que los partidos ejerciten su acción sin tropiezos y preparen el espíritu de sus coafiliados para inspirarse en grandes soluciones patrióticas.

Confío en que este proyecto, cuya sanción aconsejan las circunstancias políticas del momento, la obtendrá de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 28 de 1913.

Alberto Zorrilla,
Diputado por Montevideo.»

—A la Comisión de Legislación.

4—Señor Sosa—Nos falta, señor Presidente, muy poco tiempo para terminar las sesiones ordinarias, y la orden del día en que están comprendidos los asuntos más interesantes que debemos tratar es copiosísima.

Por estas consideraciones brevísimas creo que debemos propender á ganar un poco de tiempo en los asuntos que nos han absorbido anteriormente mayor atención, y por consiguiente, también, más sesiones.

Por eso, voy á formular moción á fin de que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar la discusión general del asunto relativo al horario obrero, que es uno de los que ha sido extensísimamente discutido y que, por lo tanto, puede concluir muy bien en una

sesión, sin perjuicio de su estudio meditado y completo. Repito que me refiero sólo á la discusión general, aplazándose para otra sesión la discusión particular.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez—Le voy á negar mi voto á la moción que acaba de formular el señor diputado preopinante, porque no veo razón alguna para que la Cámara se declare en sesión permanente para tratar este proyecto.

Este asunto, señor Presidente, á la inversa de lo que acaba de aseverar el señor diputado, no ha sido discutido, porque los debates que se han producido hasta este momento puede decirse que han versado sobre una cuestión previa y no sobre el fondo de la cuestión en sí.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez—A excepción hecha del doctor Prando y del que habla, nadie más de los señores diputados ha intervenido en la discusión de tan trascendental problema. El propio miembro informante de la Comisión de Trabajo, si se empeñó en hacer uso de la palabra, fué para contrariar la moción que yo había formulado de que el asunto volviera á estudio de una Comisión especial.

Un problema de esta magnitud, señor Presidente, no debe, no puede ser tratado en la forma apremiante en que se ventilan los asuntos cuando la Cámara se declara en sesión permanente.

Nada urge para que la jornada legal sea resuelta en una forma tan rápida como se pretendería en el caso de votar una moción de esta especie. Ninguna grave cuestión amenaza al país, ni ningún problema trascendental depende de la solución de este proyecto. Si el asunto no puede ser liquidado en una ó dos sesiones, que se tomen las que sean necesarias para que el debate se produzca con toda la libertad que debe producirse en cuestión tan complicada.

Yo declaro, señor Presidente, que si la Cámara resolviera declararse en sesión permanente para tratar este proyecto de ley, casi no valdría la pena de hacer uso de la palabra, porque la Cámara podría suponer que quien ataca el proyecto lo hace con un propósito de obstruccionismo, cuando no es así. El propósito que nos guía á los que hemos hablado hasta ahora, es tan sólo el de demostrar á los colegas y al país que el proyecto de ley, en la forma que ha sido aconsejado por la Comisión de Trabajo, es un proyecto inconsulto é inconveniente, que no se han tenido en cuenta todos los factores esenciales que se requieren para legislar sobre materia tan complicada.

Esto no puede hacerse, señor Presidente, cuando casi se pone la pistola al pecho á los señores diputados para decir rápidamente, en un día, en horas, con fatiga, como se produce en sesiones de esta naturaleza, lo que debe decirse.

Estas son en esencia, señor Presidente, las razones que yo puedo aducir á mis honorables colegas para contrariar la moción que formula el señor diputado preopinante.

Si ya se hubiera debatido largamente el asunto, como él lo dice, y no hubieran diputados que quisieran hacer uso de la palabra, sería perfectamente admisible una moción de esa especie; pero, cuando recién se va á iniciar la discusión de fondo, pedir á la Cámara que se declare en sesión permanente, para terminarlo, me parece que es una de las tantas maneras de decir cortésmente que los que hablan en este asunto fatigan y no deben hacerlo.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Rodríguez—He terminado.

Señor Sosa—Yo voy á insistir, señor Presidente, en la moción formulada, declarando, sin embargo, que es absolutamente injusto y suspicaz el doctor Rodríguez al suponer ligeramente que el propósito que ha determinado esa moción sea el de impedir que el debate se desarrolle con toda libertad y amplitud.

Hemos oído con mucho gusto al señor diputado Rodríguez...

Señor Rodríguez — Gracias.

Señor Sosa—... como hemos oído con mucho gusto al señor diputado Prando y al señor miembro informante de la Comisión de Trabajo. Pero lo que no se puede discutir siquiera es el hecho de que hace un año por lo menos que la Cámara tiene á estudio este asunto y de que hace varios meses que el asunto se está discutiendo, aunque con interrupciones que, precisamente, han demostrado la necesidad de encarar seriamente, desde luego, su resolución definitiva, dada la magnitud del problema que plantea, por una parte, y por otra, dados los términos angustiosos de que disponemos para expedirnos dentro de las sesiones ordinarias, apremiados por gran cantidad de otros asuntos igualmente urgentes é interesantes, que llenan nuestra orden del día.

El señor diputado Rodríguez invoca el hecho de que el asunto no se haya tratado á fondo todavía. Yo creo que si algún asunto se ha tratado á fondo es precisamente éste.

Es cierto que el señor diputado Rodríguez formuló una moción para que pasara el horario obrero de nuevo á la Comisión informante á fin de recogerse nuevos datos, etc. Pero no es menos cierto que esa moción fué retirada...

Señor Rodríguez—Condicionalmente, señor diputado.

Señor Sosa—Sí, señor.

....Al fundarla el señor diputado Rodríguez entró de lleno al fondo de la cuestión doctrinal y práctica; analizó punto por punto el informe y analizó también, punto por punto, en sesiones sucesivas, todos los argumentos posibles contra el proyecto en debate.

Lo mismo había hecho el señor diputado Prando y lo mismo hizo después, en sentido inverso, al contestar al señor diputado Rodríguez, el miembro informante en un extenso discurso que comprendió varias sesiones y cuya réplica está desarrollando de nuevo el señor diputado Rodríguez.

No se puede decir, por consiguiente, señor Presidente, que este asunto no está discutido.

Que falte algo aún por discutir, muy bien; pero á eso no obsta la sesión permanente, que puede durar todo lo que sea necesario, sin restricción alguna, á fin de que los oradores expresen sus opiniones de la manera más amplia. Y sobre todo, debe tenerse presente que se trata de la discusión general, en la que no deben concretarse y desmenuzarse tan en detalle los argumentos que han han de referirse in extenso al articulado particular.

Por estas razones, señor Presidente, teniendo en cuenta la conveniencia de que de una vez por todas resolvamos este magno asunto, tan retardado inexplicablemente, en un sentido ó en otro, porque esta moción no compromete absolutamente en nada el criterio de los señores diputados sobre el proyecto mismo, es que insisto en la moción que he dejado formulada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa: para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta concluir la discusión general del asunto referente al horario obrero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Melián Lafinur**—En la orden del día está en segundo término el asunto referente á la interpelación con motivo de la moción formulada por el señor doctor Frugoni. Yo comprendo toda la importancia que tiene el asunto del horario obrero; pero creo que, como de actualidad y de urgencia, tiene aún más importancia que continúe el debate sobre si procede ó no la interpelación, y digo que es de mayor urgencia, porque se trata de centenares de compatriotas que están privados de la integridad de sus derechos políticos.

Este asunto de la moción del doctor Frugoni, me parece que es de fácil resolución y que puede liquidarse en veinte minutos, si se restringe á sus verdaderos términos, resolviéndose en pro ó en contra, que venga el representante del Poder Ejecutivo á dar los informes que se le piden.

Entretanto, este asunto del horario obrero va á tomar toda la sesión, y probablemente hasta altas horas de la noche, si es que hacen uso de la palabra, como es de esperarse, varios oradores. En este caso quedaría aplazada esta cuestión que interesa, desde este momento, á un buen número de ciudadanos, que no están, como decía, en el uso de la integridad de sus derechos políticos; y en este concepto haría moción para que se alterara la orden del día y se tratara, antes del horario obrero, esta cuestión de la interpelación.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sosa—Voy á votar en contra de la moción formulada por el señor diputado Melián Lafinur.

La Cámara votó ayer una moción para que se tratara con toda preferencia el asunto relativo al horario obrero. Por consiguiente, yo creo que debe persistirse en esa resolución.

No se perderá nada con que mañana, ó en la sesión próxima siguiente, se continúe la interpelación.

Hay mayores intereses vinculados al asunto relativo á la jornada legal de los trabajadores que á la interpelación misma, la cual, á mi juicio, respetando lo que puedan considerar los demás colegas, es absolutamente improcedente.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Melián Lafinur, para que se trate en primer término, en la sesión de hoy, el asunto referente al pedido de explicaciones al Ministro del Interior, alterándose, al efecto, la orden del día.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión general del proyecto sobre horario obrero.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez, que había quedado con ella.

Señor Rodríguez — Renuncio, señor Presidente, á hacer uso de la palabra.

En rigor, yo tendría que hablar con bastante extensión para refutar, uno por uno, los pretendidos argumentos que hizo el señor miembro informante, y demostrar á la Cámara que este señor diputado, en nombre de la Comisión, no hizo otra cosa más que robustecer las afirmaciones que yo había esbozado en sesiones anteriores, mediante declaraciones categóricas, de que efectivamente la jornada legal de 8 horas encarecería la vida, y disminuiría el jornal de los obreros. Pero

la resolución tomada por la Cámara, de hacer sesión permanente, me quita el ánimo para hablar, porque, como digo, tal vez mi discurso tomaría un largo espacio de tiempo, y los demás señores diputados que hasta ahora no han hecho uso de la palabra, encontrarían un ambiente de cansancio y fatiga, por parte de los colegas que tal vez no los escucharían con placer.

No debo, en consecuencia, ser egoista y es preferible que me abstenga de decir lo mucho que tendría que exponer en esta cuestión.

En esta forma, señor Presidente, también este proyecto de ley pasará más rápidamente.

Señor Sosa—Está irónico el doctor Rodríguez! Pero si es para hacer presión sobre la Cámara, está equivocado, porque tiene absoluta libertad para ocupar todo el tiempo que necesite.

Señor Rodríguez—¿Que presión puedo hacer yo al renunciar el uso de la palabra?

Señor Sosa—Ejerce presión moral al decir que no habla porque hay sesión permanente. Lo que revelaría eso, en realidad, es que había un propósito obstruccionista...

Señor Rodríguez—Pero sabe perfectamente el señor diputado que cuestiones de esta naturaleza no se tratan en una sesión permanente: se discuten con toda calma y con la amplitud necesaria.

Señor Miranda—Pero la sesión permanente puede durar todo lo que quiera.

Señor Sosa—Y como el primero en hablar es el doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez—Estoy habituado á ver á mis honorables colegas que á la media hora de empezar la sesión permanente se levantan y se van para las antesalas ya fatigados. ¿Qué no sucedería con una sesión de 8 ó 10 horas? Nadie escucharía á los oradores.

Así, pues, ¿qué interés hay en hablar? ¿Para hacerlo ante las bancas vacías? No, señor Presidente.

Señor Rodó—Por los motivos que acaba de exponer el señor diputado Rodríguez, no me siento con disposición para intervenir en este debate, creyendo como él que los términos premiosos que se le fijan por la moción que acaba de sancionar la Honorable Cámara, no dan espacio suficiente para dilucidar este asunto de la manera detenida en que él debe ser dilucidado.

Quiero, sin embargo, para fundar mi voto, decir brevísimas palabras; porque es notorio que á mí me tocó informar, en una legislatura anterior, un proyecto relativo á la reglamentación legal del trabajo que, fundamentalmente, es el mismo que ahora se discute.

Las ideas que yo expuse en ese informe y que compartieron en su mayoría los miembros de la Comisión de que formaba parte, son las que profeso ahora. Como entonces, soy partidario de la intervención legal para la reglamentación del trabajo; soy partidario de la limitación del horario obrero, dentro de los límites aconsejados por la higiene y por el derecho que asiste á cada ser humano de desenvolver libre y ampliamente su personalidad moral.

Soy, en cambio, adversario de que se le dé á esa limitación el carácter uniforme, rígido y extremo que se le da por el proyecto del Poder Ejecutivo.

Creo que á esta uniformidad se oponen, no solamente razones de orden práctico derivadas de las naturales diferencias entre los distintos géneros de trabajo; sino también una razón moralmente más fundamental, una razón que en mi conciencia hace más peso; y esa razón consiste en que, en ningún caso, la limitación de la libertad de trabajo debe pasar más allá de aquellos límites cuya conveniencia sea posible demostrar de una manera clara é irrefutable.

Cuando la ley limita el ejercicio de cualquiera libertad, fuera de esos límites indiscutibles, que impone la necesidad social, restringe un derecho de la personalidad humana; y en este caso, además, creo que el verdadero interés del obrero se opone á una reglamentación que vendría artificialmente á impedir que se produjeran las desigualdades naturales y la natural selección en el ejercicio del trabajo, selección mediante la cual los más capacitados por sus condiciones personales, los más inteligentes, los más hábiles ó los más fuertes, pueden descollar sobre el conjunto de los otros y conseguir posiciones más altas en el orden social. Este igualitarismo depresivo é injusto no es, no debe ser, el ideal de una democracia.

Por las razones que ligerísimamente indico, soy contrario al espíritu de esta ley. Ahora, en lo que se refiere á mi voto para la discusión general, debo declarar, yo he vacilado.

La votación en general no tiene otro carácter, según nuestro reglamento, que declarar la conveniencia, el interés de que se ocupe la Cámara del asunto.

Siendo yo partidario de la intervención legal en la organización del trabajo, debía ser, lógicamente, partidario de que la Cámara se ocupara en este asunto; pero yo creo que, tal como está propuesta la cuestión, hay de hecho una vinculación indisoluble entre la idea fundamental de este proyecto y la forma práctica que se le quiere dar. Mientras esta forma práctica, que yo considero inconveniente, sea un resultado probable de la votación de este asunto, conviene deferir el momento de su resolución. De modo que los que participan de mis ideas, deben tender, en mi sentir, á que este proyecto, por ahora, no sea tratado.

Por esas consideraciones accidentales, y no por otras que pudieran afectar al fondo del asunto en sentido antiintervencionista, yo voy á votar negativamente.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para rectificar, señor diputado? Porque estamos en discusión general y no se puede hablar más que una vez, á no ser que la Cámara resuelva declarar libre la discusión.

Señor Prando — Quería salvar mi posición personal en este debate.

Señor Ramasso — Hago moción para que se declare libre la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Prando — Seré breve, interpretando así mi deseo que flota en este ambiente.

Nuestra Cámara hará honor á su espíritu de avance impulsivo resolviendo en cuatro horas lo que el Parlamento Francés empleó cuatro años en discutir.

¿Tiene la razón? ¿no la tiene?... No soy yo el encargado de juzgarla, ni creo que debo formular un juicio; pero sí creo, é invitaría á la Cámara á que medite un poco, que cuestiones que afectan fundamentalmente el interés nacional, como la jornada legal de ocho horas, implantada en un ambiente que no tiene todavía la suficiente médula para que en él se encarne, porque hay factores que la repudian con una fuerza invencible. Es necesario que se medite profundamente antes de tomarse una resolución, una medida que puede ser de funestas consecuencias para los intereses vitales del país.

Es por eso que el Parlamento de Francia, que se reputa entre todos los parlamentos del mundo por un espíritu de liberalidad extrema, empleó cuatro años en discutir una ley, que no es ni sombra de esta ley igualitaria y uniforme que va contra los preceptos de leyes superiores, que los hombres no podrán modificar, como con todo acierto lo indicó el señor diputado Rodó, y como lo expuse yo, en el fundamento principal de mi discurso en la primera intervención que tuve en este debate.

Es en vano que los hombres establezcan leyes igualitarias, cuando frente á ellas se levantan las leyes desiguales de la naturaleza que van indicando, lo repito, el triunfo de los más aptos, de las conciencias más preparadas, de los organismos más fuertes, que van afirmando en la palabra "selección" el triunfo de la eterna y andante caballería de los mejores. Las leyes de los hombres no pueden de ninguna manera modificar esas leyes naturales. Iríamos contra los intereses de los obreros, estableciendo esa medida igualitaria en sus fuerzas productoras; llevaríamos un atentado contra el capital si le exigiéramos que recompense en igual forma una fuerza de contribución en el trabajo que no se traduce por la misma producción en ella misma.

De modo, pues, que en este problema, consultando los intereses de la clase proletaria y consultando los intereses de la clase productora, sin embanderarnos en una fila ó en otra, debemos rechazar esa ley igualitaria que conspira contra ellos mismos, cuando vemos que los grupos obreros, por su solo esfuerzo, llegan á esa conquista, medio legítimo que, al fin y al cabo, es el "desideratum" proclamado por la escuela socialista.

Interpretando ese derecho ó esa aspiración, yo, personalmente, me he opuesto á la ley igualitaria de la jornada legal en lo que respecta al contrato de los adultos; pero no en cuanto á lo que se relaciona á las mujeres y á los niños.

Parece que nuestro ambiente estuviese suficientemente preparado, porque la opinión de los opositores es aislada. "Vox populi vox Dei", dice el antiguo aforismo: la voz de los más es la voz de Dios.

La conciencia popular reclama, entonces, la jornada legal. Yo abrigo en mi fuero interno una íntima persuasión de que esta ley será de funestas consecuencias; desearía equivocarme en obsequio, no sólo del país, sino de esta Cámara.

Por la brevedad con que debo tratar este asunto, es solamente esto lo que quiero decir, felicitando á esta Cámara del Uruguay, avanzadísima, mucho más avanzada que la celebrada Cámara Francesa, por resolver en cuatro horas lo que aquel Parlamento discutió en cuatro años.

He dicho.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa...

Señor Frugoni — Yo esperaba que algún otro compañero, señor Presidente, de la Comisión de Trabajo, interviniera en este debate antes que yo. Tenía manifestaciones particulares de algunos de ellos que me permitían esperar esa intervención que hubiera sido, indudablemente, muy oportuna y eficaz.

Tócame, pues, á mí, con el apremio á que nos obliga esta sesión permanente, hacer algunas consideraciones, que no serán todo lo extensas que yo hubiera deseado, porque me voy á ver en la necesidad de resumir, para no imponerle á la Cámara que me escucha el castigo de una atención demasiado prolongada, que le resultará tanto más penosa, cuanto que no son muchas mis aptitudes para revestir de amenidad esta clase de temas.

Confieso que á mí no me tomó de sorpresa la insistencia del señor diputado Rodríguez en su moción de aplazamiento, moción de aplazamiento que la Cámara parece haber desechado ya, al decretar esta sesión permanente. No me tomó de

sorpresa esa moción porque ya sabía yo que la argumentación del señor miembro informante, doctor Vecino, no tendría la virtud de convencer al señor diputado Rodríguez, no porque esa argumentación careciese de fuerza, sino porque bien habría podido verse desde el principio de este debate que el encarnizado impugnador había venido dispuesto á no dejarse convencer.

El ha declarado que sufrió un verdadero desencanto, porque esperaba que el señor miembro informante refutara esa moción, y, en cambio, se encontró con que el doctor Vecino se fué al fondo mismo del asunto, lo que ha lamentado, precisamente, porque lo que conviene á la tesis que el impugnador sostiene, es que no se vaya al fondo de la cuestión.

Al fondo de la cuestión tendremos que ir, señor Presidente, una vez que las cosas se han planteado en la forma en que acaba de colocarlas la resolución adoptada por la Cámara respecto á la sesión que estamos celebrando.

Yo declaro que por lo que respecta al señor diputado Rodríguez, no sufrí ningún desengaño, porque él ha dicho exactamente lo mismo que yo esperaba que dijese. Siempre me pareció inevitable que á raíz de la exposición del señor miembro informante el diputado Rodríguez manifestaría que él continuaba creyendo que el asunto que nos ocupa debía volver nuevamente al seno de la Comisión, para ser objeto de un estudio más detenido, más completo, más acabado.

Yo podría añadir, señor Presidente, sin que me mueva el prurito de constituirme en profeta, que si el señor diputado Rodríguez volviera á hacer uso de la palabra, después de haber terminado yo de hablar, — cosa que, me parece, no tendremos el placer de que suceda, en virtud de las manifestaciones hechas al principio de esta sesión por el señor diputado Rodríguez,—él diría que continuaba perfectamente convencido de la necesidad de que este asunto se aplace. Y hay más: acaso manifestara que, después de escuchados algunos de los argumentos formulados por mí, está más convencido que nunca de la necesidad de que el asunto se aplace, y, hasta de que se rechace de inmediato. Porque no puede haber, señor Presidente, datos suficientes, ni razones bastantes, que consigan mover á los opositores de este proyecto de la posición en que se han colocado.

Ultimamente, no eran ya razones lo que reclamaban, sino datos, datos estadísticos, datos que demuestren que la Comisión de Trabajo sabe, por lo menos, algo de lo que pasa en el terreno de la producción en nuestro país. Se le reprochaba al señor miembro informante que no hubiera manifestado á la Cámara cuántos trabajadores hay en la República, dato importantísimo y fundamental, decía el doctor Rodríguez, que todas las Cámaras del mundo exigen, cuando se someten á su consideración leyes de esta naturaleza.

Pero ¡por Dios! ¡señor Presidente! este recurso de la impugnación se me antoja de una ingenuidad conmovedora, enternecedora, estaría por decir que arranca lágrimas á los ojos; porque según ese criterio, señor Presidente, según esa importancia fundamental y decisiva que quiere darse al dato de cuántos son los obreros que hay en nuestra República, resultaría que no se podría adoptar nunca ninguna disposición tendiente á tutelar á los hombres que trabajan en el país, si antes no se sabe á ciencia cierta, con toda exactitud, cuántos son los hombres que necesitan ese amparo.

Para saber si la ley de las ocho horas, por ejemplo, es conveniente ó no, es justa ó es injusta, es humana ó es inhumana, habría que saber previamente cuántos millares de trabajadores hay en el país. No importa que sepamos que hay unos cuantos millares; tenemos que saber el dato estadístico con toda exactitud, y mientras no tengamos á nuestra disposición los medios de saberlo, tendríamos que dejar que todos esos millares imprecisos é ignorados por la estadística, continúen sufriendo todos los rigores de la explotación, padeciendo todas las injusticias y todas las opresiones, fuera del alcance de la ley, que por lo visto sólo puede intervenir para amparar á los hombres que han tenido la suerte de ser favorecidos con una correspondiente anotación en la estadística que los haga figurar, debidamente registrados, en sus cuadros numéricos.

Yo sé que la estadística, señor Presidente, es una gran cosa.

No seré yo quien niegue la importancia de la estadística ni desconozca sus ventajas y los grandes servicios que presta. Ella sirve, sobre todo, para venir en apoyo de nuestras opiniones, para reforzarlas, para darles principalmente una base sólida sobre la constatación de los hechos reales. De ahí que la estadística sea imprescindible para el estudio de muchas de estas cuestiones y que sea imprescindible también para la confección de muchas leyes; pero la estadística no es el único fundamento ni la única razón de ser de todas las leyes, señor Presidente.

Incurriríamos en lo que yo me atrevería á llamar el fanatismo estadístico si creyéramos que un Cuerpo Legislativo no está habilitado para dictar ciertas y determinadas leyes mientras no tenga en sus manos una estadística completa que indique las proporciones ó la magnitud adquiridas por los males que se trata de combatir.

Si la estadística fuera el único fundamento y la única razón de ser de todas las leyes, tendríamos que suprimir de las actividades parlamentarias la parte precisamente más sabia y más fecunda: la parte que se refiere á las leyes de previsión, porque las leyes de previsión tratan de males que todavía no se han producido, es decir, de males que no han podido ser todavía registrados por la estadística.

Por lo demás, aún tratándose de combatir males existentes, si bien la estadística puede ser un auxiliar preciosísimo para demostrar á la conciencia pública la necesidad de que se legisle en contra de esos males, la necesidad de que se les ponga remedio, de que se trate de evitarlos, — aun cuando la estadística no existiera, siempre tendrían los Cuerpos Legislativos de una Nación, donde tales llagas existen, el derecho y el deber de legislar á ese respecto.

Así, por ejemplo, en la cuestión del alcoholismo, para que nosotros tengamos la convicción profunda de que es necesario tomar disposiciones que pongan coto ó límite al uso y abuso del alcohol, no es necesario que tengamos á la vista los cuadros estadísticos que nos demuestren cuántas son las personas que en nuestro país padecen los desastrosos efectos de ese flagelo. A nosotros, señor Presidente, nos basta con saber que hay muchas personas que se encuentran sometidas á las graves consecuencias del alcoholismo; nos basta con saber, porque lo podemos constatar todos los días, que entre nosotros el alcohol también produce los malos efectos que produce en los demás países del mundo; nos basta con saber que el nuestro no es un país de excepción, que pueda sustraerse al determinismo y á la influencia de los factores que obran en los demás países del universo, y sabiendo nosotros que en nuestro país el alcohol tiene por fuerza que producir los mismos desastrosos resultados que produce en todas partes, comprendiendo que en nuestro medio el alcoholismo tiene que extenderse como se extiende en todas las sociedades modernas, nosotros podemos dictar leyes, adoptar leyes que tiendan á limitar el comercio del alcohol ó á reglamentarlo, sin necesidad de que la estadística venga antes á decirnos que los alcoholizados ó alcoholistas que hay en la República ascienden á tal número.

Por lo que respecta á la legislación industrial, el caso, en la mayoría de las ocasiones, es exactamente el mismo.

Yo recuerdo que al discutirse una de las tantas mociones de aplazamiento que fueron elevadas al seno de la Cámara,— yo no sé si por espíritu obstruccionista, ya que los autores de esas mociones declararon no estar inspirados en ninguna intención de esa clase, pero sí indudablemente con el propósito de que este proyecto no se discutiera ó no se continuara discutiendo, — recuerdo, decía, que al tratarse una de esas mociones algún señor diputado manifestaba que antes de pronunciarse á favor de esta ley necesitaba saber, por ejemplo, el dato de cuántos eran los niños y las mujeres que estaban sometidos á tareas más ó menos largas en las industrias del país, cuál era el salario que percibían, de cuáles eran las condiciones de trabajo en que sus tareas se desarrollaban.

Los que se manifestaron partidarios de adoptar antes medidas tendientes á reglamentar exclusivamente el trabajo de las mujeres y de los niños, que son, indudablemente, los que más merecen la protección legal, porque son los seres más débiles y más expuestos á los excesos de la explotación capitalista; los que se mostraban partidarios, decía, de esta reglamentación especial, reclamaban, como cosa imprescindible para poder formar criterio al respecto, el tener á la vista esos datos completos, esa estadística, y parecían ellos declarar, desde luego, que mientras esa estadística no viniera, no estaban habilitados para tratar de que se limitara la jornada de trabajo á las mujeres y á los niños.

No les bastaba tener la constancia de que hay en nuestro país muchas mujeres y muchos niños que trabajan en las industrias; no les bastaba tener la constancia de que hay en nuestro país mujeres y niños sometidos á jornadas excesivas de 10 y de 12 horas, según lo constataron algunos distinguidos colegas en una visita que hicieron á cierta fábrica del Sauce, y según podemos constatarlo todos nosotros con extender apenas la mirada en torno nuestro y advertir lo que sucede en el campo de la producción en la misma Capital: era necesario que se supiera á ciencia cierta á qué número ascendían los niños y las mujeres sometidos á esas jornadas excesivas.

Y bien, señor Presidente: yo sostengo que no es necesario tener á la vista el dato exacto de cuántos son los niños que en la actualidad se encuentran sujetos á condiciones del trabajo no relacionadas con la debilidad de su organismo, para que tengamos la convicción de que es necesario que el legislador intervenga poniendo límites á la explotación del capital: me basta saber, señor Presidente, que hay fábricas en la República donde los niños y las mujeres trabajan más de nueve y de diez horas, para que yo tenga la convicción profunda, para que surja de inmediato en mi espíritu la convicción profunda de que el legislador debe preocuparse de la cuestión, poniendo un límite á la jornada de trabajo, para amparar á esas débiles víctimas.

Ese es al respecto mi criterio, señor Presidente, que creo hacer perfectamente extensivo al caso de esta ley sobre la jornada de las ocho horas, que no solamente se refiere á los adultos, sino que se refiere también á las mujeres y á los niños, por los cuales tanto demostraban interesarse los mismos impugnadores de este proyecto.

Lo curioso es que quienes reprochaban á la Comisión de Trabajo esta insuficiencia en sus informaciones, incurrían en una flagrante contradicción, porque recuerdo que uno de esos señores diputados, al mismo tiempo que manifestaba que él no podía votar las ocho horas mientras no tuviera á su vista estadísticas completas respecto á las condiciones de trabajo de los productores en general, en nuestro país, decía, que, en cambio, estaba perfectamente convencido de que debía legislarse para amparar á los pobres niños que andan vagabundeando por las calles de la metrópoli.

Y bien, señor Presidente: esa convicción ese señor diputado la había adquirido sin necesidad de recurrir á los cuadros de la estadística, porque no hay hasta la fecha ninguna estadística que nos indique, á ciencia cierta, cuántos son los niños vagabundos que hay en la Capital y que hay en la República, y cuáles son, numéricamente expresadas, las condiciones de vida en que se desarrollan su organismo y su espíritu.

De modo, pues, que ellos mismos admitían que se pudieran dictar leyes, leyes tutelares de los seres que merecen y necesitan la protección legal, sin necesidad de partir de la base de estadísticas ciertas, sin necesidad de tener previamente á mano cuadros numéricos y demostrativos.

Por otra parte, á mí me extrañaba también un poco que el señor diputado Rodríguez reclamara con tanta insistencia el dato fundamentalísimo de cuántos son los trabajadores que hay en la República, cuando es precisamente, de todos los datos que pudieran habérsenos exigido, el más fácil de proporcionar.

En efecto: hay una oficina en el país que se encarga de distribuir entre todos los señores diputados un grueso volumen, el Anuario Estadístico del Uruguay, en una de cuyas páginas el señor diputado Rodríguez habría podido encontrar el dato que tan insistentemente reclamaba.

No será un dato de última hora, porque las estadísticas en nuestro país se hacen siempre con cierto retardo, á pesar del complicado organismo de que disfrutamos al respecto, pero es un dato de hace tres ó cuatro años.

Está allí el cuadro estadístico del año 1908, en el cual se encontrarán todos los informes que el señor diputado Rodríguez reclamaba.

Yo me he tomado el trabajo de transcribirlos para que el señor diputado saque de estos datos las consecuencias que él cree imprescindibles para la mejor ilustración de su criterio al respecto.

En cuanto á mí, declaro que aun cuando se me demostrara que estos datos no son verdaderos, que son equivocados, no por eso se habría echado por tierra mi convicción de que es necesario legislar, cuanto antes, sobre la jornada de trabajo en el país.

El censo industrial de 1908 indica que en la República hay establecimientos que, en conjunto, alcanzan al número de 16.017. De éstos, 11.750 son mercantiles; 2.408 son industriales y 1.859 son mixtos.

El personal que en ellos trabaja ascendía en 1908 á 67.398. De éstos, son dependientes 15.643; éstos caerían comprendidos en la ley que nos proponemos dictar; capataces, 1.818; operarios, 27.247; aprendices, 5.157; peones, 14.161 y no especificados 3.368. Trabajan dentro de los establecimientos 56.210; fuera, 11.184; son hombres 60.264; mujeres, 7.130; menores de 12 años, 1.095; menores de 12 á 18, 10.697; de más de 18, 46.461; no especificaron edad, 9.141.

En Montevideo, los establecimientos son 7.037; de éstos, 1.356 son industriales; 4.692, mercantiles; 989, mixtos.

El personal asciende á la cantidad de 41.233. De éstos, son dependientes, 9.187; capataces, 1.083; operarios, 19.733; aprendices, 3.168; peones, 6.558 y sin especificar, 1.504. Son hombres, 35.948; mujeres, 5.285; menores de 12 años, 425; de 12 á 18, 6.344; mayores de 18, 30.924.

Datos más recientes de la Oficina de Trabajo, los que figuran precisamente en el repartido, establecen que hay en Montevideo, 42.000 operarios.

Estos, señor Presidente, son los datos que con tanta insistencia reclamaba el señor diputado Rodríguez y que le parecía que debieron haber sido la base de toda la argumentación del señor miembro informante.

Si algún valor tienen estos datos, y es indiscutible que lo tienen, no puede nunca invocarse ese valor en contra de la aplicación de la jornada de ocho horas. Por el contrario: ellos demostrarían que hay en la República, como anteriormente he dicho, varios miles de trabajadores, muchos miles de trabajadores que reclaman la pronta implantación de una ley de esta naturaleza.

También se ha pretendido que la Comisión de Trabajo complete la consulta á la encuesta realizada entre los industriales del país.

No basta á los impugnadores, señor Presidente, que los industriales espontáneamente hayan realizado esa investigación y hayan presentado sus resultados á la Cámara: sería necesario que la Comisión de Trabajo, integrada con nuevos elementos, constituyendo una nueva comisión especial de carácter más ó menos técnico, iniciara ella una nueva investigación sobre la base, tal vez, de un cuestionario especial, y recién entonces la Cámara sabría á qué atenerme respecto á la opinión de los industriales y de los trabajadores.

En cuanto á la opinión de los trabajadores, señor Presidente, me parece que hay manifestaciones ya demasiado inequívocas de que la inmensa mayoría de ellos son partidarios de la jornada de ocho horas, para que se pretenda aún que no se conocen á este respecto sus opiniones.

Están, por una parte, las manifestaciones de todo orden que se han realizado, algunas de ellas tan importantes como el mitin último que recorrió algunas calles de la población, están además las declaraciones individuales que han ido apareciendo, desde que este asunto empezó á agitarse en la Cámara hasta ahora, en las columnas de los diarios, y están, finalmente, los datos que nos aporta la estadística industrial, la cual nos enseña que ha habido una gran cantidad de huelgas en nuestro país, desde varios años á esta parte, en todas las cuales se ha reclamado siempre, á veces como condición exclusiva y á veces como condición agregada á otras más, la limitación de la jornada de trabajo.

Todos estos son datos sobrados, señor Presidente, para que la Cámara tenga la más perfecta persuasión de que los trabajadores de la República quieren la ley de las ocho horas.

En cuanto á la opinión de los industriales, la Cámara la conoce sobradamente también,—conoce, es decir, la opinión de los industriales contrarios á la ley de ocho horas, porque, aunque parezca curioso, hay algunos que son partidarios, y hay otros, señor Presidente, que aunque se manifiesten en contra de la ley de las ocho horas, no pueden ellos ser, en realidad, adversarios de esa jornada, porque ella está rigiendo en sus propios establecimientos, y está rigiendo por la voluntad de los patrones.

De manera que aunque ahora se manifiesten en contra de la ley de las ocho horas, no pueden ellos alegar inconvenientes para la aplicabilidad de esta ley, cuando sus propios establecimientos nos demuestran que esa jornada es perfectamente aplicable y no perjudica á sus industrias.

Es curioso observar, señor Presidente, cómo la impugnación á estos proyectos que se refieren á la limitación de la jornada de trabajo, recurre en todas partes del mundo, más ó menos, á los mismos expedientes.

Cuando se discutía, no hace mucho, en el Parlamento francés, la ley de las diez horas, se reprochaba á la Comisión de Trabajo, á la Comisión informante de aquella Cámara, más ó menos lo mismo que se está reprochando á la Comisión de Trabajo de la nuestra.

Se echaban de menos, por una parte, datos estadísticos completos y suficientemente copiosos. Por otra parte, se alegaba también que no se había realizado una encuesta en regla, organizada ó iniciada por la Cámara misma, entre los industriales, entre los comerciantes, entre todos los que pudieran aparecer afectados por la aplicación de la ley.

Por lo que se refiere á la encuesta que entonces se reclamaba, á pesar de que allí también algunas corporaciones industriales y comerciales, se habían adelantado á realizar esa encuesta por su propia cuenta, elevando sus resultancias á la Cámara de Diputados, por lo que se refiere á esta encuesta, yo recuerdo que se demostró perfectamente la inutilidad de que la Cámara tomase sobre sí la tarea de iniciar una nueva encuesta, porque iba á resultar lo que ya había resultado en muchas otras ocasiones, que es lo siguiente:

La Comisión dictaminante confeccionó un cuestionario interrogando á los industriales sobre sus opiniones personales respecto á los peligros, á las conveniencias ó á los inconvenientes de la adopción de determinada medida.

Y bien: ¿qué ha resultado en todos los casos en que el Parlamento francés ha iniciado y realizado encuestas de esta naturaleza? Que los industriales se han puesto de acuerdo, que han convocado á asambleas á las cuales han asistido todos ellos y han tomado una resolución colectiva. De modo que todos contestaban al unísono: á las mismas preguntas daban las mismas respuestas, habiendo sido éstas dictadas con carácter de resolución que todos debían acatar.

Podía haber entre ellos alguno que personalmente no opinara lo que la Asamblea había resuelto, pero por espíritu de clase, por espíritu profesional, digámoslo así, todos quedaban comprometidos á responder á la encuesta en idéntica forma.

De modo que si se deseaba obtener un reflejo de las opiniones personales, un reflejo del criterio de cada uno de los industriales, esto no podía obtenerse. En realidad, lo que se obtenía era una expresión que traducía la opinión colectiva de los industriales, que era á veces tan sólo la opinión de los de mayor influencia.

Y esto es precisamente lo que ha sucedido ya en nuestro país, porque es así como se explica, señor Presidente, que en uno de los alegatos presentados por nuestros industriales á la Cámara contra la ley de las ocho horas, aparezcan firmando instituciones que han aplicado, desde hace tiempo, esa jornada de trabajo.

Es curioso, señor Presidente, que firmen, en efecto, ese alegato por el cual se trataría de demostrar que la aplicación de las ocho horas es ruinosa, es desastrosa para la industria y para el comercio; que la aplicación de las ocho horas trae aparejada la ruina de todas las instituciones, á las cuales se les quiera aplicar,—que aparezcan firmando, decía, ese alegato, por ejemplo, los gerentes de Banco, en los cuales hace ya mucho tiempo que está rigiendo la jornada de ocho horas.

Estos gerentes y los jefes de otras ins-

tituciones que han aplicado por su exclusiva y libérrima voluntad la jornada que ahora combaten, si aparecen firmando esa declaración, es, como decía anteriormente, por simple espíritu de clase, por simple solidaridad profesional, pero no porque personalmente puedan estar convencidos de que esa jornada traiga aparejada la ruina de las instituciones que ellos dirigen, porque si la jornada de las ocho horas implicara la ruina de esas instituciones, hubieran empezado ellos, señor Presidente, por no aplicarla.

Se ha hecho, señor Presidente, otro reproche, no menos injustificado que los que acabo de expresar, á la Comisión informante.

Recuerdo que algunos señores diputados se asombraban de que en el informe suscripto por todos nosotros se dejara sentada la afirmación—que ellos consideraban monstruosa—de que los salarios han disminuído, la afirmación de que de unos años á esta parte los salarios aparecen realmente deprimidos, y sostenían que era esta una aseveración completamente imaginaria y fantástica de la Comisión informante. A este respecto, señor Presidente, habría mucho que hablar.

Voy á tratar, sin embargo, de ocuparme de este punto lo más someramente que me sea posible, porque tiene importancia, siquiera sea para dejar demostrado, una vez más, que la Comisión de Trabajo ha sido objeto de acusaciones completamente infundadas é injustas.

Verdades, señor Presidente, que las estadísticas han venido demostrando, en muchos países, que durante el siglo anterior los salarios han venido marcando una línea ascendente en los cuadros demostrativos.

En la Exposición Universal de París la Dirección del Trabajo presentó un cuadro que representaba la suba de los salarios año por año, desde 1806 á 1908. En Inglaterra la Sociedad de Estadística demuestra que desde 1850 á 1902 los salarios aumentaron un 78 por ciento. En Alemania se han hecho constaciones análogas desde el año 65 al año 99. También en Estados Unidos, hasta 1891, el Boletín del Departamento de Trabajo acusaba un ascenso continuo.

Peró, por lo pronto, señor Presidente, hay que tener en cuenta que esa suba es, en gran parte, aparente, en gran parte nominal, porque dado el abaratamiento del oro, la depreciación del oro que trae aparejada la desvalorización de la moneda, dado el encarecimiento de algunos productos, y, sobre todo, la valorización de la tierra, al mismo tiempo que iban subiendo los salarios nominales, subía también el precio de los artículos de primera necesidad.

Se ha hecho, sin embargo, el cálculo en algunos países de que este aumento de la vida material alcanzó, durante el siglo pasado, á una tercera parte, mientras que los salarios nominales, considerados en conjunto, han doblado.

De modo que quedaría siempre un margen á favor de este aumento de los salarios nominales.

Peró en estos últimos años este margen tiende á desaparecer y ha desaparecido ya, señor Presidente. Desde 1903 se ha notado, en todas partes del mundo, una considerable suba de precios que se ha avalorado en Francia, por el Departamento de Trabajo, en un 20 por ciento, mientras que los salarios nominales sólo pudieron ascender, en ese mismo país, á un 10 por ciento. En Estados Unidos, Buchanan observaba en un luminoso informe que desde hacía algunos años hasta la fecha en que él producía ese informe, el salario real venía disminuyendo, es decir, se encarecía la vida para los trabajadores: lo que ellos percibían no alcanzaba ya á compensar el encarecimiento de los artículos necesarios para su subsistencia.

Theovold Rogers, por su parte, sostiene también que la suba de los salarios no compensa la progresividad que se nota en la suba de los precios, es decir, que la línea ascendente de los salarios no puede seguir la progresiva ascensión de los precios. Y esto es, precisamente, lo que se ha venido observando en estos últimos años en Italia, en Francia, en Bélgica, en Inglaterra, en Estados Unidos, en todos los países donde existen estadísticas perfectamente formuladas, organismos que se ocupan de levantarlas con toda corrección, y esto es, también, sin duda alguna, señor Presidente, lo que se nota en nuestro medio, donde nadie podrá negar que existe el fenómeno del encarecimiento de la vida.

Nosotros, desgraciadamente, no podemos disponer de estadísticas que nos permitan establecer la relación que existe en la actualidad entre los salarios y los precios, ni las oscilaciones correlativas que hayan podido seguir unos y otros; pero lo que podemos afirmar, desde luego, señor Presidente, sin temor de equivocarnos, es que no hay razón alguna para que creamos que nuestro país se sustrae á los factores universales, á los factores que operan en todas partes del mundo.

La carestía de la vida es por lo pronto, señor Presidente, un fenómeno universal y un fenómeno local: es un fenómeno que obedece á factores de carácter internacional, como la depreciación del oro que trae aparejada la desvalorización de la moneda, la disminución del poder adquisitivo de la moneda; y, además factores locales, factores particulares, propios de cada medio determinado, que contribuyen á agravar el mal; y entre nosotros uno de los factores más importantes es la valorización de la tierra, que encarece los alquileres, que encarece, por consiguiente, la habitación.

Teniendo, pues, señor Presidente, la convicción de que nuestro medio no puede sustraerse á la influencia de fenómenos que se dejan sentir en todas partes del mundo, podemos muy bien, entonces, sostener también — aunque no tengamos ninguna estadística que nos lo demuestre con la más completa exactitud — que los salarios reales han, en los últimos años, disminuído también en nuestro país.

Quiero hacer resaltar, señor Presidente, la diferencia entre salario nominal y salario real, porque esta diferencia es la que nos explica el error en que fácilmente incurren muchos, que creen encontrarse frente á una verdadera suba de los salarios cuando han podido constatar que las cifras numéricas de éstos son mayores hoy que hace unos cuantos años.

Es, por otra parte, el error en que incurre en su informe el Director de la Oficina de Trabajo de nuestro país, informe que encuentro en el primer boletín estadístico que acaba de redactar esa oficina.

Nos dice en ese informe ese señor Director, que de una encuesta que él ha organizado, realizado entre los trabajadores y los industriales, ha llegado á la conclusión de que los salarios en el país, de cinco años á esta parte, han aumentado de un 20 por ciento á un 40 por ciento.

No dice más que esto, señor Presidente, porque la encuesta no ha aparecido aún. Es una referencia puramente incidental en el informe, y no sé, por consiguiente, cuál es el cálculo en que se ha basado el Director de la Oficina de Trabajo para llegar á esta conclusión, ni sé tampoco cuál es el alcance que debo dar á los términos numéricos, de que nos pone en conocimiento; no sé, en efecto, si él ha querido decir que la suba obtenida por los gremios, por los gremios que han obtenido mejoramiento de salarios, de algunos años á está parte, oscilan de un 20 á un 40 por ciento; ni sé, tampoco, si ha querido decir que el término medio de ese mejoramiento del salario oscile alrededor del 20 al 40 por ciento, aunque me parecería que, para tratarse de un término medio, hay una diferencia demasiado grande entre las dos cantidades enunciadas. Lo que me parece indiscutible,— porque este es un hecho que he podido constatar y que podemos constatar todos nosotros, — es que el cálculo ó conclusión á que arriba el señor Director del Departamento de Trabajo no es bastante luminoso, porque son muchos los gremios que quedan fuera de ese movimiento ascendente del salario, pues son muchos los que no han logrado mejorar de remuneración.

Admitiendo que esos números se refiriesen á los dos extremos, entre los cuales ha variado el mejoramiento obtenido por varios gremios en sus remuneraciones pecuniarias, tendríamos que saber primero, también, si son muchos los gremios que han logrado conseguir ese mejoramiento, ó si, por el contrario, hay una gran cantidad de gremios en la República, como antes he afirmado, que desde cinco años á esta parte permanecen gozando de los mismos salarios.

A mí me consta, en efecto, que hay una gran cantidad de gremios que no han podido obtener, desde cinco años á esta parte, mejoramiento alguno en sus remuneraciones.

El señor Director del Departamento de Trabajo podrá decirnos que hay algunos gremios que han obtenido ese mejoramiento, y que ese mejoramiento oscila entre el 20 y el 40 por ciento á que se refiere. Desde luego, este 40 por ciento será una cifra de excepción. Es, indudablemente, el mejoramiento mayór á que han podido alcanzar en el país algunos gremios que se han encontrado en especialísimas circunstancias, en muy favorables condiciones para conseguir tal mejoramiento; pero la inmensa mayoría de los gremios de la República, señor Presidente, no ha podido alcanzar, de cinco años á esta parte, ni siquiera un 20 por ciento de aumento en sus salarios nominales, y puedo citar muchos gremios importantes que de cinco años á esta parte no han percibido ni siquiera un centésimo de aumento en sus salarios.

Tenemos, por ejemplo, todos los gremios marítimos de la Capital, que son muy numerosos y muy importantes, que desde hace más de cinco años vienen percibiendo el mismo salario que perciben en la actualidad.

Hay hasta gremios que dependen del Estado que han permanecido, durante seis ó siete años, percibiendo los mismos salarios.

Hace apenas quince días que, por una disposición del Poder Ejecutivo, que vino como consecuencia de ciertas gestiones iniciadas por mí en el seno del Parlamento, se ha mejorado la remuneración pecuniaria de los peones de Aduana.

Bien: los peones de Aduana venían percibiendo 29 pesos con 40 centésimos desde hace cinco ó seis años, con esta particularidad: de que, últimamente, ganaban menos de lo que ganaron antes. Porque cuando las capatacías eran particulares, los peones de Aduana ganaban 30 pesos mensuales, y cuando pasaron á ser administradas por el Estado ese sueldo les quedó reducido, por el descuento, á 29 pesos con 30 centésimos.

De modo, pues, que para todos estos gremios, para los gremios marítimos, ó para todos esos otros que en cinco ó seis años no han podido obtener el aumento de un solo centésimo sobre su sueldo nominal, la disminución del sueldo ó salario real es indiscutible; porque mientras el salario para ellos ha permanecido estacionario, la vida se ha encarecido enormemente: puede calcularse que, de cinco años á esta parte, la vida se ha encarecido en nuestro país en más de un 40 por

ciento, en virtud, sobre todo, del encarecimiento de los alquileres, en virtud de la valorización de la tierra.

Ya ve, pues, el señor diputado que reprochaba á la Comisión informante que se atreviera á decir que entre nosotros también los salarios están sufriendo una depresión, cómo realmente es así, cómo también entre nosotros se deja sentir ese fenómeno de la depresión de los salarios que se experimenta en mayor grado precisamente en aquellos medios sociales donde, como sucede en el nuestro, la clase obrera no está completamente organizada y se halla, por consiguiente, en malas condiciones para oponerse á las tendencias depresivas del capital.

Si mal no recuerdo, el distinguido colega que dirigía este reproche á la Comisión informante, era el señor diputado Salteráin.

Yo lamento que no se encuentre presente en este instante ese distinguido colega por quien siento particular aprecio, porque debo manifestar, que la actitud de ese señor diputado frente á la ley que estamos discutiendo no ha podido menos que llenarme de verdadero estupor.

En efecto, de nadie menos que del señor diputado Salteráin podía suponer yo una adhesión á las maniobras oposicionistas desplegadas contra este proyecto: de nadie menos que del doctor Salteráin, señor Presidente, porque si alguien hay en esta Cámara que debiera ser partidario acérrimo, caluroso partidario de esta ley, de la pronta implantación de esta ley, por convencimiento científico que diga relación con la suerte y la salud de la raza y de las generaciones, ese alguien es, precisamente, el doctor Salteráin, que ha fundado entre nosotros la Liga contra la Tuberculosis y que es incansable propagandista de la campaña contra ese terrible flagelo de las sociedades modernas.

Yo recuerdo las palabras que en esta misma Cámara pronunciaba no hace mucho una de las más altas autoridades médicas del país, el doctor Soca, en un discurso lleno de afirmaciones que venían en corroboración de cuanto hemos dicho siempre nosotros de la vida de nuestros campesinos, de las condiciones de vida del proletariado de nuestra campaña,—afirmaciones, señor Presidente, que yo me permito aconsejar, recomendar, someter á la consideración de los colegas que en esta Cámara manifestaban que en esta República no existe el problema social ni existe la miseria.

El entonces diputado doctor Soca, después de hacer el más cumplido elogio de las bondades, de la sinceridad, del altruismo del doctor Salteráin,—elogio al cual adhiero completamente—nos decía que la verdadera orientación científica de la higiene moderna no se concreta á las ligas y sanatorios, porque la tuberculosis, como todas las enfermedades, tiene su origen en causas que la acción inteligente del hombre puede remover ó puede eliminar, y que, mientras estas causas perduren, la acción, el efecto, el resultado de las ligas y sanatorios ha de ser siempre muy relativo.

Los países, nos decía, que han logrado disminuir su mortalidad han echado mano de los medios preventivos, de los medios higiénicos, de los medios de defensa. Han tratado de que el aire, el agua, la luz, se repartan equitativa y fraternalmente; han tratado de mejorar la habitación del pobre, han fiscalizado su alimentación; han tratado de que se aumentara su salario y han disminuído también la jornada de trabajo.

Yo recurro, señor Presidente, á las palabras de ese notable médico nacional que se expresa con la alta y serena imparcialidad de la ciencia para dar á las mías una autoridad de que carecen y para demostrar que estas reformas que tienden al mejoramiento de los trabajadores no las reclama tan sólo un interés de partido ó un espíritu tendencioso cualquiera, como algunos pretenden, principalmente los diputados Prando y Rodríguez, sino que las reclaman por encima de todo, ese innegable interés nacional y ese innegable interés humano, que se vincula al florecimiento de la raza, á la salud de la población, á la disminución de la mortalidad, á la cultura del pueblo, á la capacidad física é intelectual de los que producen la riqueza y elaboran con sus rudas manos constructivas, la grandeza y el porvenir de la República.—(Aplausos en la barra).

No se repudien, pues, señor Presidente, estas reformas, por socialistas, por avanzadas, por revolucionarias, sin antes echarse á considerar, sin antes convencerse de que realmente no consultan las más elevadas conveniencias nacionales y humanas. Y no se prevenga ó no se predisponga contra ellas á ciertos espíritus, diciendo que quienes más ardientemente proclaman, reclaman é imponen estas reformas son los socialistas, porque en todo caso lo que habría que probar antes es que los socialistas, al abogar por ellas, es que los socialistas, al proceder así, no abogamos por algo que real y profundamente conviene, no ya por sus consecuencias futuras, sino por sus mismos efectos inmediatos, á la sociedad entera.

Nosotros, los socialistas, señor Presidente, luchamos por el mejoramiento de los trabajadores, abogamos por su elevación material y moral, en el deseo de que ellos se capaciten cuanto antes para la defensa de sus propios intereses, para la defensa de sus intereses de clase y para la realización de la magna misión histórica que á la clase proletaria le está encomendada en los tiempos presentes. Tratamos, pues, de congregar voluntades en torno de estas reformas; tratamos de mover á las masas proletarias en el sentido de sus legítimas conveniencias, despertando en ellas los anhelos de mejoramiento, poniendo en movimiento dentro de su espíritu y de su conciencia el motor de las aspiraciones, haciéndoles ver que deben conquistar siempre nuevas mejoras, que deben luchar por obtener siempre nuevas conquistas, inoculándoles lo que podríamos llamar el ansia de la continua ascensión, y este es nuestro delito, y este es el delito que los conservadores no nos perdonan! Pero los desafiamos, señor Presidente, á que nos demuestren que una sola de las reformas que nosotros preconizamos no está de acuerdo con los más altos destinos sociales y no se concilia con las más elevadas aspiraciones de la humanidad.

Ellos se esfuerzan en demostrarlo, pero lo único que consiguen, y no siempre tampoco, es demostrar que estas reformas contrarían de inmediato, ó amenazan en el porvenir al interés de la clase dominante, con lo cual ponen en evidencia que este interés no se armoniza ya con aquellos altos destinos ni con aquellas elevadas aspiraciones. Estas reformas encierran,—esto no lo negamos, esto es indiscutible,—estas reformas encierran, llevan en sí un germen revolucionario, como, por otra parte, lo lleva el progreso mismo, como lo llevan todas las conquistas y todas las manifestaciones de la civilización.

Colocando á los trabajadores en condiciones más favorables á la preparación de su espíritu, á la elevación de su cultura, al desenvolvimiento de sus aptitudes, de sus facultades morales, á la formación de su conciencia de clase, los capacitan para la defensa de sus propios intereses y para la lucha en pro de los ideales de justicia que requieren grandes transformaciones económicas. Y este es precisamente el temor de los conservadores. ¿Pero este temor puede ser base legítima de la oposición á estas reformas? ¿Es acaso legítimo negar á los trabajadores, por el temor de que se hagan demasiado exigentes, el derecho á condiciones de vida más humanas, más favorables á su educación, á la cultura, á la preparación de su espíritu, al desarrollo de su conciencia, de todas aquellas condiciones, de todas aquellas cualidades que los harán aptos, que los habilitarán para las realizaciones que el ideal espera de ellos? ¿Puede acaso, en los tiempos que corren, pretender ninguna clase, señor Presidente, que para no poner en peligro sus posiciones, sus privilegios, su preeminencia, se niegue á toda otra clase el derecho de una vida más humana, el derecho á aspirar á un mejoramiento, el derecho de prepararse para defenderse contra los avances de la explotación?

No es esta por cierto una pretensión admisible ni defendible á estas alturas, después de todas las declamaciones y promesas democráticas á que los mismos conservadores son tan afectos; y de ahí, señor Presidente, que entre nosotros, los industriales, para oponerse á una ley de esta naturaleza, prefieran no invocar los intereses de su propia clase, sino invocar por una parte las conveniencias de la sociedad, y por otra parte, aunque parezca un sarcasmo, las conveniencias de los trabajadores mismos.

En otros países los industriales han sido más francos y han declarado con toda impudicia que lo que á ellos no les conviene, es, precisamente, que los trabajadores se instruyan, porque los trabajadores instruídos se hacen demasiado exigentes.

En Estados Unidos, no hace mucho, declaraba ante el Instituto Americano del Hierro y del Acero, un poderoso industrial, que la conveniencia de las jornadas largas, era que durante todo ese tiempo los operarios no podían hablar de su descontento, es decir, no podían echarse á pensar ni á discurrir que se les estaba tratando como á bestias de carga. De modo que el ideal social de esos señores podría definirse así: que haya de una parte una clase de hombres que puedan gozar cómoda y tranquilamente de todas las ventajas del capital y de la explotación, y que haya, de otra parte, sometidos á su férula, otra clase de hombres que sólo tengan tiempo para ocuparse del trabajo que realizan en exclusivo provecho de sus amos.

Pero, señor Presidente, no es éste un ideal confesable cuando se sostienen ciertos principios democráticos, cuando se hacen ciertas declaraciones democráticas y se afirma que en la actualidad, en la sociedad presente, después de las grandes transformaciones políticas impuestas por la Revolución Francesa, todos los hombres son iguales, sin distinción de situación económica, ante ciertas leyes, que todos gozan, sin distinción de situación pecuniaria, de determinados derechos políticos; porque, si toda una enorme fracción del pueblo debe quedar por fuerza condenada á no ocuparse nunca más que de su propio trabajo, si no ha de tener tiempo más que para pensar en la tarea que realiza en beneficio de sus amos, yo pregunto, ¿cómo puede estar habilitada esa fracción del pueblo para ejercer á conciencia esos fundamentales y preciosos derechos?

Nadie se atrevería á sostener, por lo demás, entre nosotros, que sea justo que los obreros deban permanecer confiados en una completa carencia de aspiraciones, en una absoluta ignorancia, en una falta absoluta también de probabilidades de llegar á prepararse algún día para la defensa contra los excesos de la explotación capitalista.

No es justo, ni es tampoco convenien-

te, como ya lo he dicho, al progreso moral y material de las naciones, porque los hombres que realmente aman á su nación, deben anhelar que la cultura y que el bienestar se difundan lo más posible entre todos los elementos que lo integran, y que no quede, por consiguiente, ninguna fracción del pueblo condenada á esos confinanmientos; que no quede ninguna fracción del pueblo proscripta á esa vida hasta la cual ni llegan las ventajas ni las luces del progreso, sometida á lamentables condiciones de opresión y de inferioridad.

Este es, señor Presidente, nuestro patriotismo, que, por lo visto, difiere mucho del patriotismo de los conservadores, ya que ellos prefieren colocar el interés de la clase poseedora por encima de las verdaderas y definitivas conveniencias de la nación, identificadas con el interés y con el anhelo de los proletarios conscientes.

El progreso, señor Presidente, tiene sus exigencias y sus imposiciones, que no deben alcanzar tan sólo á los proletarios, sino que deben alcanzar también á los capitalistas.

Estos se encuentran hoy frente á las reivindicaciones obreras, como los obreros se encontraron antes frente á las máquinas, unas y otras productos necesarios, fatales, y á su vez factores del progreso humano.

Cuando las máquinas comenzaron á desatar contra los obreros una competencia ruinosa y brutal, los obreros—como lo recordaba muy bien el señor miembro informante en uno de sus discursos—por un natural movimiento instintivo, por un movimiento instintivo de conservación, se rebelaron contra las máquinas y realizaron asonadas para destrozarlas. Luego, comprendieron que si la máquina venía á desalojarlos despiadadamente del taller, lanzándolos á la desocupación, á la miseria y al hambre, ella también, por otra parte, constituye una nueva fuerza que trae su impulso poderoso á la elaboración del porvenir, y se dieron cuenta, entonces, de que lo que convenía hacer, no era destrozar las máquinas, sino preparar las transformaciones sociales, luchar para que las máquinas llegaran á ser la propiedad de todos, transformándolas así, de terribles adversarios inmediatos en las batallas cotidianas por el pan, en un poderoso, en un fabuloso, en un fecundo aliado del hombre productor. Ellas, desalojando al proletario de los talleres, desalojándolo ruda é inexorablemente, vienen á darle una dura lección, que los proletarios modernos recogen; vienen á enseñarles, á demostrarles que deben apresurarse á organizarse en grandes huestes compactas y conscientes, para realizar esas grandes transformaciones sociales, en que la máquina sea una fuente inagotable de riquezas á todos accesible y equitativamente distribuídas entre todos los que contribuyan á producirlas.

Cuando las máquinas, señor Presidente, aparecen revolucionarias y perturbadoras, en el campo de la producción, haciendo sentir al proletario todo el peso inexorable de su ciega superioridad y absorbiéndolo ó incorporándolo en cierto modo á su propio organismo de hierro, surge desde ese momento la necesidad de que el productor se defienda contra el peligro de llegar á transformarse en una máquina humana, porque, para que esas fuerzas, para que esas nuevas y poderosas fuerzas creadas por el hombre, sean dominadas por él, y para ponerlas al servicio de los más legítimos intereses humanos, es necesario, es imprescindible que surja y se desarrolle victoriosamente la inteligencia y la conciencia de clase de esos hombres que, no siendo los poseedores de la máquina, están destinados á ser vencidos y sometidos por ella, si no saben defenderse.

Por eso, señor Presidente, ya no se destrozan las máquinas; hoy se prepara el asalto para conquistarlas.

Y bien: los capitalistas deben ver en las reivindicaciones obreras surgidas como una consecuencia del desarrollo de la conciencia proletaria, efectos inevitables del progreso, ante los cuales les toca plegar su obstinada resistencia, convencidos de que si aprovechan de éste no pueden impedir que aquéllas se abran paso.

Tal vez algunos espíritus quietistas y conservadores observarán que son más felices los obreros que se conforman con su suerte que los que aspiran á mejoramientos difíciles de conseguir. No lo pongo en duda, señor Presidente, porque tal vez sea más feliz el hombre salvaje que el hombre civilizado, lleno de preocupaciones y de males desconocidos para el otro, ó porque, sin duda, es más feliz también la bestia inconsciente que el ser pensante; pero esta conformidad de los satisfechos con su miseria ó con su degradación, es precisamente el peso muerto que obstaculiza el avance, que dificulta la marcha de la humanidad. Motor, en cambio, del progreso humano, es la actitud para anhelar y renovar los anhelos, porque lo que mueve al hombre es el impulso, es el deseo de ascender, y esto es, por consiguiente, también lo que hace adelantar á los pueblos y á las sociedades.

No es por cierto en beneficio de un país que puede desearse, para todos los hombres que en él trabajan, esa deplorable conformidad, esa lamentable sencillez ó simplicidad de costumbres del proletariado de nuestra campaña, que vive una vida puramente bestial; que está sometido á condiciones de existencia completamente inaceptables; que se halla sumido en la más completa, en la más absoluta indigencia moral y material; que percibe salarios irrisorios, retribuciones mezquinas; que se alimenta de una manera absurda, como lo demostraba el señor diputado Soca en el discurso á que anteriormente he aludido; ¡qué casi no se alimenta, señor Presidente!; que vive en el desconocimiento más grande de las más elementales nociones de higiene y de la vida verdaderamente civilizada; que está confinado entre los límites de una existencia hasta la cual no llegan del progreso más que las desventajas, más que los inconvenientes, porque no llegan las luces de la cultura universal, los estremecimientos modernos del espíritu humano, y qué, por todas estas circunstancias, está expuesto, está sometido, está condenado, no sólo á ser la víctima de inexplicables, de torpes y anacrónicos fanatismos políticos — cuyos estallidos sangrientos tanto retardan el desenvolvimiento del país,— sino que está condenado á ser la víctima de enfermedades que, como la tuberculosis, según nos lo demostraba muy bien el doctor Soca, parecerían inconcebibles en esos medios rurales donde el sol y el aire puro, no son precisamente los elementos que escasean.

Por eso decía, señor Presidente, que no me explicaba la oposición del señor diputado Salteráin.

No es en beneficio de un país, de sus destinos y de su grandeza bien entendida, pue puede, en efecto, desearse la conformidad y la continuidad de esas pobres víctimas del trabajo, que se encuentran condenadas á condiciones completamente lamentables, que están condenadas á horarios excesivos, inaguantables para las condicones normales del organismo humano; que tienen que desarrollar sus tareas en locales insalubres y antihigiénicos.

Todos hemos leído, sin necesidad de habernos dedicado especialmente, como el doctor Salteráin lo ha hecho, al estudio de la higiene, — todos remos leído una conferencia muy hermosa del doctor Jeraltó, titulada "Aspecto social de la lucha contra la tuberculosis", y en esa conferencia hemos hallado la demostración de que esta terrible enfermedad recluta precisamente su mayor número de víctimas entre los trabajadores.

Esa conferencia demuestra que si la tuberculosis hace tan grandes estragos entre los proletarios, es en virtud de la naturaleza de ciertas industrias, de lo insalubre de ciertos talleres y de la extensión de las jornadas.

Leyendo esa conferencia, señor Presidente, ese luminoso folleto, uno se convence de que acortarles la jornada obrera á una gran cantidad de gremios, es alargarles la vida; uno se convence de que disminuyendo el horario de trabajo á los hilanderos, á los tejedores, á los refinadores de azúcar, á los tipógrafos, á los mecánicos, á los zapateros, á una infinidad de gremios más, que el doctor Geraltó enumera y prolijamente estudia, es realmente prolongarles la existencia y combatir, por el más eficaz de los medios la propagación de la tisis en la sociedad.

Y si no bastara todavía la opinión del doctor Jeraltó, famosa por diversos conceptos, hay la opinión de una gran cantidad de médicos higienistas, que se pronunciaron á este respecto cuando se discutía en el Parlamento francés la ley sobre la jornada de 10 horas. Y recuerdo, entre otros, el informe de una celebridad mundial, el doctor Calmete, de París, que atribuía la difusión de la tuberculosis entre los trabajadores á lo que él llamaba el "surmenage industriel", — es decir, á lo excesivo de la jornada de trabajo.

Es por eso, señor Presidente, que yo manifestaba que de nadie menos que del doctor Salteráin podría haberme imaginado que no fuera un acérrimo partidario de la pronta implantación de esta ley, porque, ó se equivoca con todos cuantos se han ocupado de higiene social, y el doctor Jeraltó y el doctor Soca y el doctor Calmete ignoran lo que dicen, ó nuestro distinguido colega ha destruído, sin quererlo, al oponerse á que esta ley se discutiera, y continuara su curso normal, — ha destruído, sin quererlo, una parte de la meritoria obra que ha realizado entre nosotros, al emprender, con el tesón que todos le hemos admirado y aplaudido, la campaña contra la tuberculosis.

Además, es de lamentarse que este distinguido colega, — y con él otros más, que apoyaron sus declaraciones, — no se hayan dado cuenta que ellos reclamaban la pronta reglamentación del trabajo de las mujeres y niños, considerando que esa reglamentación exclusiva para tales débiles víctimas de la explotación industrial debía ser previa al estudio de esta otra cuestión, — es lamentable, decía, que no se haya dado cuenta de que la ley de las 8 horas á quienes viene precisamente á beneficiar en primer término, y sobre todo, es á los niños y á las mujeres. Este beneficio es tanto más importante y señalado cuanto que son las mujeres y los niños, — por su debilidad moral y física, por las condiciones de inferioridad en que se encuentran también en el terreno de la producción, en comparación con el adulto, — cuanto que son las mujeres y los niños, repito, quienes están en peores condiciones para obtener, por su propio esfuerzo, la limitación de la jornada.

Resulta, por razones fáciles de explicar y comprender, que los gremios que más fácilmente obtienen la limitación de la jornada de trabajo son los gremios de hombres adultos, siendo, en cambio, muy difícil que puedan obtener por su solo esfuerzo esta mejora aquellos gremios que

están constituídos, en gran parte, por niños y mujeres.

En efecto, las mujeres y niños suelen ser reacios á las organizaciones gremiales, suelen no atreverse á decidirse á constituir asociaciones de resistencia y defensa, por la propia debilidad de su espíritu, porque esa propia debilidad los hace más conservadores, porque son más timoratos que los hombres, y por otras circunstancias más.

De modo que aquellos gremios constituídos por mujeres y niños, difícilmente realizan movimientos para obtener mejoras, y si los realizan, difícilmente las consiguen. La presencia de las mujeres y niños en un gremio hasta suele perjudicar á los adultos, en el sentido del resultado de los movimientos que realizan éstos para obtener determinada mejora, porque los gremios en los cuales hay mujeres y niños se encuentran en peores condiciones que los otros para resistir á la prepotencia patronal, para hacerse fuertes en su actitud de rebeldía, en su campaña de mejoramiento.

En efecto, suele suceder que cuando uno de estos gremios se declara en huelga, por ejemplo los obreros de una fábrica ó de una industria en la cual trabajan niños y mujeres, los patrones se hallan en mejores condiciones para encontrar quienes sustituyan, por lo menos provisoriamente, á los que han abandonado el trabajo. Pueden encontrar, por lo general, una gran cantidad de mujeres y niños en disponibilidad para sustituir á los huelguistas.

Y encuentran una cantidad suficiente para sustituir á los niños y mujeres que han abandonado el trabajo y para sustituir también, perentoriamente, aunque solo sea para poder hacer frente á las exigencias más inmediatas de la producción, á los mismos adultos; porque hay en la población siempre una mayor cantidad de niños y mujeres disponibles para ocuparse en cualquier trabajo industrial, que de hombres adultos.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez).

De modo, pues, que estos gremios se encuentran en condiciones, como anteriormente decía, muy difíciles para poder hacer valer, por la virtud de su solo esfuerzo y de su solidaridad, los derechos que les corresponden y para conseguir los mejoramientos á que aspiran.

Por lo demás, los mismos datos de la estadística vienen en apoyo de la afirmación que estoy haciendo.

En el repartido que los señores diputados tienen á mano, figura una estadística enviada por la Oficina de Trabajo, en la cual se registran los diversos gremios industriales de Montevideo, indicando las jornadas que rigen para cada uno de esos gremios.

Estudiando la parte relativa á la jornada de 8 horas, nos encontramos con que entre una gran cantidad, relativamente una gran cantidad de gremios que ya disfrutan de esa jornada, solamente hay dos en los cuales figuren mujeres y niños, es decir, que la adquisición de esta mejora obtenida por el esfuerzo único y exclusive de los trabajadores mismos, sólo alcanza á beneficiar, á tutelar, á un reducidísimo número de esos seres débiles que son precisamente los que más necesitan la disminución de la jornada.

Hay tan sólo las telefonistas de la Sociedad Cooperativa Nacional,—en la cual las empleadas trabajan 8 horas,—lo mismo que las mujeres y los menores de la fábrica de papel. Y son los dos únicos gremios en los cuales las mujeres y los niños gozan de la jornada de 8 horas.

En toda esta larga lista no hay más que esos dos gremios; todos los otros gremios que han conseguido la jornada de 8 horas por su solo esfuerzo, dentro de lo que se ha llamado el libre desenvolvimiento de las relaciones del capital con el trabajo, son gremios compuestos exclusivamente por hombres adultos. De modo que la inmensa mayoría de las mujeres y los niños que están ocupados en las fábricas y en las industrias del país no han podido todavía entrar á disfrutar de esa reducción de la jornada y no podrían conseguirlo nunca tan pronto como podrían conseguirlo los obreros adultos que aún no gozan del horario menor.

Es así como podemos ver que industrias en las cuales trabajan mujeres y niños, se rigen por una jornada mayor de 10 horas y que hay gremios que trabajan á destajo, es decir, con una jornada completamente indefinida ó ilimitada, que están constituídos en su inmensa mayoría por niños y mujeres, como sucede con los que elaboran cigarrillos.

Con esto, señor Presidente, deseaba llegar á la conclusión de que ese régimen del libre desenvolvimiento de las relaciones del capital con el trabajo, cuando más puede conducirnos á esta lamentable anomalía: la anomalía de que entren á gozar primero de la jornada de horas quienes menos la necesitan y de que no pueden entrar á conquistarla nunca aquellos que más empeñosamente la reclaman.

Dejando que impere el régimen del libre desenvolvimiento de esas relaciones, condenamos á las mujeres y á los niños, á los más débiles seres que son víctimas de la explotación del capital y son los que necesitan, por tanto, mayor amparo de la ley, los condenamos á no poder alcanzar nunca la limitación de la jornada, siendo esto una especie de privilegio tan sólo reservado á los gremios de hombres adultos. De manera que la intervención de la ley en este terreno viene á poner término á una anomalía inaceptable. La ley viene á sustituir el injusto y absurdo sistema que se implanta en virtud de ese libre desenvolvimiento de las relaciones del capital con el trabajo, por otro más humano, más lógico, más racional, haciendo extensiva esta ventaja de las 8 horas á todos esos débiles seres que no podrían conseguirla nunca por el solo esfuerzo de su solidaridad y de su unión.

Repito, pues, que la implantación de la ley que discutimos, á quienes vendría á beneficiar en más alto grado es á quienes más la necesitan, es á los que más requieren el amparo legal en virtud de su debilidad orgánica y en virtud de las condiciones desfavorables en que se encuentran para luchar y oponerse á los avances de la explotación capitalista.

Yo he manifestado varias veces en el seno de la Cámara, y especialmente al fundar algunas de las numerosas mociones de preferencia, que no obtuvieron la aceptación de la misma, manifesté repetidas veces, decía, que la jornada legal de ocho horas es una aspiración de todos los trabajadores de la República, y lo es, no tan sólo de los que no han podido aún arrancarla como una conquista obtenida por su solidaridad y su esfuerzo frente á la tiranía patronal, sino que lo es asimismo de los que, habiéndola obtenido en ese libre desenvolvimiento de las relaciones del capital con el trabajo, no están, sin embargo, seguros de poder conservarla, de mantenerla para siempre, si la ley no se la garantiza, ya que en las fluctuaciones á que está sometida la situación de nuestros gremios obreros, no es por cierto imposible que las mejoras acordadas ó convenidas hoy sean suprimidas mañana, merced principalmente á las ventajas que para la lucha del acpital con el trabajo viene á ofrecer al primero una mayor oferta de brazos, mayor oferta que suele producirse en estas sociedades nuevas donde afluyen las corrientes inmigratorias desde las más remotas regiones del globo.

Y es precisamente esa consideración la que mueve á muchos gremios, que han obtenido ya la jornada de 8 horas, á muchos gremios que gozan en la práctica de esa jornada, la que los mueve á pronunciarse á favor de la sanción de esta ley é interesarse por su pronto despacho. Y es también citando el caso de esos gremios, señor Presidente, que han conseguido obtener la limitación de la jornada por su solo esfuerzo, sin necesidad de la intervención de la ley, que se pretende quitar toda importancia á ésta que ahora discutimos, observándose que son ya relativamente muchos los obreros que tienen ese horario en la Capital y en el país, pero sin advertirse que ni aún á aquellos trabajadores que han conseguido implantar en sus respectivas tareas la jornada de 8 horas, la sanción de esta ley que ahora discutimos puede resultarles indiferente.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 29 de Mayo de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.

2568-v.jn.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1917



MINERVA

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2562-v.jn.14.

ACTA N.o 1922



Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL YUNQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2560-v.jn.14.

ACTA N.o 1956



Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2561-v.jn.14.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2563-v.jn.14.

ACTA N.o 1919

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEYDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2564-v.jn.14.

ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENDOLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2559-v.jn.14.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2566-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2567-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARONE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña JULIA ROSA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2749-v.jn.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANDABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA HERNÁNDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2750-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CARRACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2751-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO UHALT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Sud, domiciliado en ...... y doña ANTONIA MARTIRENÉ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2752-v.jn.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TADDEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borggo Ticino, domiciliado en la calle Moreno s|n., y doña LUISA PRINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Municipio número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2753-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milano, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA FONSECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2754-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ NATALIO PAGELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lissandria, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña PRUDENCIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artigas número 9.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2755-v.jn.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CHARQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 9, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2756-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ENCARNACION ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2757-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIAVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña CONCEPCION RESTUCCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2758-v.jn.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2759-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.
2556-v.jn.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario.
2565-v.jn.30.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.*
2557-v.jn.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA.

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 2 de Julio próximo, á las 4 p. m., el plazo acordado para la apertura de las propuestas para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermin Ferreira.

Los interesados pueden consultar el programa y pliego de condiciones en la Secretaría General, Rincón número 416, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m. Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *La Secretaría.*
2554-v.jn.9.

Consulado de la República O. del Uruguay en Porto Alegre

AVISO

Se avisa que habiendo fallecido el ciudadano uruguayo don José Santiago Braga en la ciudad de San Borja, del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), este Consulado desearía conocer el paradero de sus presuntos herederos, que los son doña Nuna Teresa Zammiezzi de Braga, esposa, y sus hijos Teresa Milha, María y un varón nacido postmortem, así como la existencia de cualquier otra persona que se considere con derechos á la herencia.

Los interesados pueden dirigirse por carta ó personalmente.—Porto Alegre, Abril 11 de 1913.—*V. M. Carrió,* Cónsul.
2453-v.my.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*
2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana.
2527-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Juan Cazeaux,* Adjunto Interino.
2369-v.jn.7.

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación e instalación en el muelle de la Receptoría del Salto de un guinche movido á fuerza eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina y en la Inspección de Receptorías Fluviales y Marítimas en la Capital.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Inspector de Receptorías Fluviales y en esta Receptoría hasta el día 30 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora, en ambas oficinas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Mayo 10 de 1913. — *G. Retamoso.*
2457-v.my.30.

Secretaría General de la Universidad

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera y que se encuentra enlucida en yeso, del edificio de las Oficinas Centrales de la Universidad.

El plazo para este llamado es de un mes, que vencerá el 27 de Junio próximo á las 5 1[2.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en papel sellado de veinticinco centésimos y cumplir además las condiciones que impone el pliego de condiciones hecho al efecto, el que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Junio á las 11 a. m. en presencia de los licitantes que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1913.—*Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2555-v.jn.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
2346-v.jn.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señoritas Juana Artigas y Clelia Vitale d' Amico.

Día 5—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Elena Pfäffly de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 12—Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores José Deleaglie y Juan Villarino.

Día 31—Música: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 6 p. m.—Montevideo, Abril 25 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
2292-v.my.31.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.
2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

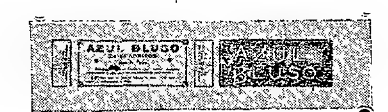
ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2495-v.jn.9.

ACTA N.o 1896



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL BLUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2462-v.jn.5.

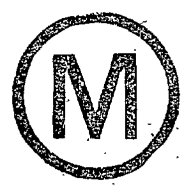
ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2485-v.jn.9.

ACTA N.o 1911



Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2524-v.jn.11.

ACTA N.o 1909

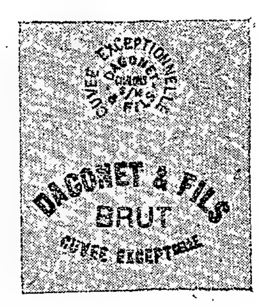


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2532-v.jn.11.

ACTA N.o 1938

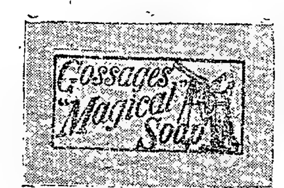


Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2528-v.jn.11.

ACTA N.o 1908



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2535-v.jn.11.

ACTA N.o 1906

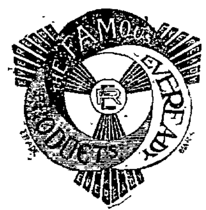


Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2534-v.jn.11.

ACTA N.o 1940



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2529-v.jn.11.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2517-v.jn.11.

ACTA N.o 1820

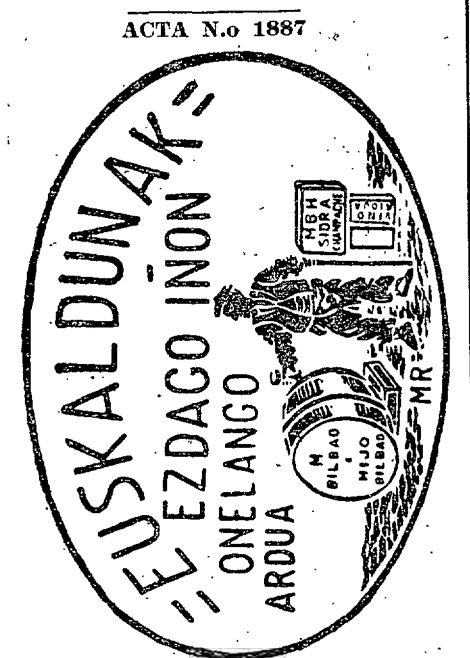
Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEVERIANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1887



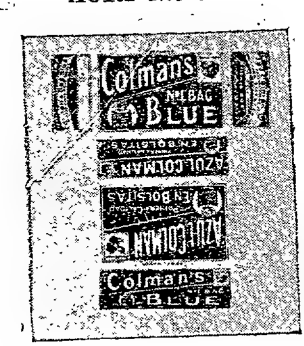
Con fecha 3 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mariano Bilbao é hijo, de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:

"EUSKALDUNAK EZDAGO—IÑON—ONELANGO ARDUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2443-v.jn.4.

ACTA N.o 1898



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL COLMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2466-v.jn.5.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1881



LA ITALIANA

Con fecha 24 de Febrero de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2446-v.jn.4.

ACTA N.o 1899



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2487-v.jn.9.

ACTA N.o 1818



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUCHACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2489-v.jn.9.

ACTA N.o 1886



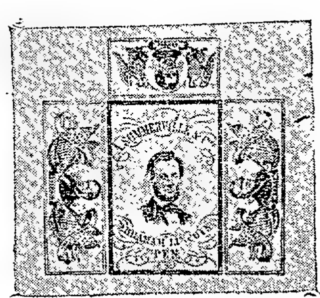
Con fecha 1.o de Marzo de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Jaeger y Kiesslich, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a y 14.a, 32.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.4.

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1897

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

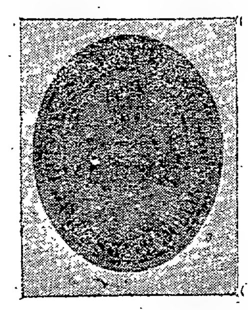
"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1893



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arthur Juinness Son y Cía. Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2449-v.jn.4.

ACTA N.o 1819



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2488-v.jn.9.

ACTA N.o 1932

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL BEANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2445-v.jn.4.

ACTA N.o 1933



Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ld, de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca:

"G. B. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2464-v.jn.5.

ACTA N.o 1934

Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, por don Ernesto Dalltroff, negociante de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2444-v.jn.4.

ACTA N.o 1912

Nivea

Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Beiersdorf y Compañía, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NIVEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 55.a, 58.a, 65.a, 66.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2407-v.my.30.

ACTA N.o 1875

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francois Boy, de 3 Boulevard Montmatre, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2393-v.my.29.

ACTA N.o 1913

Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2519-v.jn.11.

ACTA N.o 1915

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SATINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2522-v.jn.11.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1927

Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor Horacio Errandonea, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2394-v.my.29.

ACTA N.o 1871

Con fecha 19 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2396-v.my.29.

ACTA N.o 1876

Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. A. Packard Company, de Brockton, Condado de Phymouth, Estado Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"PACKARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2397-v.my.29.

ACTA N.o 1894

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTROLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2448-v.jn.4.

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2492-v.jn.9.

ACTA N.o 1863

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2395-v.my.29.

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECRISTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2486-v.jn.9.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANTIKAMNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2496-v.jn.9.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, para la provisión de los materiales necesarios en la reparación de la red telefónica policial de Artigas, con arreglo al pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 30 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de esta Dirección, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más ventajosas ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1913. — *La Secretaría.*

2540-v.my.30.

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el jueves 22 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.20 y otra de sellos de tasa de $ 0.10, autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 31 de Enero ppdo.

Los sellos de $ 0.20, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta marrón, y los de tasa de $ 0.10 del mismo modelo de los que circulan actualmente, en tinta de color azul-acero.—Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *La Secretaría.*

2499-v.my.31.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Obras de desagüe á efectuarse en el Arsenal de Guerra

Llámase á licitación pública para las obras de desagüe á efectuarse en el Arsenal de Guerra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 21 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2504-v.my.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 28 en Chuy, Departamento de Rocha.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela rural número 28 en el Chuy, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 2 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2500-v.jn.2.

LLAMADO A LICITACION
Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION
Ampliación del edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio escolar de la calle Maldonado entre las de Florida y Ciudadela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2441-v.jn.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Provisión de muebles para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de muebles destinados á las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2429-v.my.30.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 de la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela de primer grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION
Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer de los servicios fúnebres al Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Mayo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. *Luis Ottado,* Secretario.
2467-v.my.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario.
2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario.
2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario. 2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.*
2479-v.jn.20.

Inspección de Remonta del Ejército

Esta Oficina recibe ofertas para la provisión de treinta y seis mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, calle Sierra número 1776 n|n., todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. — Montevideo, Mayo 14 de 1913.— Por la Secretaría: *Juan R. de Freita.*
2432-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Junta Económico-Administrativa.

ORDENANZA SOBRE CERCOS DE CINA-CINA

Artículo 1.o Desde la fecha de esta Ordenanza, quedan absolutamente prohibidos los cercos de cina-cina en la planta urbana de la Capital y en la planta urbana de todos los pueblos del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Concédese á los propietarios que tengan los cercos á que se refiere el artículo anterior, el plazo de un año para que los reemplacen por otros.

Art. 3.o Fuera de la planta urbana podrán usarse los cercos de cina-cina, pero con la obligación de podarlos, de manera que las ramas no sobresalgan de la línea de la calle.

Art. 4.o Toda infracción á esta Ordenanza será penada, la primera vez con una multa de diez pesos, y de veinte, en caso de reincidencia.

Art. 5.o Las respectivas Comisiones Auxiliares quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza. — Montevideo, Abril 12 de 1913. — *Peluffo,* Presidente. — *Plácido Abad,* Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 16 de 1913. — Comuníquese á las Comisiones Auxiliares á sus efectos, publíquese y pase á la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento.—*Benzano.* —*F. Sáenz,* Secretario. 2456-v.my.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre la Plaza Independencia y la calle Andes, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*
2541-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*
2542-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 1.o de Mayo entre la Plaza Zabala y la calle 25 de Mayo, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*
2543-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Sarandí entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*
2544-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 18 de Julio entre las de Andes y Convención, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*
2545-v.jn.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Plaza Zabala entre las calles Rincón y 1.o de Mayo que desde esta fecha y hasta el 3 del entrante mes de Junio, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Dirección.*
2546-v.jn.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se

previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*
2552-v.ag.27.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*
1958-v.jn.20.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — *La Administración.*
1817-v.jn.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO R. TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Curiales número 12b, y doña MARIA C. VOLPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2674-v.my.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1559, y doña ELVIRA FREIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2725-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LETICIA MELONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2646-v.my.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BASTOS CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1316.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2726-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, Provincia de la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 733, y doña CRISTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín Dioscos, Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 322.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2647-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROWLEY MENDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Miguelete número 300, y doña DOMINGA SOFIA CARVALHO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2648-v.my.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña ELOISA ISIDORA COTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 872.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2720-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 214, y doña MARTINA PIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1067.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2675-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COLERIDGE SCOTT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Ceylon, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 72, y doña JUANA THOMAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida (U. del Gas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2267-v.my.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE NIGRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CANDIDA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2727-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña GREGORIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2728-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVORIN PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 11, y doña ANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Paraguay número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2707-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1198, y doña PASTORA CARVALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2676-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1137, y doña MARIA AMANDA TARAMASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2678-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUCIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Yaguarón número 1182, y doña JULIETA BOMBAU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2679-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 453, y doña CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1578.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2729-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2272, y doña ANTONIA RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en est aciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1594.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2701-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Colonia número 1216, y doña MARGARITA COROMINAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1518.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2680-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON G. COSTA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1241, y doña ANGELA RAVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Miguelete número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2681-v.my.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 25, y doña DELIA PIERPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2730-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LIBORIO HIQUET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1076, y doña ELISA BLANQUET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1076.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2731-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 274, y doña RAMONA BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2732-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO GIORDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1526, y doña PETRONA MATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2708-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TEJERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 413, y doña MARTINA ICASURIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 413.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2709-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSANANTE, de 38 años de edad, de estado viudo de Carmen Laspro, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 231, y doña CONCEPCION LANDI, de 26 años de edad, de estado viuda de Pedro Nardelli, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2682-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FORTUNATO ORESTE GALMARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1111, y doña ERUNDINA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2699-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO M. PIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 1658, y doña LUISA LAGOMARSINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas número 1658.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2700-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña YOLANDA SCOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1677.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2649-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BAROLO GAZZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Arismendi número 1414, y doña SARA JUANA RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2650-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ETCHEPARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 16, y doña ROMILDA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2733-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PRESENTADO, de 51 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Minas número 86 b, y doña DOROTEA SANTURIO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 86 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2734-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KRAJZINGR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad austriaco, nacido en Plzén, domiciliado en la calle Cuareim sin número, entre Nueva York y Asunción, y doña MERCEDES CORTÉS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Yí número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2735-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDASSARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102a, y doña MARTINA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2710-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña ELENA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2711-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 111, y doña MANUELA SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2712-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANO PASTORINO, de 35 años de édad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña TOMASA VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2713-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AMOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 209, y doña MARIA FIGUEIRA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2683-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBERAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba número 52, y doña SEFIRA MARIA MORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2684-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1622, y doña IDELINA ISABEL MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 2d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2685-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELIZZA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión especialista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Hocquart número 69a, y doña JUANA NAVARRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Hocquart número 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2686-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VICTOR SANTIAGO RAINERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1540 n|n., y doña AMELIA SABINA JUANA BAYETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2651-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña RAQUELA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2652-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 8, y doña JOSEFINA AMBROSETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2653-v.my.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORTEGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Madrid número 8, y doña ROSA AMBROSETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2654-v.my.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO STARICCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en el Paso del Molino, y doña CARMEN DISEGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2702-v.jn.3.

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LUIS PASADORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA BERNARDINA PIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2687-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 115, y doña NÉLIDA LUZARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 142 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2736-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña CELIA CONFORTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2737-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio y Corrales, y doña ISABEL CÁSARES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2738-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CARREON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Aldea s|n., esquina Progreso, y doña LUTGARDA PATRON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Artes número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2688-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña CELIA CONFORTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2689-v.my.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña JOSEFA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2655-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, el día 7 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en Maroñas, y doña DOLORES PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2656-v.my.29.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA GILI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2657-v.my.29.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANDROBANDI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MENARA, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2658-v.my.29.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del aoñ 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAMINIO PRINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA RAVETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2659-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE COLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña LEOPOLDA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2739-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA CARMEN LAURINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2721-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FRANCISCO LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José L. Terra número 28, y doña EUGENIA TOMASA AGNESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2690-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERIANO CARBAJAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Vilardebó número 29, y doña CLELIA DE MARSILIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2691-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMO TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Toevillo, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ALICIA CATALINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2692-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS URTI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Rone s|n., y doña MARIA CAROLINA MARGARITA BROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Reducto número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2693-v.my.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MICHILENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino de Propios s|n., y doña AMANDA BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Húascar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil 2660-v.my.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage, domiciliado en la calle Grecia número 212, y doña MANUELA TOJA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2668-v.my.29.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Nueva Granada número 79, y doña JOSEFINA ELENA GUFFANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2669-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 132, y doña CARMEN BELTRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2740-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Fraternidad número 210, y doña PLACEDES MARGARITA BÓRMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2741-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Susa (Italia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 127, y doña JOAQUINA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Farías número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2742-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GAMBIN de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el mátrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2703-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 33, y doña ALEJANDRINA PATRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 27 (Barrio Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2694-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEPPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña ELVIRA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2695-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALDOVINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña DOLORES GALET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2743-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República número 50, y doña MARIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle República número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2714-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO IRAZU, de 25 años de dad. de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 109, y doña ESTHER SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2715-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERMIN TULA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 930 y doña CONSTANCIA ENRIQUETA URTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2716-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 36, y doña MARIA CESARINA D'ALESSANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pizzota, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2704-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BALIÑO SANTISO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 259 (5.a sección), y doña ANTONIA GUTIERREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2705-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO JOSE IMEGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pallejas núm. 2 (18.a sección), y doña GRANCISCA LANZARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2706-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carmen número 86, y doña MARTINA DURÉ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Carmen número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2677-v.my.31.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOMARSINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 182 (8.a sección), y doña CARMEN GOVEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Municipio número 5 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2661-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 622, y doña BERNABELA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2662-v.my.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LOPEZ LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2267, y doña MARIA DAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2744-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALOMARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña PAULA BALVINA MORCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2745-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 188, y doña TERESA CALERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2719-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2717-v.jn.4

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO TERRAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ISAURA VISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2718-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña MARIA CICORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y General Prim.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2696-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BOSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Luna número 173, y doña LUCIA FLORA MACCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Fco. Muñoz número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2663-v.my.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIANA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 41, y doña EUSEBIA PIÑEIRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2746-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRESPO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nicaragua número 121, y doña MARIA GRACIANA CURES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 129b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2747-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO PEDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colonia número 2051, y doña MARIA LUISA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2722-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EBOBE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 172, y doña SARA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2723-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 178, y doña MATILDE LUCAS PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2724-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Libres número 52, y doña MATILDE CORAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2697-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 285, y doña HERMINIA SALZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2698-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINO MASUCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 48a, y doña MARIA DOLORES VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Santurio número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2670-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO BELANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 292, y doña MARIA LUISA FIGLIOLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2671-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 11, y doña MARGARITA BO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2672-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VIGNARO LO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña MARIA NUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2673-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FREIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 81, y doña HORTENSIA MATILDE PICCARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2664-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1913; á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RIFFAUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 196, y doña MARIA ENRIQUETA CARLUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2665-v.my.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BARONA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 29, y doña EMILIA ISABEL BONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Tajes número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2666-v.my.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes (R. Argentina), domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña ISABEL COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2748-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot,* Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira,* Actuario. 2503-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil ó Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.my.29.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escaláctica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eugenia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar número 31 de la manzana número 6 de esta ciudad". —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que, por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2513-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán,* Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha. — Juan Cendán, Escribano Público. 2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Cribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo,* Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas siguientes: De defunción de don Domingo Musetti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti; los apellidos consignados en ellas, de Mussetti, Muzeti, Mozetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow,* Actuario. 2550-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Caiafí. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que esperaba se le concediese algunas facilidades para poder pagar íntegramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del

pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos, Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 o|o anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devenga la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del concurso para el pago de las deudas del mismo. 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos: Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calaff, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 2416-v.jn.5.

COMERCIALES

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Cloro Delgado.* 2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.* 2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmacia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.* 2549-v.jn. 18.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.* 2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau.* — *Pedro Iribarren.* 2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.* 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisiño mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida, en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".— Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.*—*Pablo Paladino.* 2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.*— *Modesto J. Mangino.* 2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.*
2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.*
2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.*
2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vio, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras*
2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.*
2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.*
2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo también los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.* 2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.*
2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.* 2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.*
2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*
2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.* 2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.*
2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.* 2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*
2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.* 2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Valleite.*
2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1912. — *Pedro Macchi.* 2409-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*José Goldriz.* 2406-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*
2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.*
2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la

ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Zibechi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libres número 63 a, esquina José L. Terra número 81 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Raimundo Villanueva.*
2404-v.jn.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Ramón Beluota y Eugenio Ardanaz mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Alabarta" tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1913.—*Angel Alabarta.* 2405-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Obes y Vaccaro, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio M.a y Juan Vaccaro. Se previene á los interesados que deben presentarse en la calle Capurro número 28. — Montevideo Mayo 9 de 1913. — *Alberto Obes. — Juan Vaccaro.* 2392-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don José Manzanares la casa de comidas y despacho de bebidas denominada "Fonda Española", situada en la calle Cerrito número 158. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de treinta días que marca la ley, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Manuel Maneiro. — Manuela Souto. — José Manzanares.*
2403-v.jn.4.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Franco y Compañía para el ramo de comisiones y consignaciones. Cualquiera que tenga algo que reclamar de dicha sociedad debe presentar sus justificativos en la Escribanía Pública del señor Gregorio I. Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benigno M. Franco.—José L. Terra.*
2386-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José Pedro Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial de capital é industria en el ramo de colchonería que giraba en esta plaza bajo la razón Juan Luis Gatti y Cía., con asiento en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 168, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Garganigo.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Luis Gatti.—Carlos Garganigo.* 2385-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 5 del corriente he vendido á don Domingo Gori el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 856 (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio, se presenten dentro de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Juan Gualberto Weigel.*
2387-v.jn.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José D. Oddo las Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta existencias de mi casa de negocio sita en la calle ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1913.—*Camilo Bovio.* 2361-v.my.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.*
2374-v.jn.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Mayo del corriente año he vendido al señor don Alberto Zunino la mitad de las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café denominado "Moderno" tengo establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1270, cuya escritura fué autorizada en esa fecha por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con derechos pueden recurrir dentro de los treinta días á deducirlos, so pena de perderlos.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.—*Gabriel Bauzá.—Alberto C. Zunino.* 2379-v.my.31.

Promesa de venta

Declaramos por la presente haber prometido en venta á favor de don Eduardo Fruniz (hijo) el almacén de nuestra propiedad denominado "Almacén Vizcaíno", sito en la calle Circo Punta Carretas, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1913.—*Eduardo Fruniz y Cía.*
2370-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, se pone en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 26 del pasado mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barreiro, García y Cía., de la que eran sus únicos socios don Juan y don Leopoldo Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ella los señores Barreiro y Puentes, quienes constituyeron por esa misma escritura otra sociedad que gira bajo la razón de Barreiro y Cía. — Montevideo, Mayo 3 de 1913. — *Barreiro, García y Puentes.* 2359-v.my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Lema nuestra casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón número 1601, esquina á la de 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley-decreto del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa ó escribanía pública de don Andrés N. Casaglia, calle Piedras número 288 n|n., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha; vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 2 de 1913. — *Manuel Eyra. — Hipólito A. Hermida.* 2355-v.my.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de Suanes y Rosés, que con casa de comercio gira en el paraje denominado Paso Hondo de Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de nuestra casa el señor don Alfredo Rosés. Se cita á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en nuestra casa de comercio ó en la casa de los señores Pesquera y Cía., de la plaza de Montevideo. —Paso Hondo de Arroyo Malo, Mayo 2 de 1913. —*Suanes y Rosés.* 2332-v.jn.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino. —José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Alciaturi Hermanos, compuesta por los abajo suscriptos, Manuela Ferrari de Alciaturi, Francisco y Alejandro Alciaturi, ha prometido en venta á los señores Alberto Cotelo Posada y Francisco Alciaturi el establecimiento comercial denominado "Farmacia de la Estrella", sito en esta ciudad, calle Uruguay número 204 n|v. y 999 n|n., esquina á la de Daymán, debiendo autorizar la escritura respectiva el escribano Mario Henón. A los efectos consiguientes citamos á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en forma, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Abril 29 de 1913. — *F. Alciaturi. — A. Alciaturi. — Manuela F. de Alciaturi. — A. Cotelo Posada.* 2353-v.my.29.

Al público y al comercio

Los que suscribimos hacemos saber al público en general y al comercio que hemos comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda que don Pedro G. Seris tiene establecido en Abayubá (Colón), y todo el que se considere con reclamo en ella, se debe presentar en la misma casa dentro del plazo de un mes que determina la ley respectiva.—Montevideo, Abril 26 de 1913. — *Juan Captuz. — Francisco Inzagaray.* 2356-v.my.29.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.—Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.6.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti. — Rafael Guidet. — Julio Saporiti.* 2418-v.jn.6.